



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/104/Add.20
22 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Período de sesiones sustantivo de 1998

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Terceros informes periódicos presentados por los Estados Partes
en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

PORTUGAL */ **/

[7 de noviembre de 1997]

* En sus duodécimo (véase el documento E/C.12/1995/SR. 7, 8, 10 y 27) y decimoquinto (véase el documento E/C.12/1996/SR. 31-33 y 54) períodos de sesiones, respectivamente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los segundos exámenes periódicos presentados por el Gobierno de Portugal, relativos a los derechos reconocidos en los artículos 1 a 15 (documentos E/1990/6/Add.6 y E/1990/6/Add.8).

** La información presentada por Portugal de conformidad con las directrices referentes a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico HRI/CORE/1/Add.20.

ÍNDICE

Párrafos

INTRODUCCIÓN

I.	Comentarios previos a propósito de los puntos indicados por el Comité en sus observaciones finales, después de examinar el último informe de Portugal	1 - 35
II.	Otras medidas importantes	11 - 17
A.	Derecho de los pueblos a la autodeterminación	12 - 14
B.	Difusión y transparencia	15 - 17
III.	Situación económica de Portugal	18 - 35
A.	Logros macroeconómicos	18 - 22
B.	Tipos de cambio y tipos de interés	23 - 24
C.	Hacienda pública	25 - 26
D.	El mercado de trabajo	27 - 33
E.	Mejora de la competencia y de las calificaciones	34 - 35

Artículo 2

I.	Constitución de la República Portuguesa	36 - 37
II.	Mecanismos internos para una aplicación efectiva del principio de no discriminación	38 - 49
A.	Alta Comisaría para la Inmigración y las Minorías Étnicas	38 - 41
B.	Grupo de Trabajo para la Igualdad y la Inserción de los Gitanos	42 - 45
C.	Comisión Interministerial para la Acogida de la Comunidad de Timor	46
D.	Comisión Nacional para la Regularización Extraordinaria de los Extranjeros	47 - 49

Artículo 3

I.	Constitución de la República Portuguesa	50 - 72
II.	Medidas y mecanismos internos para la aplicación del principio de la igualdad	51 - 72
A.	Resolución 32/94, del Consejo de Ministros	51 - 52
B.	Alta Comisaría para la Promoción de la Igualdad y de la Familia	53 - 55
C.	Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer	56 - 62
D.	Plan Global para la Igualdad de Oportunidades	63 - 65
E.	Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo (CITE)	66

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
F. Consejo Nacional de la Familia	67
G. Comisión Nacional de los Derechos del Niño	68
H. Proyecto de Ayuda a la Familia y al Niño	69 - 72
<u>Artículo 4</u>	73 - 96
A. Régimen del estado de sitio y de excepción	75
B. La seguridad interior	76 - 80
C. Ley genérica del Servicio de Información de la República Portuguesa	81 - 88
D. El secreto de Estado	89 - 90
E. La protección civil	91 - 96
<u>Artículo 5</u>	97 - 116
A. La noción de raza	98 - 100
B. Fenómenos racistas en la legislación y en la vida ordinaria en Portugal	101 - 109
C. Respuesta del sistema judicial al trato dado a los extranjeros en la legislación y en su adaptación	110 - 113
D. Jurisprudencia relativa al Movimiento de Acción Nacional y a la actitud de los grupos extremistas	114 - 116
<u>Artículo 6</u>	
I. Constitución de la República Portuguesa	117 - 119
II. Medidas nacionales para el ejercicio del derecho al trabajo	120 - 129
A. El Programa del Gobierno	120
B. Protección contra el despido arbitrario	121 - 122
C. Motivos para la ruptura del contrato de trabajo	123 - 129
III. Nivel y tendencias del empleo, del desempleo y del subempleo en Portugal	130 - 153
A. Población trabajadora y evolución del empleo	130 - 144
B. Evolución del subempleo	145
C. Población desempleada	146 - 152
D. Situación de los trabajadores inmigrados en Portugal	153
IV. MEDIDAS NACIONALES PARA PROMOVER EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN Y COMBATIR EL DESEMPLEO	154 - 162

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
<u>Artículo 7</u>	
I. Constitución de la República Portuguesa	163 - 165
II. Legislación sobre la igualdad de oportunidades en el trabajo y en el empleo entre los hombres y las mujeres	166 - 177
III. Medidas o actividades nacionales de promoción de la igualdad en el trabajo	178 - 218
A. Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo	178 - 201
B. Situación profesional de las mujeres que trabajan en la administración pública	202 - 203
C. Diferencias de salario entre los hombres y las mujeres	204 - 205
D. Evolución de la formación profesional	206
E. Métodos de fijación de los salarios	207 - 211
F. El salario mínimo nacional	212 - 215
G. Accidentes de trabajo	216 - 217
H. Salarios devengados y no cobrados	218
<u>Artículo 8</u>	
A. La libertad sindical en el derecho portugués	219 - 222
B. El derecho de huelga	223
C. Limitaciones impuestas a la libertad sindical y al derecho de huelga	224
D. Datos sobre el ejercicio del derecho de huelga en Portugal	225 - 226
<u>Artículo 9</u>	
I. Introducción	227 - 229
II. Cambios legislativos recientes	230 - 291
A. Régimen de prestaciones familiares	230 - 240
B. Prestaciones de desempleo	241 - 253
C. Prestaciones de invalidez y de vejez	254 - 278
D. Régimen de los trabajadores por cuenta propia	279 - 287
E. Los ingresos mínimos garantizados	288 - 291
III. Proyectos en fase de estudio, en materia de seguridad social	292 - 297
<u>Artículo 10</u>	
I. Constitución de la República Portuguesa	298 - 300

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
II. Nuevas medidas legislativas adoptadas para resolver los problemas específicos de la familia	301 - 340
III. Iniciativas del Estado portugués en pro de la familia	341 - 387
IV. El trabajo infantil en Portugal	388 - 403
A. Medidas legislativas y decisiones del Gobierno	392 - 394
B. Actuación de la Inspección General del Trabajo	395 - 403
<u>Artículo 11</u>	
I. Información general	404 - 426
A. Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza	406 - 407
B. Proyectos de ayuda a los toxicómanos	408 - 411
C. Proyectos de ayuda a los enfermos de SIDA	412 - 416
D. Personas y familias sin domicilio	417 - 418
E. Promoción de medidas de desarrollo local	419 - 426
II. Derecho a una alimentación suficiente	427 - 429
III. Derecho a la vivienda	430 - 471
A. El derecho a la vivienda en la Constitución portuguesa	430 - 432
B. Principales elementos de la política de la vivienda en Portugal	433 - 437
C. Problemas de vivienda	438 - 448
D. Medidas adoptadas en relación con el derecho a la vivienda	449 - 471
IV. Derecho al medio ambiente	472 - 486
<u>Artículo 12</u>	
La situación sanitaria en Portugal	487 - 513
<u>Artículo 13</u>	
I. La política de educación en Portugal	514 - 552
A. El sistema de enseñanza portugués	515 - 517
B. Nuevos textos legislativos relacionados con la educación	518
C. Planes y programas de educación	519 - 523
D. Reformas en curso y en preparación	524 - 537
E. Datos estadísticos	538 - 540

ÍNDICE (continuación)Párrafos

II. La política de ciencia y tecnología 541 - 552

Artículo 15

Referencias al Programa del XIII Gobierno constitucional: actuación del Ministerio de Cultura	553 - 613
A. Monumentos nacionales y otras formas de patrimonio cultural, y arqueología	565 - 572
B. Artes escénicas	573 - 580
C. Museos y palacios	581 - 584
D. Administración general de la cultura	585 - 588
E. Actividades socioculturales	589 - 592
F. Cine, producciones audiovisuales y fotografía	593 - 599
G. Libros y lectura	600 - 603
H. Música	604 - 606
I. Artes plásticas	607 - 613

Anexos *

Anexo 1	Diferencias de salario entre los hombres y las mujeres
Anexo 2	Evolución del salario mínimo
Anexo 3	Programa del Gobierno en relación con el derecho al trabajo
Anexo 4	Población activa
Anexo 5	Dictámenes de la CITE que merecen especial atención
Anexo 6	Análisis comparado del salario mínimo
Anexo 7	Accidentes de trabajo
Anexo 8	Situación de las empresas
Anexo 9	La negociación colectiva
Anexo 10	El derecho a la seguridad social: consideraciones generales
Anexo 11	El derecho a la seguridad social: fórmula para el cálculo de las pensiones
Anexo 12	El trabajo infantil
Anexo 13	El derecho a la vivienda
Anexo 14	El derecho a la salud
Anexo 15	El derecho a la cultura

* Los anexos y los gráficos relacionados con el presente informe pueden consultarse en la secretaría de la Alta Comisaría de Derechos Humanos.

INTRODUCCIÓN

1. En 1978, Portugal ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley núm. 48/78, del 11 de julio; se extendió su aplicación a Macao en la Resolución núm. 41/92, del 31 de diciembre, de la Asamblea de la República), expresando con ello su firme decisión de llevar a la práctica lo dispuesto en ese instrumento jurídico internacional.

2. Como se indicaba en los informes precedentes, esa firme decisión se pone igualmente de manifiesto en el texto constitucional, el cual reconoce los derechos y de los deberes económicos, sociales y culturales en el Título III, relativo a los derechos y los deberes fundamentales. Por otra parte, la Constitución estipula en su artículo 8 que las normas derivadas de convenios internacionales oficialmente ratificados o aprobados surten efecto en el plano interno, después de su publicación oficial, en la medida en que obliguen al Estado portugués en el plano internacional. Tal es el caso del Pacto que, por haber sido aprobado y ratificado, entró en vigor en el ordenamiento jurídico portugués como si se tratara de disposiciones nacionales.

3. El tercer informe periódico presentado por Portugal es el resultado de una amplia consulta a los departamentos ministeriales competentes y que intervienen en la definición y la aplicación de medidas políticas encaminadas a facilitar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos por el Pacto. Esos ministerios habían participado ya en la preparación del informe anterior y habían estado representados en la delegación que presentó el informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en mayo de 1995. El presente informe se publicará en los parajes de la Oficina de Documentación y de Derecho Comparado de la Fiscalía General de la República 1/ y del Ministerio de Asuntos Exteriores 2/ en *Internet*.

4. De la comisión multidisciplinaria e interministerial, cuya labor coordinó la Oficina de Documentación y de Derecho Comparado de la Fiscalía General de la República, formaban parte los ministerios de Asuntos Exteriores, de Hacienda, de Educación, de Ciencia y Tecnología, de la Solidaridad y la Seguridad Social, de Sanidad, del Empleo y la Formación Profesional y de Justicia, así como la Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer y el Instituto del Patrimonio y la Vivienda del Estado. Tan estrecha cooperación ha contribuido indudablemente al fortalecimiento de las relaciones institucionales entre esos diferentes organismos y, más concretamente, a un examen multidisciplinario de las decisiones políticas, ofreciendo un conocimiento más cabal de la realidad portuguesa en los asuntos sobre los que versa el Pacto, con una observación constante y una evaluación más eficaz de los progresos logrados en lo que se refiere a su cumplimiento.

5. Se ha preparado el presente informe teniendo en cuenta las directrices del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Después de su examen por el mismo, se publicará el informe con las actas y las observaciones finales

1/ La dirección del paraje es: <http://www.gddc.pt>.

2/ La dirección del paraje es: <http://www.min-nestrangeiros.pt>.

consiguientes del Comité. Es el modo de proceder habitual de Portugal en el caso de los informes sobre el cumplimiento de los convenios adoptados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

6. Al examinar el informe anterior, el Comité señaló en sus observaciones finales varios aspectos de la situación portuguesa que le preocupaban, y tras ello formuló recomendaciones y sugerencias para la acción futura de Portugal. Los puntos destacados por el Comité se referían a la persistencia de una discriminación de hecho en lo que atañe a la igualdad de trato en el trabajo y la igualdad de remuneración y al no aumento del salario mínimo nacional en proporción al crecimiento de la economía, así como a la necesidad de que sea mayor el número de adolescentes y jóvenes matriculados en la enseñanza secundaria y en la superior. El presente informe aborda detalladamente cada uno de esos extremos en los capítulos correspondientes, pero parece oportuno presentar ya, en esta introducción, una apreciación global.

I. COMENTARIOS PREVIOS A PROPÓSITO DE LOS PUNTOS INDICADOS POR EL COMITÉ
EN SUS OBSERVACIONES FINALES, DESPUÉS DE EXAMINAR
EL ÚLTIMO INFORME DE PORTUGAL

A. Discriminación en el trabajo y violación del derecho
a la igualdad de remuneración

7. Aunque sigue habiendo en Portugal una discriminación entre los hombres y las mujeres en el trabajo, existe la firme voluntad de combatirla. Por un lado, la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo (CITE) ha llevado a cabo un estudio a fondo de la situación profesional de las mujeres que trabajan en la administración pública. Las conclusiones de ese estudio confirman la existencia de una discriminación para con las mujeres, en lo tocante a la importancia de los puestos que ocupan y de los ascensos. Pero ese mismo estudio permite igualmente constatar los esfuerzos desplegados por la administración pública para promover la participación de las mujeres en los cursos de formación, con objeto de reducir la desigualdad. El reconocimiento de los problemas y de las dificultades existentes es el primer paso para mejorar la situación y eliminar las discriminaciones en el trabajo. Por otro lado, aunque tarde en imponerse esa tendencia, se observa ya una disminución de las diferencias de remuneración entre los hombres y las mujeres en general 3/.

8. El Gobierno actual ha nombrado también a un Alto Comisario para la Promoción de la Igualdad y de la Familia, una de cuyas misiones es precisamente la de «contribuir a la igualdad efectiva entre los hombres y las mujeres, proponiendo medidas políticas destinadas a eliminar las discriminaciones» (véase el comentario al artículo 3 más adelante).

B. Aumento del valor real del salario mínimo

9. Según datos facilitados por el Ministerio del Empleo y la Formación Profesional, no siempre se ha tenido en cuenta la inflación al actualizar el salario mínimo mensual. Sobre todo en 1993, y más aún en 1994, menguó su valor

3/ Véase el anexo 1 de este informe.

real. No obstante, en los tres años siguientes (1995, 1996 y 1997) se observó un reajuste e inversión de tal situación 4/.

C. Acceso a la enseñanza secundaria y a la superior

10. A este respecto, procede señalar los esfuerzos del Gobierno actual por elevar el número de becas concedidas, el aumento de la ayuda financiera del Estado a la enseñanza superior privada y cooperativista, a la Universidad Católica portuguesa y a la enseñanza superior pública, así como el afán presente de ofrecer una mayor igualdad de oportunidades en lo que atañe al acceso de determinadas categorías de la sociedad a la enseñanza superior. Cabe mencionar, a modo de ejemplo, el cupo especial de un 1 por ciento, en cada centro de enseñanza superior, asignado a los estudiantes minusválidos, y de un 7 por ciento (del número total de plazas disponibles en la enseñanza superior) a los estudiantes emigrantes y a sus familiares y la exención del examen de ingreso, así como la supresión de la limitación de plazas en la enseñanza superior en beneficio de los estudiantes procedentes de Timor Oriental. Entre los años escolares de 1995-1996 y 1996-1997 se confirmó la tendencia a un aumento del número de estudiantes de enseñanza superior: un 7 por ciento más en la pública y un 9,7 por ciento más en la privada.

II. OTRAS MEDIDAS IMPORTANTES

11. En el presente informe se indican naturalmente las medidas recientes adoptadas por Portugal para llevar a la práctica el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Algunas de ellas encajan en un ámbito más amplio de promoción y protección de los derechos humanos y constituyen una promulgación y reafirmación del marco general, tal como se detalla en el documento de base presentado por Portugal (HRI/CORE/1/Add.20). Procede destacar algunas de esas medidas.

A. Derecho de los pueblos a la autodeterminación

12. En el párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución portuguesa se consagra, como principio fundamental en el marco de las normas internacionales, el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la independencia. De conformidad con su artículo 293, Portugal sigue asumiendo las responsabilidades que le incumben en virtud del derecho internacional con miras a promover y a garantizar el derecho a la autodeterminación y a la independencia de Timor Oriental.

13. A este respecto, uno de los puntos del programa del Gobierno actual en relación con Timor Oriental estipula que «la política exterior portuguesa, en lo que se refiere a Timor Oriental, apunta a crear condiciones idóneas para el libre ejercicio del derecho a la autodeterminación y a mitigar los sufrimientos del pueblo de Timor». Después de enumerar las diferentes medidas que ha de adoptar el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre el particular (continuación de la política de sensibilización con respecto a los problemas de Timor, sobre todo en el marco de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, así como de las

4/ Pueden verse datos estadísticos sobre el particular en el anexo 2 de este informe.

negociaciones diplomáticas, bajo los auspicios del Secretario General, con Indonesia en especial), se afirma que Portugal no tiene pretensión alguna sobre Timor Oriental, razón por la cual carece de ideas preconcebidas sobre el porvenir del territorio. Incumbe al pueblo de Timor decidir con plena libertad y democracia, y de conformidad con el derecho internacional, este asunto, así como su condición política.

14. En lo que atañe a Timor Oriental y al derecho del pueblo de Timor a la autodeterminación, procede señalar que el Estado portugués ha presentado una queja contra Australia ante la Corte Internacional de Justicia, pidiéndole que declare que el Tratado del Mar de Timor entre Australia e Indonesia de 1989 se opone al derecho internacional, porque viola el derecho del pueblo de Timor a la autodeterminación (en la perspectiva del derecho de los pueblos a disponer de sus recursos naturales), así como los intereses legítimos del pueblo de Timor. En efecto, dicho Tratado divide la zona de la plataforma continental entre Australia e Indonesia sin tener en cuenta los derechos de Timor. Por lo mismo, Portugal pide a la Corte que decrete que «tanto el derecho del pueblo de Timor Oriental a la autodeterminación, a la integridad y a la unidad de su territorio y a su soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales como los deberes, la competencia y los derechos de Portugal como potencia administradora del territorio de Timor Oriental son oponibles a Australia, que no debe ignorarlos, sino respetarlos», y también que Australia «ha menoscabado y menoscaba el derecho del pueblo de Timor Oriental a la autodeterminación, a la integridad y a la unidad de su territorio y a su soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales y viola la obligación de no ignorar y de respetar ese derecho, esa integridad y esa soberanía» 5/.

B. Difusión y transparencia

15. La creación en Internet de parajes de los diferentes ministerios es una norma general del actual Gobierno. Esos parajes de *Internet* permiten a los ciudadanos encontrar datos al día sobre las actividades de los ministerios, los proyectos de ley, así como estadísticas relativas, por ejemplo, al desempleo o a los niveles salariales.

16. Se ha instalado asimismo en Internet 6/ otro proyecto de gran envergadura -INFOCID-, gracias al trabajo y a la cooperación de unas 40 direcciones generales, en representación de la casi totalidad de los ministerios. INFOCID es un sistema global e integrado que se vale de la técnica de multimedia (texto, imagen, sonido y movimiento), la cual facilita un acceso fácil y gratuito a la información, por conducto de Internet o de unos «quioscos» instalados en la vía pública, en varias ciudades portuguesas; hay ya 13 en Lisboa y 38 en el resto del país.

17. Por medio de INFOCID, todo ciudadano puede tener acceso a los documentos de la administración pública que consideran importantes los diferentes

5/ En Timor oriental (Portugal c. Australie), arrêêt, C.I. J., *Recueil* 1995, pág. 94.

6/ Información en portugués: <http://www.infocid.pt>; información en inglés: <http://www.infocid.pt/English/welcome.htm>.

ministerios. Esos documentos versan, entre otras cosas, sobre la modernización y la calidad de los servicios públicos, el presupuesto del Estado y los organigramas de la administración pública, y remiten a la Constitución y al programa del Gobierno. La información de INFOCID se refiere a diversos temas, a saber:

- Familia: información sobre el matrimonio, el divorcio, etc.;
- Juventud: información sobre las modalidades de acceso a la vivienda en el caso de los jóvenes, los programas especiales para ellos, la ayuda a los estudiantes -por ejemplo, acción escolar, becas y residencias-, el servicio militar obligatorio y la objeción de conciencia);
- Empleo y formación: información sobre el primer empleo, el desempleo, así como información especial para los desempleados;
- Derecho y tribunales: asesoramiento e información sobre la protección jurídica y la ayuda judicial;
- Medio ambiente: información sobre las zonas protegidas de Portugal, los vertederos, el agua y el aire, y las asociaciones de protección del medio ambiente;
- Consumo: consejos para la prevención de conflictos de consumo y sobre el modo de actuar en tales casos, enumeración de las asociaciones de defensa del consumidor;
- Vida cívica: información práctica sobre el servicio militar, el servicio cívico y las elecciones (incluidos sus resultados desde 1991);
- Seguridad social: información específica sobre los regímenes de la seguridad social;
- Vivienda: informaciones prácticas y concretas sobre la obtención de créditos para la vivienda, consejos para la compra o el alquiler de una vivienda (financiación, entidades mediadoras, autorizaciones, viviendas de precio protegido, viviendas económicas, legislación aplicable), etc;
- Trabajo: información sobre la firma, la suspensión y la anulación de un contrato de trabajo, la remuneración, las vacaciones y el tiempo libre disponible, la seguridad en el trabajo, la terminación de la relación de trabajo, los regímenes laborales especiales y la variedad de situaciones de los trabajadores;
- Impuestos: información sobre los diferentes impuestos existentes, las exenciones fiscales y el modo de manejar una aplicación informática interactiva para calcular el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

III. SITUACIÓN ECONÓMICA DE PORTUGAL

A. Logros macroeconómicos

18. Portugal ratificó el Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas en 1985, en el cual pasó a ser parte el 1º de enero de 1986. En el momento de ingresar en la Comunidad Europea, su economía padecía grandes desequilibrios macroeconómicos, así como fuertes distorsiones, a la vez en los mercados de productos y en los de factores de producción, y tenía fallos estructurales graves. Algunas de las manifestaciones más evidentes de la situación precaria de aquel entonces eran una inflación muy grande, el alto nivel de desempleo, un déficit considerable del sector público, la existencia de un sector productivo caracterizado por un alto grado de protección y la atonía de muchas industrias, unos mercados financieros subdesarrollados y una reglamentación rigurosa del mercado de trabajo.

19. La integración económica supuso a la vez una oportunidad y un reto para Portugal, al deparar indiscutiblemente la ocasión de modernizar la estructura industrial y de liberalizar y abrir la economía. Por otra parte, un gran número de programas comunitarios, agrupados en los llamados marcos de apoyo de la Comunidad, han contribuido a suprimir los defectos de Portugal en lo tocante a sus infraestructuras y a mejorar los recursos humanos y de capital. El desglose del empleo ha cambiado sensiblemente: a los servicios les correspondió más del 56 por ciento en 1996, mientras que el sector primario había perdido más de 12 puntos porcentuales desde 1985.

20. Portugal ha conseguido muy notables progresos económicos desde su adhesión, por ejemplo su incorporación progresiva a la economía internacional, la apertura de sectores protegidos, una intensa transformación estructural de su propia economía y el desarrollo creciente del sector financiero. Gracias a todo ello, la economía portuguesa ha cosechado los frutos de una modernización cada vez mayor y de una fuerte expansión, por lo que el producto interior bruto por habitante, en paridad de poder adquisitivo, pasó de un 50 por ciento, aproximadamente, del promedio de la Comunidad en 1985 a un 70 por ciento, más o menos, en 1996. En dólares, y medido también en paridad de poder adquisitivo, progresó de 5 300 dólares en 1989 a 10 500 en 1995. Con arreglo a ese mismo criterio, el PIB aumentó de 85 100 millones de dólares en 1989 a 123 500 millones en 1997.

Cuadro 1

Progresos de la convergencia real
del PIB por habitante
(Paridad: Unión Europea de los 15 = 100)

1985	52,9
1990	59,3
1995	69,0
1996*	69,4

* Datos provisionales.

Fuente: Comisión Europea.

21. El PIB ha aumentado mucho, en más de un 4,5 por ciento por término medio de 1985 a 1990, o sea, unos 1,5 puntos porcentuales por encima del promedio de la Comunidad.

Cuadro 2
Crecimiento del PIB real
 (porcentajes anuales)

Año	Portugal ⁽¹⁾	Promedio de la comunidad ⁽²⁾
1989	5,3	3,5
1990	4,6	2,9
1991	2,3	1,5
1992	1,4	1,0
1993	-0,9	-0,6
1994	1,3	2,8
1995	2,5	2,4
1996	3,0	1,6
1986/90	5,0	3,3
1991/96	1,9	1,4

Fuente: ⁽¹⁾ Hasta 1991, Instituto Nacional de Estadística; de 1992 a 1996, estimaciones del Ministerio de Hacienda.

⁽²⁾ Comisión Europea.

22. La inflación bajó de un 13,4 por ciento en 1990 a un 3,1 por ciento en 1996, y la diferencia con la Unión Europea disminuyó, más o menos, de un 7 por ciento en 1990 a un 0,6 por ciento en 1996.

Cuadro 3
Inflación
 (porcentajes en función del índice de los precios de consumo)

Índice de los precios de consumo	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Portugal	13,4	11,4	8,9	6,5	5,2	4,1	3,1
Unión Europea	5,7	4,9	4,2	3,4	3,0	3,1	2,5
Diferencia	7,7	6,5	4,7	3,1	2,2	1,0	0,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y EUROSTAT.

B. Tipos de cambio y tipos de interés

23. En 1990, las autoridades portuguesas optaron por la estabilización de los tipos de cambio, lo cual contribuyó a la disminución de la inflación. En octubre de 1990 se renunció al método de la revisión escalonada y gradual, que venía aplicándose desde 1977, y el escudo portugués empezó a ceñirse al Sistema Monetario Europeo, en el cual ingresó oficialmente en abril de 1992 (con un margen del 6 por ciento), y a fines de ese mismo año se suprimieron todos los controles de capital que subsistían. Para amoldarse a las demás monedas, se devaluó tres veces la paridad central del escudo. Pese a esos reajustes, la moneda portuguesa ha dado muestras de una notable estabilidad, en particular desde el último reajuste, en marzo de 1995.

24. La política en materia de tipos de cambio ha logrado claramente estabilizar los precios. Además, ha disminuido sensiblemente la variabilidad de los tipos de interés, y han menguado simultáneamente los tipos a plazo mediano y corto. Los de plazo largo están ahora ligeramente por debajo del 6 por ciento, lo cual es un 0,5 por ciento más que los tipos de interés alemanes equivalentes. Al compás de la desinflación, se redujo la subida de los salarios nominales, de un 14 por ciento aproximadamente en 1990 a un 4,5 por ciento en 1996. La flexibilidad de los salarios reales es otra característica del mercado de trabajo portugués, por lo que la subida de los salarios es muy moderada desde 1991.

Cuadro 4

Negociación salarial y condiciones del mercado de trabajo

Año	Salarios implícitos en los convenios colectivos		Tasa de desempleo
	Nominales	Reales	
1992	11,2	1,5	4,2
1993	7,3	0,5	5,5
1994	5,1	-0,3	6,9
1995	4,7	0,5	7,2
1996	4,5	1,4	7,3

Fuente: Banco de Portugal.

C. Hacienda pública

25. La deuda pública directa pasó de un 40 por ciento, más o menos, del PIB en 1980 a un 67 por ciento, aproximadamente, en 1985, lo cual es muy superior al promedio, aun no siendo la mayor de los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). En 1990 se estabilizó en un 62 por ciento y en 1995 era de un 68 por ciento. La deuda bruta del Sistema Público Administrativo (SPA) equivalía a un 66,3 por ciento del PIB en 1995, y se cifraba en un 63 por ciento para 1996. La deuda pública enjugada gracias a las privatizaciones equivalía a un 1,7 por ciento del PIB, en comparación con

un 0,75 por ciento en 1995. El déficit global del SPA bajó de más de un 6 por ciento del PIB en 1993 a un 3,2 por ciento en 1996. En 1997, se fijó el déficit presupuestario en un 2,9 por ciento del PNB, y la información disponible movía a pensar que era factible tamaño objetivo.

26. El saldo corriente había llegado casi a su punto de equilibrio en 1995 (-0,7 por ciento del PNB) y subió a un 2,5 por ciento en 1996, a causa de unos pagos más altos, de una relación de intercambio desfavorable y de la disminución de las transferencias privadas unilaterales. No obstante, la balanza básica se mantiene fuerte. La deuda exterior pasó del 26 por ciento del PNB en 1990 a un 15 por ciento en 1996. Portugal es acreedor neto desde 1990.

D. El mercado de trabajo

27. La actuación general del mercado de trabajo portugués ha sido positiva, como fiel reflejo de la dinámica del ciclo económico, con buenos resultados durante el crecimiento económico de la segunda mitad del decenio de 1980. Le afectó el deterioro cíclico en la primera mitad del presente decenio, a causa también de la reestructuración emprendida en el mercado interior.

28. Entre 1985 y 1991, la tasa de crecimiento de la población activa fue de un 1,3 por ciento anual, debido esencialmente a un fuerte aumento de la tasa de participación, que en 1985 era de un 46,2 por ciento y en 1991 de un 49,2 por ciento. Semejante tendencia obedece esencialmente a una mayor participación femenina, que era de un 57,2 por ciento, acercándose a los niveles más altos imperantes en los países de Europa septentrional.

29. En ese período, el empleo progresó en un 2,2 por ciento al año, a consecuencia no solamente del buen ritmo de la actividad económica sino también de la mayor flexibilidad típica del mercado de trabajo portugués y de la reforma de la legislación laboral.

Cuadro 5
Tendencia sectorial del empleo

Empleo (variación porcentual)	1985	1987	1989	1991	1992*	1993	1994	1995	1996
Total	-0,5	2,6	2,2	3,0	0,9	-2,0	-0,1	-0,6	0,6
Asalariados	-0,2	2,2	3,5	1,4	0,8	-2,9	-2,0	-1,0	-0,4
Independientes	-2,0	5,0	1,1	6,7	-	0,4	4,1	1,5	4,5
Proporción del empleo total									
Primario	23,9	22,2	18,9	17,4	11,4	11,4	11,5	11,3	12,2
Industria	33,9	34,9	35,3	34,0	33,4	32,9	32,8	32,3	31,4
Servicios	42,2	42,9	45,7	48,7	55,3	55,8	55,7	56,4	56,4

* Interrupción de las series en 1992. Estimaciones del Banco de Portugal.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, encuesta sobre la población activa.

30. La composición sectorial del empleo ha cambiado sensiblemente, aumentando la proporción que les corresponde a los servicios en el empleo total y menguando la del sector agrícola (salvo en 1996). El empleo en la industria se mantuvo muy estable en ese período, disminuyendo ligeramente en 1996.

31. El desempleo se redujo sin cesar, de un 8,6 por ciento en 1985 a un 4,1 por ciento en 1991. La tasa de desempleo de los adolescentes y los jóvenes (de 15 a 24 años) disminuyó en 11 puntos porcentuales, pasando de un 20,1 por ciento en 1985 a un 9,1 por ciento en 1991. La buena actuación del mercado de trabajo se concretó en una disminución de 23 puntos porcentuales del desempleo de larga duración en el desempleo total, aunque sigue siendo muy alto (un 53 por ciento en 1985 y un 30 por ciento en 1991).

32. El declive económico a principios del presente decenio se debió a un empeoramiento relativo de las condiciones imperantes en el mercado de trabajo. Entre 1992 y 1995, la tasa de crecimiento de la población activa fue de un 0,2 por ciento al año, mientras que la tasa de participación se mantuvo relativamente estable (un 48,6 por ciento en 1995). El nivel de empleo bajó aproximadamente en un 1 por ciento al año en ese período. Semejante empeoramiento del mercado de trabajo trajo consigo una subida del desempleo: de un 4,1 por ciento en 1992 a un 7,3 por ciento en 1996. A pesar de su aumento reciente, en Portugal el desempleo es muy inferior al promedio de la Comunidad, lo cual suele atribuirse a la flexibilidad del mercado de trabajo portugués.

Cuadro 6
Desempleo

Año	Tasa de desempleo	Desempleo de larga duración como proporción del desempleo total
1983	7,9	48,9
1984	8,5	47,0
1985	8,6	53,0
1986	8,5	51,0
1987	7,1	50,8
1988	5,8	44,7
1989	5,0	40,9
1990	4,7	34,7
1991	4,1	30,0
1992	4,1	25,9
1993	5,5	29,3
1994	6,8	34,2
1995	7,2	39,3
1996	7,3	42,0

Fuente: INE, investigación sobre el trabajo.

33. El tiempo de trabajo es más largo en Portugal que en los demás países industrializados. Con un total de 1 900 horas de trabajo al año, el promedio diario es de 8,4 horas, es decir, un 20 por ciento más que en Alemania, por ejemplo. La semana normal de trabajo se ha reducido a 40 horas, al compás de una mayor flexibilidad y adaptabilidad. Los horarios de trabajo son hoy más flexibles, con objeto de promover la productividad.

E. Mejora de la competencia y de las calificaciones

34. En 1986 se realzó la calidad del capital humano, al alargarse la duración de la escolaridad en tres años y al aumentar considerablemente los gastos de formación al amparo de la ayuda comunitaria. En la primera mitad del decenio de 1990 mejoró el rendimiento del sistema de enseñanza y de formación: actualmente, más de la mitad de los jóvenes han terminado la enseñanza secundaria o asistido a un cursillo de formación después de la escolaridad obligatoria.

Cuadro 7
Nivel de instrucción de la población en edad de trabajar
 (porcentajes)

Categoría de edad	Año	Analfabetos	Alfabetizados sin una calificación educativa
15-64	1960	33,9	31,5
	1970	24,6	22,6
	1981	14,6	15,3
	1991	6,5	11,6
15-24	1960	14,8	36,6
	1970	3,5	13,8
	1981	2,1	6,3
	1991	0,8	4,4

Fuente: Censo de población del Instituto Nacional de Estadística.

35. Los datos de la OCDE ponen de manifiesto que la proporción de la población de 24 a 35 años de edad que ha terminado la enseñanza secundaria es casi el doble que la que le corresponde a la de 45 a 54 años (gráfico 1). No obstante, la disparidad de logros escolares entre Portugal y los demás Estados miembros de la OCDE sigue siendo grande. La proporción de la población que ha terminado por lo menos la enseñanza secundaria en Portugal es todavía un 35 por ciento, aproximadamente, menor que el promedio de la Unión Europea. El Gobierno va a aplicar una política de educación básica tal que acabe siendo universal antes de terminar el decenio de 1990.

Cuadro 8
Indicadores del nivel de vida

	Consumo privado por habitante según el poder adquisitivo corriente (en dólares)		Automóviles por cada 1000 habitantes		Televisores por cada 1000 habitantes		Médicos por cada 1000 habitantes		Mortalidad infantil por cada 1000 niños nacidos	
	1986	1995	Período de referencia: 1992		Período de referencia: 1993		Período de referencia: 1994		Período de referencia: 1994	
Bélgica	7 172	12 960	335(84)	402	303(84)	453	2.8(84)	3.7	9.4(85)	7.6
Dinamarca	7 129	11 531	293(85)	312	392(85)	537	2.5(84)	2.8 ⁽²⁾	7.9 (85)	5.4 ⁽²⁾
Finlandia	6 571	9 643	316(85)	367	370(86)	505	2.1(85)	2.7	6.3(85)	4.6
Francia	7 389	11 996	360(83)	419	297(80)	408	2.1(82)	2.9	6.9(85)	6.1
Alemania	7 116	11 707	441(86)	533	377(86)	558	2.5(84)	3.2 ⁽¹⁾	9.1(85)	5.8 ⁽²⁾
Grecia	4 130	9 071	108(83)	187	158(80)	201	2.8(83)	3.9 ⁽²⁾	14.1(85)	7.9
Irlanda	3 994	9 467	206(83)	251	181(80)	304	1.3(82)	2.0	8.9(85)	5.9
Italia	6 963	11 952	355(84)	516 ⁽¹⁾	244(84)	421	3.6(82)	1.7 ⁽¹⁾	10.9(85)	7.3 ⁽²⁾
Países Bajos	7 016	11 854	341(85)	372	317(86)	488	2.2(84)	2.5	9.6(86)	5.6
Luxemburgo	7 921	16 827	414(85)	506	336(83)	267	1.7(84)	2.2 ⁽²⁾	9.0(85)	8.5 ⁽¹⁾
Noruega	8 109	11 194	382(86)	375	346(86)	424	2.2(84)	3.3 ⁽²⁾	8.5(86)	5.1 ⁽²⁾
Portugal	3 857	8 150	135(82)	332	140(80)	303 ⁽³⁾	1.8(82)	2.9	17.8(85)	7,9
España	5 113	8 812	240(85)	343	256(82)	402	3.3	4.1 ⁽²⁾	7.0(84)	7.6 ⁽²⁾
Suecia	6 804	9 778	377(85)	404	390(85)	469	2.5	3.0	6.8(85)	4.8
Reino Unido	7 156	11 319	312(83)	375 ⁽¹⁾	336(84)	435	2.3(83)	1.5 ⁽²⁾	9.4(85)	6.2

Fuente: OCDE. ⁽¹⁾ 1992 ⁽²⁾ 1993 ⁽³⁾ 1994

(Los indicadores elegidos del nivel de vida ponen de manifiesto que ha mejorado sensiblemente en Portugal, acercándose al promedio europeo).

Artículo 2

I. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

36. En su artículo 13, la Constitución enuncia el principio de la igualdad, en virtud del cual todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley. Nadie podrá ser privilegiado, beneficiado, perjudicado, privado «de algún derecho o eximido de deber alguno por razón de ascendencia, sexo, raza, lengua, territorio de origen, religión, convicciones políticas o ideológicas, instrucción, situación económica y condición social. Los ciudadanos portugueses que se hallen o residan en el extranjero gozarán de la protección

del Estado para el ejercicio de los derechos y estarán sujetos a los deberes que no sean incompatibles con la ausencia del país».

37. «Los extranjeros y los apátridas que se encuentren o residan en Portugal gozarán de los derechos y estarán sujetos a los deberes del ciudadano portugués. Quedan exceptuados de ese régimen de igualdad los derechos políticos en general, el ejercicio de las funciones públicas que no tengan carácter predominantemente técnico y los derechos y deberes reservados por la Constitución y por la ley exclusivamente a los ciudadanos portugueses». La legislación concede, no obstante, la facultad de elegir y de ser elegido en las elecciones municipales a los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea y a los brasileños, y prevé la posibilidad de otorgar a los ciudadanos de países de lengua portuguesa, en virtud de convenio internacional y a condición de reciprocidad, ciertos derechos de carácter político.

II. MECANISMOS INTERNOS PARA UNA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN

38. En el derecho interno portugués se han tomado varias medidas para combatir posibles violaciones del principio de la no discriminación. Procede destacar la creación reciente de una Alta Comisaría para la Inmigración y las Minorías Étnicas, de una Comisión Interministerial para la Acogida de la Comunidad de Timor y de una Comisión para la Regularización Extraordinaria de los Extranjeros.

A. Alta Comisaría para la Inmigración y las Minorías Étnicas

39. En virtud del Decreto ley núm. 296-A/95, del 17 de noviembre, referente a la Ley orgánica del XIII Gobierno constitucional, se creó una Alta Comisaría para la Inmigración y las Minorías Étnicas en la Presidencia del Consejo de Ministros. En el Decreto ley núm. 3-A/96 del 26 de enero se nombró al Alto Comisario.

40. La creación de la Alta Comisaría se debió a los nuevos problemas con que se enfrentaba Portugal, después de pasar de su situación tradicional de país de emigración a la de país de inmigración. De ahí la necesidad de tomar medidas de inserción de las familias de inmigrados en la sociedad portuguesa. La finalidad de esta política es evitar la xenofobia, la intolerancia y la discriminación de las que puedan ser objeto los extranjeros residentes en Portugal.

41. En el ejercicio de sus funciones, el Alto Comisario tiene cuatro tareas principales:

a) Estimular la consulta y el diálogo con entidades representativas de inmigrados o de minorías étnicas en Portugal, y estudiar las posibilidades de inserción de unos y otras, en colaboración con los interlocutores sociales, las instituciones de solidaridad social y las demás entidades públicas o privadas competentes;

b) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los inmigrados en Portugal, para facilitar su inserción en la sociedad, respetando su identidad y su cultura de origen. También debe contribuir a que todos los ciudadanos que

residen legalmente en Portugal tengan la misma dignidad e idénticas oportunidades, con objeto de eliminar las discriminaciones y de combatir el racismo y la xenofobia;

c) Observar la acción de los diferentes servicios de la administración pública competentes en lo tocante a la entrada, la estancia y la salida de los ciudadanos extranjeros en Portugal, respetando sus atribuciones y las de los miembros competentes de dicha administración. Debe contribuir también a la definición y la aplicación de una política de lucha activa contra la exclusión, estimulando una acción horizontal interdepartamental de los servicios de la administración pública y de los ministerios que intervienen en el sector;

d) Proponer medidas, en particular de carácter normativo, encaminadas a prestar apoyo a los inmigrados y a las minorías étnicas.

B. Grupo de Trabajo para la Igualdad y la Inserción de los Gitanos

42. Este Grupo de Trabajo, creado en virtud de la Resolución 157/96, del 19 de octubre, del Consejo de Ministros, persigue dos objetivos fundamentales: por un lado, un análisis detallado de las dificultades de inserción de los gitanos en la sociedad portuguesa y, por otro, la formulación de proposiciones que contribuyan a la eliminación de tales situaciones de exclusión social. Tres meses después de empezar a actuar, en enero de 1997, el Grupo de Trabajo, presidido por el Alto Comisario para la Inmigración y las Minorías Étnicas, presentó un informe sobre sus actividades, el cual, en síntesis, reconocía la tendencia de la sociedad portuguesa a la exclusión y la indiferencia para con los gitanos. La comunidad gitana en Portugal sufre problemas de exclusión social, económica, cultural y hasta política. Su falta de competencia socioprofesional, su bajo nivel de instrucción y el fracaso escolar de los jóvenes contribuyen a la situación de pobreza y miseria en que viven los gitanos.

43. Otros factores, como la discriminación y la indiferencia (o incluso, en algunos casos, la intolerancia) social acentúan la idea peyorativa que se tiene de ellos. Esta grave situación social se debe a otros fenómenos, como son el alto nivel de comercio y consumo de drogas, las malas condiciones de vivienda, la falta de medios de subsistencia y de perspectivas de integración y de movilidad social, sobre todo en el caso de los más jóvenes. La suma de todos estos factores engendra un ambiente muy duro y una situación de vulnerabilidad social extrema de los gitanos.

44. Uno de los principales problemas de los gitanos es el de su incorporación al mercado de trabajo y la falta de oportunidades profesionales. De un estudio llevado a cabo en la región de Lisboa se desprende que hay en ella 6 000 gitanos. Se trata de una población muy joven (el 44 por ciento tiene menos de 14 años), un 57 por ciento vive en barrios de tugurios, un 69 por ciento depende de la venta ambulante y un 20 por ciento no tiene actividad profesional alguna. El 62 por ciento, tan sólo, de los niños gitanos están matriculados en una escuela, y la mitad acude a ella de un modo muy irregular y le resulta difícil aprender. La mitad, más o menos, de los niños de 10 a 14 años no van a la escuela.

45. El estudio del Grupo de Trabajo enumera igualmente diferentes medidas que se están tomando para lograr la igualdad y la inserción de los gitanos, entre ellas las siguientes:

- Un plan general de lucha contra la pobreza, con arreglo al Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza; varios proyectos van destinados a la población gitana.
- Unos proyectos experimentales, que versan sobre los ingresos mínimos garantizados (IMG). A pesar de que no hay todavía datos estadísticos que tengan en cuenta el origen étnico de los beneficiarios, se puede afirmar que existe un número considerable de solicitantes y beneficiarios de los IMG de raza gitana en los proyectos de aplicación de siete localidades diferentes del país.
- En lo que atañe a la vivienda, cabe mencionar una serie de medidas legislativas que crean condiciones propicias para atender mejor las necesidades al respecto de los ciudadanos gitanos, con unas viviendas que tengan una configuración diferente, adaptada a las características culturales de sus futuros ocupantes. A ello apunta el Decreto ley núm. 73/96, que da una mayor flexibilidad en lo tocante a las variantes de vivienda de precio módico construidas.
- En cuanto a la promoción del empleo, se puede citar el acuerdo de cooperación entre el Instituto del Empleo y la Formación Profesional y la Santa Casa de Misericordia de Lisboa, para la «integración socioeconómica de los jóvenes de etnia gitana». Este proyecto versa sobre 200 personas a lo largo de sus dos años de realización, y permite a los participantes adquirir conocimientos al amparo de la formación profesional y de una capacitación social y educativa. Existen otros proyectos similares.
- En el ámbito de la educación se han tomado diversas medidas: preparación de una guía del profesor (en la cual se recorre todo el programa escolar teniendo en cuenta la cultura gitana y se sugieren medidas pedagógicas para las actividades con niños de otras culturas), traducción de varios libros sobre la escolarización de los niños gitanos y sobre la tolerancia y los derechos humanos, y proyectos de educación intercultural.

C. Comisión Interministerial para la Acogida de la Comunidad de Timor

46. Con miras a la aplicación y el respeto del principio de la no discriminación, se ha creado la Comisión Interministerial para la Acogida de la Comunidad de Timor (*Boletín Oficial*, segunda serie, del 7 de diciembre de 1995, Resolución 53/95). La finalidad de la Comisión es la coordinación y la evaluación de las propuestas encaminadas a la formulación de una política integrada que facilite la acogida y la inserción de la comunidad de Timor en Portugal.

D. Comisión nacional para la Regularización Extraordinaria de los Extranjeros

47. La Ley núm. 17/96, del 24 de mayo, establece un procedimiento de regularización extraordinaria de los inmigrados clandestinos, que coordina una Comisión Nacional para la Regularización Extraordinaria de los Extranjeros, la cual examina las candidaturas. Esta regularización era necesaria para que los extranjeros pudieran gozar plenamente de sus derechos sociales, económicos y culturales, en particular en lo que atañe al trabajo, las prestaciones de la seguridad social y el acceso a la vivienda (los programas de reasentamiento van destinados exclusivamente a las personas que están en regla). El procedimiento de regularización extraordinaria se llevó a cabo entre el 11 de junio y el 11 de diciembre de 1996.

48. Hubo 35 082 extranjeros candidatos a la regularización, 9 255 de los cuales eran originarios de Angola, 6 782 de Cabo Verde, 5 308 de Guinea-Bissau, 2 330 del Brasil, 1 549 de Santo Tomé y Príncipe y 416 de Mozambique. En total, 25 730 extranjeros venían de países de habla portuguesa; se rechazó a 3 965, y 3 772 de ellos apelaron contra la decisión de no admisión.

49. La Comisión Nacional para la Regularización Extraordinaria de los Extranjeros dio el visto bueno a 111 856 candidaturas. La Dirección General de Acción social, del departamento de la Seguridad Social), colabora con la Comisión, lo cual pone de manifiesto el deseo de resolver esta cuestión social de un modo humano y adecuado.

Artículo 3

I. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

50. Como se ha indicado a propósito del artículo 2 del Pacto, el artículo 13 de la Constitución consagra el principio de la igualdad. Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley.

II. MEDIDAS Y MECANISMOS INTERNOS PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD

A. Resolución 32/94, del 17 de mayo, del Consejo de Ministros

51. La Resolución 32/94, del 17 de mayo, del Consejo de Ministros, estipula que cada ministerio debe adoptar, directamente o con otras entidades públicas o privadas, las medidas, en particular de tipo legislativo, necesarias para la promoción y la consecución de la igualdad de oportunidades y la participación de la mujer portuguesa en todos los ámbitos de la vida económica, social, política y laboral.

52. Se da la prioridad a las actividades que apuntan a:

a) Sensibilizar a la opinión pública, con objeto de acabar con las situaciones de discriminación basada en el sexo y, en particular, aplicar unas medidas que fomenten una participación equilibrada de los hombres y de las

mujeres en la vida pública, así como las que garanticen la inclusión de la dimensión de la igualdad en las campañas de divulgación e información de la administración pública, en la observación profesional de los jóvenes y en los libros de texto;

b) Promover la adopción de medidas de formación profesional de las mujeres, e incitar a las empresas a tomar iniciativas similares, en particular en el ámbito de intervención comunitaria de apoyo para el período 1994-1999;

c) Crear unos dispositivos de orientación profesional para las mujeres que lleven largo tiempo desempleadas y para las que deseen volver a la vida activa;

d) Adaptar la organización del tiempo de trabajo, para conciliar la vida profesional y familiar de los cónyuges;

e) Crear estructuras y discurrir otras soluciones de apoyo a los niños mientras trabajan sus padres;

f) Consolidar las tareas de inspección allí donde puedan surgir casos de discriminación en detrimento de las mujeres.

B. Alta Comisaría para la Promoción de la Igualdad
y de la Familia

53. En virtud del Decreto ley núm. 296-A/95, del 17 de noviembre, referente a la Ley orgánica del Estado, se ha creado una Alta Comisaría para la Promoción de la Igualdad y de la Familia (art. 7.7). La Alta Comisaría depende directamente del Consejo de Ministros.

54. El Alto Comisario, nombrado por el Decreto ley núm. 3-B/96, del 26 de enero, tiene las funciones siguientes:

a) Contribuir a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los planos social y familiar, proponiendo medidas de política compensatoria, destinadas a eliminar las discriminaciones;

b) Promover y realzar la institución familiar, estimulando una política de la familia y teniendo en cuenta la situación específica de quienes la integran;

c) Contribuir a que los ciudadanos tengan la misma dignidad y una igualdad de oportunidades y de derechos, promoviendo iniciativas destinadas a eliminar progresivamente los casos de discriminación;

d) Mejorar la situación de los niños, fomentando la coordinación de la intervención de las entidades públicas pertinentes, observando la actuación de las organizaciones no gubernamentales y respaldando la formulación y la aplicación de una política para la infancia.

55. El Alto Comisario es nombrado por el Primer Ministro, de quien depende, como dependen a su vez de él las entidades siguientes: Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer, Comisión Interministerial de la Familia, Proyecto de

Ayuda a la Familia y al Niño, y Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo.

C. Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer

56. La igualdad está estrechamente ligada a los derechos humanos y es indispensable para la construcción de la democracia. El principio de la igualdad permite denunciar casos de discriminación basada en el sexo y, además, actuar en pro de una verdadera igualdad de oportunidades.

57. La Comisión (que ha sustituido a la antigua Comisión de la Condición Femenina, creada por el Decreto ley núm. 485/77, del 17 de noviembre), se constituyó en 1991, en virtud del Decreto ley núm. 166/91, del 9 de mayo, y su cometido es estudiar y analizar la realidad portuguesa desde la perspectiva de la igualdad de derechos y de oportunidades, además de intervenir en todos los campos, en particular en lo que se refiere a la situación de la mujer.

58. Los órganos de la Comisión son su Presidente, un Consejo de Coordinación Técnica, un Consejo Consultivo (con una sección interministerial y otra para las organizaciones no gubernamentales) y tres divisiones: de Estudios y Formación, de Documentación, Información y Publicaciones, y de Asuntos Jurídicos.

59. La sección interministerial del Consejo Consultivo está integrada por representantes de los distintos ministerios y ramas de la administración pública que se interesan por los objetivos de la Comisión. La sección relativa a las organizaciones gubernamentales está compuesta de organizaciones representativas de mujeres cuyos objetivos son compatibles con las de la Comisión, presentes en varias zonas del país, y de aquellas organizaciones cuyos programas o campo de actuación se refieren a la vida y la condición femenina o a la promoción de la igualdad.

60. La Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer persigue los siguientes objetivos:

a) Contribuir a que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades, los mismos derechos y la misma dignidad;

b) Establecer una verdadera responsabilidad conjunta de las mujeres y los hombres en todos los planos de la vida familiar, profesional, social, cultural, económica y política;

c) Contribuir a que la sociedad reconozca la maternidad y la paternidad como funciones sociales y asuma las responsabilidades consiguientes.

61. Para alcanzar tales objetivos, la Comisión actúa fundamentalmente en estos campos:

a) Investigación interdisciplinaria, relativa a la situación de la mujer, y adopción de medidas para conseguir la igualdad de derechos y oportunidades;

b) Información y sensibilización del público en lo que atañe a los derechos de la mujer y los valores de la igualdad;

c) Documentación y apoyo bibliográfico a las medidas fomentadas por la Comisión;

d) Asesoramiento jurídico.

62. Incumbe a la Comisión:

a) Participar en la formulación de una política global y sectorial, en particular en lo tocante a la situación de la mujer y a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres;

b) Aportar su contribución a las modificaciones legislativas que se estimen necesarias en los diferentes campos, proponiendo medidas, dando su opinión sobre los proyectos o sobre las proposiciones de ley y suscitando la creación de los mecanismos necesarios para el respeto efectivo de las leyes;

c) Promover medidas encaminadas a aumentar la participación de las mujeres en el desarrollo y en la vida política y social;

d) Promover la adopción de medidas destinadas a que tanto las mujeres como la sociedad en general se percaten de las discriminaciones que aún sufren aquéllas, con objeto de que puedan participar directamente en la mejora de su condición, y para que la sociedad asuma su responsabilidad al respecto;

e) Realizar y estimular la investigación interdisciplinaria sobre las cuestiones relativas a la igualdad y a la situación de la mujer. Este objetivo debe alcanzarse especialmente haciendo ver a cada uno de los organismos competentes la necesidad de un tratamiento estadístico de la situación de la mujer en sus campos de actuación propios y de promover la difusión de las investigaciones correspondientes;

f) Informar y sensibilizar al público gracias a los medios de comunicación;

g) Pronunciarse sobre todo asunto que afecte a la igualdad de derechos y de oportunidades, la situación de la mujer y la conciliación de las tareas familiares con las profesionales;

h) Facilitar el acceso al derecho gracias a un servicio de información jurídica para las mujeres;

i) Cooperar con las organizaciones internacionales y los organismos extranjeros que tienen objetivos similares a los de la Comisión.

D. Plan Global para la Igualdad de Oportunidades

63. El Plan Global para la Igualdad de Oportunidades, aprobado en la Resolución núm. 49/97, del 24 de marzo, del Consejo de Ministros, fija ciertos objetivos fundamentales con miras a la igualdad entre hombres y mujeres. Según el preámbulo de la Resolución, una política de igualdad de oportunidades es un imperativo democrático, pero también una condición indispensable para el desarrollo.

64. El Plan Global propone dos tipos de medidas: las primeras tienen carácter general, mientras que las segundas son de tipo sectorial. En aquéllas se advierte el propósito de incorporar el principio de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a todas las políticas -económica, social y cultural-, mediante el acopio y la compilación de informaciones sobre las normas nacionales y comunitarias relativas a las medidas encaminadas a establecer la igualdad entre mujeres y hombres. La otra clase de medidas apunta a la necesidad de indicar el sexo en todos los documentos estadísticos.

65. Las medidas de tipo sectorial tienen estos cinco objetivos:

a) Promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo y en las relaciones de trabajo;

b) Conciliación de la vida privada y profesional: i) promoviendo la idea de la responsabilidad conjunta en lo que atañe a la armonización de la vida privada con la social y la profesional; ii) incitando a las empresas, con miras a la adopción de medidas de conciliación de la vida profesional y de la vida familiar, en particular gracias a unos horarios de trabajo más flexibles; iii) fomentando la creación de instituciones que acojan, por ejemplo, a niños, personas de edad y minusválidos;

c) Promoción social de la familia y de la maternidad: i) definiendo un marco jurídico para las tareas domésticas; ii) reconociendo el valor de ese trabajo, en particular en el plano fiscal y en el de la seguridad social; iii) promoviendo medidas especiales de protección social para los hombres y las mujeres que viven solos y que tienen niños minusválidos a su cargo; iv) protegiendo a las madres adolescentes en lo que se refiere a la asistencia médica y la promoción de la educación;

d) En relación con la salud, hay que pensar en la posible adopción de medidas para prevenir el embarazo de las adolescentes, por medio de la educación sexual y de la planificación de la familia;

e) En lo que atañe a la educación, la ciencia y la cultura, además de otras medidas es preciso: i) aumentar la alfabetización, en particular en la población femenina; ii) promover la elaboración de libros de texto y la divulgación cultural para difundir una imagen femenina no estereotipada; iii) contribuir a que se presenten en los planes de estudio los cometidos complementarios de los hombres y de las mujeres en la sociedad; iv) incluir módulos de educación sexual en los planes de estudio.

E. Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo (CITE)

66. Como se decía ya en los informes anteriores, la CITE fue creada por el Decreto ley núm. 392/79, del 20 de septiembre, con las siguientes atribuciones:

a) Recomendar al ministro competente la adopción de medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, para facilitar la aplicación de normas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, en lo tocante tanto al acceso al empleo como al propio empleo;

b) Promover la realización de estudios y de investigaciones para eliminar en el trabajo y en el empleo toda discriminación basada en el sexo;

c) Fomentar y estimular las actividades de difusión de los objetivos de igualdad relacionados con el acceso al empleo y con el propio empleo;

d) Dar el visto bueno a los dictámenes que le someta la Secretaría para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo;

e) Dar públicamente a conocer, por todos los medios a su alcance, los casos de infracción constatada de las disposiciones relativas a la igualdad, tanto en el acceso al empleo como en el propio empleo.

(Se detalla la acción de la CITE al analizar el artículo 7 del Pacto).

F. Consejo Nacional de la Familia

67. Creado por el Decreto ley núm. 163/96, del 5 de septiembre, el Consejo Nacional de la Familia (nacido de la fusión de la Comisión Interministerial de la Familia con el Consejo Consultivo para los Asuntos de la Familia) es un órgano de movilización, engarce y coordinación de los diferentes ministerios y de las organizaciones no gubernamentales, con la finalidad de evaluar la aplicación de las medidas vigentes y de proponer posibles cambios de las mismas. Entre otras tareas, el Consejo ha de participar en la definición y la aplicación de la política global de la familia, promover la creación de infraestructuras de apoyo a las familias, zanjar los casos de discriminación que sufran las familias monoparentales (atendiendo más especialmente a las que tengan niños minusválidos) y promover una política fiscal favorable para las familias de ingresos modestos.

G. Comisión Nacional de los Derechos del Niño

68. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño fue creada por una Orden del 13 de diciembre de 1996, y sus principales atribuciones son las siguientes: i) apoyo sistemático a las medidas legislativas, administrativas o de otra índole en todo lo relacionado con la Convención sobre los Derechos del Niño; ii) acopio de información y datos estadísticos sobre la aplicación en la práctica de tales medidas; iii) ensamblado de los estudios realizados sobre el particular; iv) intervención directa en lo tocante a la información sobre los derechos de los niños, en particular de los más frágiles, sobre todo entre los profesionales que se ocupan de niños; v) preparación del segundo informe periódico de Portugal sobre la aplicación de la Convención. La Comisión está integrada por representantes de diferentes ministerios y por miembros de organizaciones no gubernamentales nacionales.

H. Proyecto de Ayuda a la Familia y al Niño

69. El Proyecto se deriva de la Resolución núm. 30/92 del Consejo de Ministros (publicada en el *Boletín Oficial*, primera serie, del 18 de agosto de 1992), y su punto de partida es el reconocimiento de que, por estar separado de su familia, el niño maltratado acaba adoptando una actitud de animosidad y censura para con sus padres. La separación de su familia puede incitarle a recurrir a la violencia contra los niños que no vivan separados o los nacidos posteriormente.

70. Los objetivos prioritarios del Proyecto son los siguientes:

a) Detectar los casos de niños maltratados;

b) Realizar un diagnóstico riguroso de las disfunciones familiares responsables de los malos tratos que sufren los niños y transmitirlo a las autoridades competentes;

c) Adoptar las medidas necesarias para acabar con toda situación peligrosa para el niño, influyendo en las familias.

71. Los medios utilizados por el Proyecto consisten en prestar ayuda psicosocial a la familia del niño maltratado. Hay que ayudarla a organizarse y a desarrollarse de modo tal que cumpla progresivamente su deber parental con un sentimiento de responsabilidad y una afectividad creciente. También hay que proporcionar ayuda terapéutica a la familia y al niño, así como un apoyo médico, psicológico y pedagógico al propio niño, y engarzar y ensamblar las intervenciones de todos los servicios que pueden o deben participar en la resolución de cada caso, en los planos local y nacional.

72. El Proyecto de Ayuda a la Familia y al Niño se ocupa de los niños víctimas de violencia física y/o psíquica que reciben asistencia médica en los centros de salud o en los hospitales, independientemente de que hayan sido internados en ellos o no.

Artículo 4

73. La suspensión de los derechos civiles y políticos se autoriza únicamente en los casos de necesidad urgente de dimensión pública que afectan a la existencia de una nación. No obstante, según el texto del párrafo 6 del artículo 19 de la Constitución portuguesa, la declaración del estado de sitio o del estado de excepción no puede en ningún caso ir contra ciertos derechos como el derecho a la vida, a la integridad física, a la identidad de la persona, a la capacidad civil y a la ciudadanía, al principio de retroactividad de la ley penal, al derecho de defensa de los inculpados y a la libertad de conciencia y religión.

74. En situaciones de urgencia y de necesidad, el Estado tiene el deber de comunicar a las Naciones Unidas y a otros Estados partes en el Pacto las disposiciones del mismo que deroga y los motivos de la derogación. La legislación portuguesa pertinente se ciñe a las disposiciones del Pacto.

A. Régimen del estado de sitio y de excepción

75. Puede verse una información detallada sobre el régimen del estado de sitio y de excepción (Ley núm. 44/86, del 30 de septiembre) en el párrafo 230 y siguientes del documento CCPR/C/42/Add.1, del 31 de octubre de 1988.

B. La seguridad interior

76. En tiempo de paz, salvo si se ha declarado el estado de excepción, se aplica la legislación que rige la seguridad interior (leyes núm. 20/87, del 12

de junio, y núm. 8/91, del 1º de abril, y Resolución núm. 47/88, del 25 de octubre, del Consejo de Ministros).

77. En virtud del artículo primero de la Ley núm. 20/87, la seguridad interior es la tarea del Estado que consiste en garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, la protección de las personas y de los bienes, la prevención de la delincuencia, el funcionamiento ordinario de las instituciones democráticas, el ejercicio normal de los derechos y de las libertades fundamentales de los ciudadanos y el respeto de la legalidad democrática. Las medidas previstas por la Ley apuntan a proteger la vida y la integridad de las personas y a mantener la paz pública y el orden democrático contra la criminalidad violenta o fuertemente organizada, a saber, el sabotaje, el espionaje o el terrorismo.

78. La seguridad interior se rige por las reglas generales de policía, el respeto de los derechos, libertades y garantías y los principios de un Estado de derecho democrático. Las entidades encargadas de las actividades en materia de seguridad interior son las diferentes fuerzas de policía, amén del Servicio de Información y Seguridad de la República 7/. La Asamblea de la República controla las actividades de seguridad interior en virtud de la Ley núm. 8/91, del 1º de abril, examinando el informe anual del Gobierno sobre la situación del país en lo tocante a la seguridad interior, así como la actividad de las fuerzas y de los servicios de seguridad del año anterior.

79. En materia de seguridad interior, un tema candente es la lucha contra las asociaciones terroristas. En su sentencia del 22 de junio de 1988, el Tribunal Supremo calificó el delito de asociación terrorista de delito de peligro abstracto y doloso, que se plasma en la gestación o la manifestación del peligro, siempre y cuando exista la posibilidad de un perjuicio o de la destrucción de un bien jurídico. Este delito es de ejecución permanente, y empieza por la constitución activa del grupo, independientemente de la perpetración de delitos concretos por sus miembros para los fines que persigue la organización. Se comete el delito en consonancia con la actividad de la organización.

80. Un elemento particularmente importante de la decisión es el hecho que los delitos concretos perpetrados sean diferentes del de asociación terrorista. En dicha sentencia, relativa a la organización «FP-25» (*Fuerza Popular*), otro elemento importante de la decisión es que, en la acción penal del tribunal ordinario, no puede proclamarse la extinción de un partido político, por incompetencia absoluta al respecto 8/.

7/ Se menciona este servicio porque la actividad de información puede ir en contra de las garantías de los ciudadanos; de ahí la necesidad de examinar la legislación que la rige.

8/ Hay otra sentencia sobre el mismo tema y a propósito de la misma organización, del 15 de junio de 1988.

C. Ley genérica del Servicio de Información de la República Portuguesa

81. En virtud de las leyes núm. 30/84, del 5 de septiembre, y núm. 4/95, del 21 de febrero, incumbe a los servicios de información acopiar, respetando la Constitución y la legislación, las informaciones necesarias para la protección de la independencia nacional y la garantía de la seguridad interior. Los límites de esta actividad son los derechos, libertades y garantías enunciados en la Constitución y en la legislación, en particular las disposiciones sobre la protección de las personas en lo que atañe al tratamiento autónomo de los datos de carácter personal.

82. El Servicio de Información no puede inmiscuirse en las actividades en las que son competentes los tribunales y las fuerzas de policía. Se le prohíbe la detención de personas y la incoación de un proceso penal.

83. El acceso a los datos y a la información que poseen los servicios de información o los agentes de policía necesita una autorización del Gobierno. Sólo se puede utilizar esa información para la protección de la legalidad democrática o la prevención y la represión de la delincuencia. El uso indebido de tal información es sancionable con penas de uno a tres años de prisión. Se autoriza la utilización de la informática. Pueden crearse centros de datos, a los cuales sólo podrán tener acceso los funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones y con la debida autorización.

84. En virtud del artículo 26, hay una fiscalización de los centros de datos, realizada por tres fiscales, nombrados por el Fiscal General de la República y que velan muy especialmente por el respeto de las disposiciones referentes a la protección de la vida privada.

85. En el artículo 28 se establece el deber de guardar secreto. Esta prohibido incorporar a los servicios de información de agentes de la PIDE/DGS 9/, de la antigua Legión portuguesa o de sus informadores.

86. El Decreto ley núm. 223/85, del 4 de julio, enunciaba los principios fundamentales a los cuales debe obedecer la actividad del Servicio de Información y Seguridad del Estado (SIS). Pero este texto ha sido revocado por la Ley núm. 4/95, del 21 de febrero, que modificó la Ley núm. 30/84, del 5 de septiembre (Ley genérica del Servicio de Información). Una de sus disposiciones versa sobre el secreto de Estado (art. 32), que regía la Ley núm. 6/94, del 7 de abril.

87. Los decretos leyes núm. 225/85, del 4 de julio, y núm. 245/95, del 14 de septiembre, especifican la estructura orgánica del Servicio de Información y Seguridad. El SIS es el único organismo encargado de recoger informaciones destinadas a garantizar la seguridad interior, y necesarias para prevenir el sabotaje, el terrorismo, el espionaje y la perpetración de actos que, por su

9/ Organismo encargado de la centralización de las informaciones antes del 25 de abril de 1974 y que desapareció con la nueva República, nacida de la Revolución del 25 de abril y cuya ley fundamental es la Constitución de 1976, que rige actualmente la organización política portuguesa.

naturaleza, puedan alterar o destruir el Estado de derecho establecido por la Constitución.

88. El Decreto ley núm. 369/91, del 7 de octubre, ha modificado el régimen del personal al servicio del SIS. El artículo 34 se refiere al derecho de acceso de los funcionarios y agentes del SIS a los lugares públicos. Estipula que unos y otros, debidamente identificados, pueden circular y tener acceso libremente a las zonas de embarque y llegada de personas o mercancías en las aduanas, en los establecimientos hoteleros, en los locales o centros de reunión, de espectáculo y de diversiones, en los casinos y en las salas de juego, en los terrenos de acampada y en cualquier otro lugar público.

D. El secreto de Estado

89. En lo que atañe a la actividad de seguridad interior y del sistema de información, procede mencionar la Ley sobre el secreto de Estado. En virtud del artículo 2 de la Ley núm. 6/94, del 7 de abril, los documentos y las informaciones cuyo conocimiento por una persona no autorizada pueda comprometer o poner en peligro la independencia nacional, la unidad y la integridad del Estado y su seguridad interna y externa quedan englobados en el secreto de Estado.

90. La decisión de declarar secreto de Estado un documento depende de su carácter excepcional, subsidiario, necesario, proporcional, oportuno, igualitario, justo e imparcial, así como del deber de motivación. La decisión correspondiente incumbe al Presidente de la República, al Presidente de la Asamblea de la República, al Primer Ministro, a los ministros y al Gobernador de Macao. En caso de urgencia (y con carácter provisional), los documentos pueden ser declarados secretos por el Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas o los directores de los servicios de información de la República Portuguesa.

E. La protección civil

91. Paralelamente a la seguridad interior, procede mencionar la protección civil como factor potencial de suspensión de los derechos civiles y políticos. La Ley genérica sobre la protección civil (Ley núm. 113/91, del 29 de agosto), define la protección civil como la actividad realizada por el Estado y por los ciudadanos para prevenir los riesgos inherentes a situaciones de accidente graves, de catástrofe o de calamidad, de origen natural o tecnológico, y atenuar sus efectos y prestar auxilio a las personas en peligro cuando se produzcan.

92. Al amparo del artículo 4, pueden adoptarse medidas de tipo excepcional, consistentes, por ejemplo, en limitar la circulación o el estacionamiento de personas o de cualquier vehículo en horas y lugares determinados, requisar temporalmente cualquier casa o edificio, o servicio, ocupar todas las instalaciones y locales, excepto las viviendas, limitar el uso de los servicios públicos de transporte y de comunicaciones, racionar el consumo de agua y de energía, y de los bienes de primera necesidad, decidir la movilización civil de individuos durante un plazo dado, por zonas del territorio o por sectores de actividad, sometiéndolos a las autoridades competentes, destinar medios económicos especiales para ayudar a las entidades que se dediquen directamente a socorrer y auxiliar a los siniestrados.

93. En la elección y en la aplicación efectiva de las medidas excepcionales previstas, procede respetar los criterios de la necesidad, de la proporcionalidad y de la idoneidad.

94. La limitación de la circulación o del estacionamiento de personas en algunos lugares y la requisita temporal de casas o edificios o servicios dan derecho a una indemnización cuando sus efectos dañan los derechos o los intereses de cualquier ciudadano o entidad privada, calculándolos en función del perjuicio realmente sufrido.

95. La legislación complementaria depende de la Asamblea de la República, incumbiendo al Gobierno la definición de la política de protección civil, la declaración del estado de catástrofe, por propia iniciativa o a propuesta del Ministerio del Interior o de los gobiernos regionales de las Azores y de Madera, la adopción de las medidas pertinentes, la deliberación sobre la asignación extraordinaria de los medios económicos indispensables para la aplicación de las medidas necesarias.

96. En caso de guerra, la protección civil se somete al régimen del estado de sitio y de excepción (art. 23). La Orden núm. 18/93, del 28 de junio, versa sobre el desempeño de funciones de protección civil por las fuerzas armadas. El artículo 3 del Decreto especifica las modalidades de colaboración de las fuerzas armadas:

- Prestación de apoyo con un personal no especializado;
- Prestación de apoyo con un personal especializado, en particular en materia de sanidad;
- Actividades de búsqueda y salvamento de personas y bienes;
- Suministro de medios de transporte;
- Rehabilitación de infraestructuras dañadas;
- Distribución de alimentos, de agua y de refugios;
- Ayuda en materia de sanidad, de hospitalización y de evacuación de heridos;
- Actividades de reconocimiento terrestre, aéreo y marítimo;
- Prestación de apoyo en materia de telecomunicaciones;
- Medidas de salubridad en las zonas siniestradas;
- Colaboración en los planes de urgencia, en los niveles nacional, regional, comarcal y municipal;
- Ejercicios de simulación.

El mando de estas actividades es militar, pero la coordinación es civil.

Artículo 5

97. El principal problema derivado de posibles actividades contrarias a la Constitución, llevadas a cabo por una organización, estriba en los fenómenos de racismo y de intolerancia. En el caso de Portugal, conviene repasar la jurisprudencia sobre el particular, que remite a la noción de raza, a los fenómenos (involuntariamente) racistas que han persistido en la legislación, al trato dado a los extranjeros y a las cuestiones de asilo y, por último, acotando mejor el problema, a la conducta de los grupos políticos extremistas en Portugal.

A. La noción de raza

98. Una faceta curiosa de la jurisprudencia portuguesa es que recurre al concepto de raza para cerciorarse de que una ley dada no es discriminatoria o para determinar si un acto tiene contenido normativo o es simplemente de orden administrativo.

99. La palabra «raza» ha aparecido en tres casos, relacionados con los gitanos en Portugal. Se trata de la decisión de la Comisión Constitucional núm. 14/80, que falló a propósito de la compatibilidad del reglamento del servicio rural de la Guardia Nacional Republicana, en el sentido de su inconstitucionalidad por infringir los principios de la igualdad y de la no discriminación; la decisión del Tribunal Constitucional núm. 452/89, que declaró inconstitucionales los registros sin orden judicial en los campamentos y en las caravanas de gitanos; y la decisión del Tribunal Administrativo de Primera Instancia de Oporto, que anuló la decisión administrativa del Ayuntamiento de Vila do Conde, según la cual nadie podía permanecer en los terrenos del municipio, acampando en ellos, más de 48 horas 10/.

100. El concepto de raza ha sido definido en la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 452/89, a raíz de una decisión de la Comisión Constitucional. En este caso, se trataba de saber si las normas discutidas del reglamento de la Guardia Nacional Republicana iban dirigidas exclusivamente a los gitanos. La palabra utilizada en el texto legislativo era «nómada», y había que determinar si solamente los gitanos son nómadas. El criterio empleado para interpretar esta palabra fue el de raza: «los gitanos están constituidos por múltiples grupos de población nómada, venidos de la India, que todavía hoy tienen unas características antropológicas y etnicosociales que los distinguen de otras personas de los asentamientos humanos donde viven, con una pureza étnica que persiste intacta. Por lo tanto, forman una raza, en la perspectiva constitucional, aunque la definición de raza resulte difícil y compleja». En este sentido concreto, no todos los gitanos residentes eran nómadas. Por lo tanto, la norma no iba dirigida a los gitanos, sino a la categoría de los nómadas. Así pues, en este aspecto de la norma no había inconstitucionalidad.

10/ El Ayuntamiento mencionó, primero, expresamente los gitanos pero, ante la reacción general, cambió los términos del reglamento e intentó justificarlo con la prohibición de toda construcción ilegal y clandestina. El Tribunal Administrativo se ha referido al último reglamento, que no ha considerado como tal, sino como decisión administrativa, que es la que ha sido declarada nula.

B. Fenómenos racistas en la legislación y en la vida ordinaria en Portugal

101. Procede mencionar los asuntos relacionados con la legislación o los actos racistas, aunque se examina más adelante la jurisprudencia relativa a las organizaciones racistas. En su decisión núm. 14/80, la Comisión Constitucional falló que el reglamento del servicio rural de la Guardia Nacional Republicana se oponía a la Constitución, por infringir el principio de la no discriminación. El reglamento permitía a esas fuerzas de policía un trato de policía discriminatorio, centrado en la raza gitana.

102. Con arreglo a la decisión núm. 452/89 del Tribunal Constitucional, el párrafo 2 del artículo 81 del reglamento del servicio de la Guardia Nacional Republicana iba en contra de la Constitución. Su artículo 81 estipulaba, en lo que concierne a los nómadas (palabra ésta que, como queda dicho, el Tribunal Constitucional no considera inconstitucional), que la Guardia debía vigilar muy especialmente las caravanas y los grupos nómadas que viajan normalmente por la carretera, y que viven del comercio o de otras actividades inherentes a la vida itinerante. La Guardia los vigila en sus viajes para prevenir la comisión de delitos contra la propiedad o contra las personas en el campo o en los lugares donde estacionan las caravanas normalmente.

103. El párrafo 2 de dicho artículo 81 estipulaba que, en caso de sospecha, podían efectuarse registros en las caravanas que viajaban o estaban en zonas de descanso, identificando siempre a los dirigentes de los grupos. Cuando un agente de la Guardia conocía el punto de destino de un viaje, debía comunicárselo al comandante del puesto de llegada. El Tribunal Constitucional decidió que los registros de noche sin orden judicial eran inconstitucionales. El reglamento es, por lo tanto, inconstitucional en ese sentido (art. 81, párr. 2).

104. La sentencia del Tribunal Administrativo de Primera Instancia de Oporto versaba sobre el reglamento del Ayuntamiento de Vila do Conde, que estipulaba la notificación de toda persona de raza gitana sin residencia oficial dentro de los límites del municipio, en virtud de lo cual las personas notificadas tenían ocho días para salir del municipio. Esta decisión provocó una gran indignación en la prensa y la reprobación del Fiscal General de la República y del Defensor del Pueblo.

105. A causa de estas reacciones, el Ayuntamiento adoptó otro reglamento que revocaba el anterior, insistiendo en que lo que se pretendía era notificar a toda persona, de raza gitana o no, que hubiera construido viviendas clandestinamente, que tenía que destruirlas, y que se le prohibía que las reconstruyera. El Ministerio Fiscal impugnó la decisión administrativa, que seguía siendo ilícita, porque iba realmente dirigida a los gitanos y porque se oponía al principio de la igualdad.

106. El Tribunal no se ha referido al problema de los gitanos sino a la posible ilicitud de la decisión administrativa. No obstante, ha decidido que el problema esencial radica en las personas a las que va dirigida, en la obligación específica de destruir las viviendas y en la imposibilidad de reconstruirlas en otro lugar del término municipal.

107. El punto central del fallo fue que la decisión no era normativa a pesar de su carácter general y abstracto, que no bastaba para identificar a las personas a las que iba dirigida la norma. Era, pues, nula: una decisión administrativa que no se basa en una situación individual y que no especifica la individualización de su destinatario es nula porque le falta el elemento esencial de su identificación. La referencia a las personas que construyen viviendas no cuadra con la individualización exigida en el segundo párrafo del artículo 124 del Código de Procedimiento Administrativo. De ahí que no se expulsara a los gitanos.

108. El último fallo del Tribunal Supremo, del 21 de septiembre de 1994, es igualmente importante. El tribunal de la circunscripción de Lamego había condenado a una mujer de etnia gitana por tráfico de drogas. En los resultandos de la sentencia se decía, y el tribunal lo llevó a la práctica, que se debía agravar la condena por ser una mujer de etnia gitana, ya que, como se ha dicho, «los gitanos propenden naturalmente a dedicarse al tráfico de droga, lo cual encaja con sus costumbres y tradiciones». La sentencia del Tribunal Supremo, del 21 de septiembre de 1994, ha declarado que un hecho notorio constituye un punto de derecho, por lo que puede ser examinado por el Tribunal Supremo.

109. El Tribunal afirmó que no es evidente, ni concorde con el sentir común, que la etnia gitana esté más predestinada que otras al tráfico de drogas. Decidió por ello que la sentencia de primera instancia era ilegal, por basar en parte la condena en la etnia gitana. La decisión fue revocada en la parte de la condena referente al hecho de pertenecer a dicha etnia.

C. Respuesta del sistema judicial al trato dado a los extranjeros en la legislación y en su adaptación

110. La cuestión del asilo debe quedar englobada en la del racismo y de la intolerancia. Sea cual sea la política adoptada, el sistema jurídico puede parecer, con arreglo a sus propios criterios, justo o injusto. Es lo que ocurre con la legislación sobre la ayuda judicial a los solicitantes de asilo.

111. En julio de 1993 y en agosto de 1994, el Servicio de los Extranjeros y de las Fronteras denegó el asilo a dos ciudadanos extranjeros, que decidieron presentar un recurso de apelación. Por falta de medios, solicitaron la ayuda judicial. Pero tropezaron con el obstáculo de la legislación sobre la ayuda judicial (consistente por aquel entonces en los decretos leyes núm. 387-B/87, del 29 de diciembre, y núm. 391/88, del 26 de octubre). En efecto, el artículo 7 del primer texto legislativo decía que «los extranjeros y los apátridas que residen normalmente en Portugal tienen derecho a una protección judicial», y el artículo primero del segundo texto disponía que:

"1. Para tener derecho a la ayuda judicial, la residencia habitual de los extranjeros y apátridas poseedores de un permiso de residencia valedero, mencionado en el párrafo 2 del artículo 7 del Decreto ley núm. 387-B/87, del 29 de diciembre, presupone que residen de manera regular y continua en Portugal desde hace más de un año, salvo en el caso de que se derive otra cosa de un tratado o de un convenio internacional, que Portugal ha de respetar.

"2. El extranjero que ha conseguido el asilo o que tiene la condición de refugiado puede acogerse a la protección jurídica a partir de la fecha en que consigue el asilo o en la que se reconoce su condición de refugiado".

De esos artículos se deducía que el solicitante podía contar con una ayuda judicial si reunía las condiciones estipuladas.

112. Los magistrados no han aplicado, por inconstitucionales, las disposiciones en cuestión, ya que violan los artículos 13 (párr. 2), 15 (párr. 1) y 20 (párrs. 1 y 2) de la Constitución. Los asuntos han sido recibidos en recurso obligatorio por el Tribunal Constitucional, el cual ha considerado que dichos artículos son inconstitucionales y mantenido las decisiones contra las cuales se había apelado.

113. No es superfluo destacar la importancia de esas decisiones, publicadas en la primera serie del *Boletín Oficial* del 1º de agosto de 1995. Conviene señalar que, para que haya una decisión de inconstitucionalidad con fuerza obligatoria general, se necesitan tres sentencias con el mismo resultado en fiscalización concreta (art. 281 de la Constitución). La tercera sentencia fue la núm. 316/95, publicada el 31 de octubre de 1995 y que contiene la tercera decisión de inconstitucionalidad de las normas de la legislación sobre la ayuda judicial denegada a los extranjeros que no residen habitualmente en Portugal. En fecha más reciente, la Ley núm. 46/96, del 3 de septiembre, ha zanjado el problema, concediendo la ayuda judicial a los extranjeros que la solicitan sin que se haya decidido la concesión del asilo o reconocido la condición de apátrida.

D. Jurisprudencia relativa al Movimiento de Acción Nacional y a la actitud de los grupos extremistas

114. Hasta aquí se ha tratado de movimientos, de hechos o de leyes que el sistema considera injustos según sus propios criterios. Se trata ahora de considerar las violaciones del sistema, esto es, lo que se sitúa de entrada al margen del sistema, vale decir los actos de racismo y de xenofobia.

115. Aduciendo la sentencia núm. 17/94 del Tribunal Constitucional, el Fiscal General de la República le pidió que, de conformidad con la ley que prohíbe las organizaciones fascistas, declarara la extinción del «Movimiento de Acción Nacional», por ser una organización de ideología fascista. Alegó que se había fundado una asociación cultural, llamada «Acción Nacional», la cual había editado varias publicaciones periódicas, entre ellas *Acción*, *Ofensiva*, *Manifiesto*, *Puntos Programáticos*, *Estatutos* y *Vencer*. Creada en 1985, la finalidad de dicha asociación es la instauración de un «Estado nacionalista».

116. El culto de la colectividad nacional, la supremacía de sus intereses sobre los de los individuos, el culto de la pureza de la raza y del cuerpo, del orden, de la disciplina y de la jerarquía, la inspiración en la Alemania de Hitler, la Italia de Mussolini y el Portugal de Salazar eran los grandes rasgos de esa organización. Tenía como símbolos el saludo con el brazo en alto, la cruz celta y la cruz gamada, y era racista y antisemita. Hay que hablar en pasado de los términos de la demanda del Fiscal General, porque el Tribunal Constitucional estimó que la asociación ya había desaparecido, siendo ésta una de las razones por las cuales rechazó dicha demanda. No obstante, los acontecimientos del 10 de junio de 1995 mueven a poner en duda la desaparición de semejante organización.

Ese día (el de la Fiesta Nacional), varios «cabezas rapadas» invadieron un barrio lisboeta de vida nocturna para liquidar a los africanos presentes. Uno de ellos fue asesinado. Fueron detenidos, juzgados y condenados a penas que iban de 3 años y 9 meses a 18 años de prisión.

Artículo 6

I. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

117. En virtud del artículo 58 de la Constitución, todos tienen derecho al trabajo. El deber de trabajar es inseparable del derecho al trabajo, excepto para quienes sufran una merma de su capacidad por razón de edad, enfermedad o invalidez. Compete al Estado, a través de la aplicación de planes de política económica y social, garantizar el derecho al trabajo, asegurando la ejecución de una política de pleno empleo; la igualdad de oportunidades en la elección de profesión o género de trabajo; las condiciones para que no se vea o limite, en función del sexo, el acceso a cargos, trabajos o categorías profesionales; y la formación cultural, técnica y profesional de los trabajadores.

118. En virtud del artículo 59 de la Constitución, todos los trabajadores, sin distinción de edad, sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología, tienen derecho:

- a) A la retribución de su trabajo según la cantidad, naturaleza y calidad del mismo, con observancia del principio de «a trabajo igual, salario igual», de tal forma que garantice una existencia decorosa;
- b) Una organización del trabajo en condiciones socialmente dignas que faciliten la realización de la persona;
- c) A la prestación del trabajo en condiciones de higiene y seguridad;
- d) Al descanso y al ocio, a un límite máximo de la jornada de trabajo, al descanso semanal y a las vacaciones periódicas pagadas;
- e) A una ayuda material en el caso de quienes se encuentren en situación de desempleo.

119. Compete al Estado asegurar las condiciones de trabajo, retribución y reposo a que tienen derecho los trabajadores, especialmente:

- a) El establecimiento y la actualización del salario mínimo nacional, teniendo en consideración, entre otros factores, las necesidades de los trabajadores, el aumento del coste de la vida, el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas, las exigencias de la estabilidad económica y financiera y el ahorro para el desarrollo;
- b) La fijación de un horario nacional de trabajo;
- c) La protección especial del trabajo de las mujeres durante el embarazo y después del parto, así como del trabajo de los menores de edad, de

los que tengan mermadas sus facultades y de los que desempeñen actividades especialmente duras o en condiciones insalubres, tóxicas o peligrosas;

d) El desarrollo sistemático de una red de centros de descanso y vacaciones, en cooperación con organizaciones sociales.

e) La protección de las condiciones de trabajo y la garantía de las ventajas sociales para los trabajadores migrantes.

II. MEDIDAS NACIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO

A. El Programa del Gobierno 11/ 12/

120. Para el Gobierno actual, el empleo es un objetivo estratégico que implica la aplicación aunada de las políticas macroeconómica, sectorial, de desarrollo regional y de educación, así como de la política específica del empleo. Con arreglo a esa acción aunada, los objetivos de esta última son:

a) El perfeccionamiento de los recursos humanos y del potencial de desarrollo, a partir de un mejor funcionamiento del mercado de trabajo, conjuntamente con las políticas de formación profesional y de educación;

b) La mejora de las condiciones laborales, de la remuneración, de la protección social y de la progresión profesional;

c) La lucha permanente contra el desempleo, en particular el de larga duración, mejorando el procedimiento de inserción profesional de los jóvenes y de readaptación interna y externa de los trabajadores adultos;

d) La promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo y en la formación profesional;

e) La integración económica y social de las categorías más necesitadas.

B. Protección contra el despido arbitrario

121. Las disposiciones relativas a la protección contra el despido arbitrario figuran en el Decreto ley núm. 64-A/89, del 27 de febrero de 1989. En lo que atañe al despido individual, están prohibidos los despidos sin justificación y/o por motivos políticos o ideológicos. La justificación es un concepto indeterminado, que implica un comportamiento culpable del trabajador que hace inmediata y prácticamente inviable el mantenimiento de la relación de trabajo; el texto legislativo enuncia algunos tipos de comportamiento inherentes al concepto de justificación.

11/ Puede verse el Programa del Gobierno relativo a la política laboral en el anexo 3 de este informe.

12/ El Ministerio del Empleo y la Formación Profesional ha creado un paraje en *Internet*, cuya dirección es: <http://www.min-qemp.pt> (la versión inglesa puede consultarse en: <http://www.min-qemp.pt/ingles/indexi.html>).

122. Todo despido eventual viene precedido de un procedimiento disciplinario por escrito y simplificado en el caso de las pequeñas empresas. La nota de culpabilidad que desata el procedimiento debe exponer pruebas fundadas de los hechos que se le achacan al trabajador, además de la decisión del empleador de despedirlo. El trabajador tiene un derecho de respuesta y de presentación en el juicio de todos los elementos que considere importantes y/o de petición de todas las diligencias de pruebas que estime oportunas. Se oye también a la comisión de los trabajadores. A petición del interesado y en el caso de que la decisión final sea el despido, el tribunal puede ordenar que se suspenda la ejecución hasta que se conozca la decisión sobre el procedimiento de oposición al mismo.

C. Motivos para la ruptura del contrato de trabajo

123. Las disposiciones relativas a la protección contra el despido arbitrario figuran en el régimen anexo al Decreto ley núm. 64-A/89, del 27 de febrero (pueden verse más detalles en el documento E/1990/6/Add.6, párrs. 198 y 199).

124. El Decreto ley núm. 400/91, del 16 de octubre, modifica el núm. 64-A/89 y añade otro motivo para la ruptura del contrato de trabajo, a saber, la inadaptación del trabajador al puesto de trabajo. El despido sólo puede pronunciarse cuando se dan estrictamente las circunstancias enumeradas en el texto legislativo, demostrando la inadaptación al trabajo en el caso de que cambien las características del puesto de trabajo, si el mantenimiento de la relación laboral pasa a ser casi imposible. Deben cumplirse varias condiciones para que el despido sea efectivo, en particular la prestación de una formación profesional adecuada, dándole luego al trabajador tiempo suficiente para que pueda adaptarse, así como una indemnización equivalente a un mes de salario base por año de antigüedad, sin que sea inferior a tres meses.

125. La ruptura del contrato de trabajo también puede deberse a una reducción de plantilla por causas reales internas de la empresa, independientemente de que sean de tipo estructural, tecnológico o coyuntural y de que el despido sea colectivo o no. (Véanse más detalles sobre el despido colectivo en el documento E/1990/6/Add.6, párrs. 203 y 204).

126. En el caso de la supresión de puestos de trabajo en situaciones diferentes al despido colectivo, se requiere una justificación que exponga los motivos alegados, y que se comunique luego a los representantes de los trabajadores. En estas dos situaciones se puede pedir un control jurisdiccional de la decisión tomada por el empleador.

127. El régimen de despido que se acaba de describir no es, sin embargo, aplicable a los trabajadores domésticos y a la gente de mar, los cuales tienen sus propios regímenes. En lo que se refiere a aquéllos, el despido se traduce principalmente por una gran simplificación de los trámites y por la previsión de los comportamientos culpables que puede engendrar la actividad, dada su singularidad (Decreto ley núm. 235/92, del 24 de octubre). En lo que atañe a los contratos de trabajo a bordo, véase el párrafo 206 del documento E/1990/6/Add.6. La Ley núm. 15/97, del 31 de mayo (que entró en vigor seis meses después de su publicación) establece el régimen jurídico del contrato individual de trabajo a bordo de buques de pesca.

128. El Decreto ley núm. 64-A/89, del 27 de febrero, antes mencionado, optó por un nuevo régimen jurídico de la ruptura del contrato individual, que confiere una protección especial en los casos de despido de representantes de los trabajadores, en particular al estipular que en el proceso no podrá recurrirse al procedimiento más simple, y que da carácter de urgencia a los eventuales recursos.

129. En lo que atañe a los funcionarios de la administración pública, véase el documento E/1990/6/Add.6, párrs. 209 y 210.

III. NIVEL Y TENDENCIAS DEL EMPLEO, DEL DESEMPLEO Y DEL SUBEMPLEO EN PORTUGAL

A. Población trabajadora y evolución del empleo

130. El período 1986-1991 puede considerarse como una fase de expansión económica, durante la cual el empleo aumentó al ritmo anual de un 2,7 por ciento y el número de desempleados bajó a 183 000, con 198 600 desempleados en 1991. La tasa de desempleo era entonces de un 4,1 por ciento. Pero a partir de 1991 esa tendencia expansionista empezó a dar muestras de inversión, y menguó el empleo en algunos sectores de actividad económica.

131. La evolución de la población activa entre 1992 y 1995 fue negativa, como fiel reflejo de la contracción de la actividad económica en los planos nacional e internacional. La disminución de la población activa fue más fuerte en 1993 (menos un 2 por ciento), y en 1995 la pérdida de puestos de trabajo superior a la del año anterior (menos un 0,6 por ciento en 1995 y menos un 0,1 por ciento en 1994), lo cual indica que persistía la recesión. En 1996, en cambio, el empleo global progresó en un 0,6 por ciento.

132. En esos años, la tasa de empleo masculino tuvo una evolución global constantemente negativa, mientras que la de las mujeres fue positiva en 1994, a diferencia del año anterior. En 1995, el empleo femenino menguó, si bien se observó una variación positiva en el sector de los servicios. En 1996, el empleo femenino y el masculino aumentaron con respecto a 1995. En cuanto al desempleo, entre 1992 y 1996 creció tanto el masculino como el femenino.

133. En el plano sectorial, disminuyó el empleo en los tres grandes sectores de actividad económica, salvo en lo que se refiere al aumento del número de personas que trabajaban en el sector de los servicios en 1995 (un 0,7 por ciento) y en la agricultura y la pesca en 1994 (un 1,6 por ciento). La participación de las mujeres contribuyó poderosamente al crecimiento del empleo en los sectores mencionados. También en la industria, y en 1994, gracias al mayor número de trabajadoras la variación del empleo en este sector fue menos negativa. En 1996, el empleo solamente menguó en la industria.

134. La reducción del número de trabajadores asalariados fue más importante que la del empleo global, lo cual trajo consigo una disminución del 74 al 71 por ciento entre 1992 y 1996. La contrapartida es la proporción de trabajadores por cuenta propia, que subió de un 24 a un 26 por ciento en esos años. El trabajo de tiempo parcial también progresó por su importancia relativa, a pesar de la interrupción (menos un 2,5 por ciento) observada en 1995.

135. La progresión del trabajo de dedicación parcial, el aumento del número de trabajadores por cuenta propia, la fuerte reducción de los contratos de duración predeterminada y la generalización de la jubilación anticipada por motivos económicos y de salud son los fenómenos evidentes de la adaptación del mercado de trabajo a una coyuntura más difícil.

136. La estructura cualitativa de la población activa se caracteriza por un bajo nivel de instrucción (en 1995, el 67 por ciento de la población activa total había cursado de cuatro a nueve años de educación escolar y un 9 por ciento tenían un título), y por el volumen de la población activa poco calificada (en 1993, el 28 por ciento del total de los trabajadores asalariados eran trabajadores poco calificados y no calificados).

137. Para analizar la situación y la evolución de quienes tienen unas condiciones de trabajo precarias, se han tomado en consideración las siguientes categorías:

a) Trabajadores con un contrato de duración predeterminada

138. Según la encuesta sobre el empleo del Instituto Nacional de Estadística, un 12 por ciento de todos los trabajadores, y un 13 por ciento de trabajadoras, tenían en 1992 un contrato de duración predeterminada. En 1993 y 1994 menguó la proporción de tales contratos, al no ser ya sino el 10 por ciento del total en 1994, mientras que en 1995 suponían el 11 por ciento y en 1996 un 12,5 por ciento.

139. Por sectores, los que más recurrieron a este tipo de contrato a lo largo del período analizado fueron los siguientes: industria del material eléctrico, un 16 por ciento; industria de la alimentación, un 13 por ciento; industria del automóvil, un 11 por ciento.

140. En 1992, la proporción de contratos de duración predeterminada en el sector de los servicios osciló entre un 4 por ciento en el caso de los de seguros y el corretaje y un 18 por ciento en el de las actividades relacionadas con la informática, con la investigación y desarrollo y con la hotelería y los restaurantes. En el ramo de la construcción, la proporción fue del 15 por ciento.

b) Trabajadores temporeros

141. El Decreto ley núm. 358/89, del 17 de octubre, definió las compañías de trabajo temporal. No obstante, según datos del Departamento de Estadística, del Ministerio del Empleo y la Formación Profesional, es un fenómeno marginal, puesto que afectaba a un 0,2 por ciento tan sólo de los trabajadores, tanto en 1992 como en 1995.

c) Jóvenes

142. De 1992 a 1995, la tasa de actividad de los adolescentes y los jóvenes (de 15 a 24 años de edad) menguó sensiblemente, al pasar de un 50 por ciento en 1992 a un 42,7 por ciento en 1996. La proporción de la población con empleo bajó en un 20 por ciento en 1996, en comparación con 1992.

143. El «no empleo» progresó de un 55 por ciento en 1992 a un 64 por ciento en 1996, debido a una escolarización más larga y a la dificultad de encontrar empleo, lo cual se plasmó en un aumento del número de jóvenes en busca de un primer empleo. Por lo mismo, en 1993 un 0,5 por ciento formaban parte de la categoría del personal de dirección y un 43 por ciento eran profesionales en ejercicio sin calificación.

d) Trabajadores de edad

144. Si se entiende por trabajador de edad el que tiene 60 ó más años, se observa un crecimiento de la población trabajadora de esa categoría de edad de un 6 por ciento, más o menos, entre 1992 y 1995, lo cual supone el 9 por ciento de la población total que trabaja, en comparación con un 8 por ciento en 1992. En 1995 le correspondió a la población de edad masculina aproximadamente el 63 por ciento de la totalidad de esta categoría.

B. Evolución del subempleo

145. Desde 1992, el Instituto Nacional de Estadística (INE) viene publicando datos sobre el subempleo manifiesto, medido por el número de horas que trabajan menos los individuos, contra su voluntad, en comparación con la jornada laboral normal, y el de las que estarían dispuestos a hacer. Se constata un aumento generalizado, en todos los sectores, hasta la fecha, lo cual puede achacarse a la recesión de la economía. En 1994, la variación del subempleo fue de un 17 por ciento en el sector secundario, de un 8 por ciento en el terciario y de un 6 por ciento considerando todas las actividades.

C. Población desempleada

146. El volumen de la población sin empleo ha aumentado a partir de 1992. En 1995 fue un 72 por ciento mayor que en 1992, en particular en el caso de los hombres (un 83 por ciento más en 1995 que en 1992) y en el de las personas de 25 a 44 años de edad. En 1996, el desempleo progresó menos que en los años anteriores, con una variación de un 4 por ciento, más o menos. La proporción de jóvenes desempleados pasó de un 41 por ciento del desempleo total en 1992 a un 33 por ciento en 1996, y persistía la tendencia decreciente, iniciada en 1991. La tasa de desempleo fue de un 4,8 por ciento en 1991, de un 4,1 por ciento en 1992, de un 5,5 por ciento en 1993, de un 6,8 por ciento en 1994, de un 7,2 por ciento en 1995 y de un 7,3 por ciento en 1996, lo cual es inferior al promedio de la Unión Europea.

147. En lo que se refiere a la población sin empleo que busca trabajo, la tendencia entre 1992 y 1995 se concretó en un fuerte aumento del número de quienes buscaban un nuevo empleo, en comparación con el de los que buscaban un primer empleo. Aquéllos suponían aproximadamente un 22 por ciento del número total de desempleados en 1992, un 18 por ciento en 1995 y un 20,4 por ciento en 1996.

148. El desempleo de larga duración (más de doce meses) ha evolucionado como era de prever, esto es, al compás del ciclo económico: cada vez que aumenta la tasa de desempleo aumenta también la proporción de desempleados de larga duración. Desde hace unos años, a causa del crecimiento del desempleo y del

número insuficiente de puestos de trabajo disponibles ha aumentado probablemente año tras año.

149. En 1995, el aumento del número de desempleados de larga duración fue de un 5 por ciento, es decir, el 39 por ciento del total en comparación con un 26 por ciento en 1992. Esta tendencia se acentuó en 1996 (un 42 por ciento de desempleados de larga duración).

150. En lo que se refiere al promedio anual de los valores de fin de mes, se observa igualmente un aumento del número de desempleados inscritos en los centros de empleo del Instituto del Empleo y la Formación Profesional, con una proporción de aumento del 9,1 por ciento en 1993, de un 14 por ciento en 1994 y de un 9 por ciento en 1995. En 1996, el desempleo manifiesto progresó igualmente en un 9 por ciento.

151. En el plano regional, la variación del desempleo fue particularmente fuerte en la región de Lisboa y del valle del Tajo (un 76 por ciento en 1996, en comparación con en 1992) y en la del Norte (un 94 por ciento), debido también en este caso a lo desfavorable de la coyuntura económica. Cabe señalar que en esas dos regiones es donde hay el mayor número de empleos (un 78 por ciento del total nacional en 1996).

152. En Alentejo, en el sur del país, la tasa de desempleo sigue siendo superior a la de las demás regiones (un 11,7 por ciento en 1995 y un 11,5 por ciento en los tres primeros trimestres de 1996), mientras que ocurre todo lo contrario en la región del Centro, con el desempleo más bajo del Portugal continental (un 4 por ciento en 1995 y un 3,6 por ciento en 1996). En Algarve, la tasa de desempleo fue de un 7,1 por ciento en 1994, de un 6,7 por ciento en 1995 y de un 9 por ciento en 1996 13/.

D. Situación de los trabajadores inmigrados en Portugal

153. La situación era la siguiente al 31 de diciembre de 1996:

13/ Véanse más datos sobre el particular en el anexo 4 de este informe.

POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

PAÍS	PROFESIONES								SITUACIÓN PROFESIONAL					OCUPACIONES					TOTAL GENERAL
	0/1	2	3	4	5	6	7/8/9	TOTAL	Patrón	Trabajador por cuenta propia	Trabajador por cuenta ajena	Varios	TOTAL	Trabajo doméstico	Estudiante	Jubilado	Varios	TOTAL	
TOTAL GENERAL	20 571	4 991	3 429	7 088	7 210	1 093	42 428	86 810	15 842	930	69 728	310	86 810	33 190	33 375	5 450	3 384	75 399	162 209
EUROPA	10 435	3 595	1 249	3 103	1 406	443	4 771	25 002	9087	556	15 271	88	25 002	10 017	4 868	3 813	1 520	20 218	45 220
EUROPA/UE	9 329	3 457	1 195	2 949	1 328	423	4 510	23 191	8 514	502	14 091	84	23 191	9 268	4 511	3 674	1 277	18 730	41 921
ALEMANIA	2 138	492	254	585	162	86	638	4 355	1720	114	2 498	23	4 355	1 486	877	512	275	3 150	7 505
AUSTRIA	114	42	15	29	17	8	27	252	121	6	123	2	252	86	42	5	8	141	393
BÉLGICA	270	133	51	88	43	26	281	892	264	27	599	2	892	261	267	73	38	639	1 531
DINAMARCA	136	74	13	16	21	27	52	339	133	1	205	0	339	109	73	59	16	257	596
ESPAÑA	1 505	555	211	1 047	377	52	1 194	4 941	1431	67	3 424	19	4 941	2 632	1146	390	113	4 281	9 222
FINLANDIA	102	28	12	14	9	1	21	187	67	7	113	0	187	63	42	54	24	183	370
FRANCIA	1 161	510	157	322	133	34	766	3 083	1 102	50	1 924	7	3 083	855	630	310	112	1 907	4 990
GRECIA	12	7	1	7	3	0	1	31	18	1	12	0	31	23	21	2	1	47	78
IRLANDA	105	22	6	10	7	3	18	171	75	7	86	3	171	44	13	15	3	75	246
ITALIA	559	180	67	193	74	16	257	1 346	472	56	815	3	1 346	294	212	86	46	638	1 984
LUXEMBURGO	6	5	5	6	1	0	5	28	4	1	23	0	28	9	6	12	2	29	57
PAÍSES BAJOS	492	233	54	186	99	71	277	1 412	490	53	868	1	1 412	586	268	318	128	1 300	2 712
REINO UNIDO	2 489	1 064	321	399	367	95	909	5 644	2369	106	3 146	23	5 644	2 631	799	1 752	484	5 666	11 310
SUECIA	240	112	28	47	15	4	64	510	248	6	255	1	510	189	115	86	27	417	927
EUROPA/OTROS PAÍSES	1 106	138	54	154	78	20	261	1 811	573	54	1180	4	1 811	749	357	139	243	1 488	3 299
ALBANIA	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	2	0	1	0	0	1	3
ARMENIA	3	1	0	1	0	0	0	5	1	0	4	0	5	0	1	0	1	2	7
BIELORRUSIA	3	0	0	1	0	0	1	5	0	0	5	0	5	2	0	0	0	2	7
BOSNIA HERZEGOVINA	4	0	1	2	1	0	5	13	0	0	13	0	13	6	3	0	60	69	82
BULGARIA	134	6	1	3	2	0	21	167	41	1	125	0	167	58	49	5	19	131	298
REPÚBLICA CHECA	1	0	0	3	1	0	0	5	2	0	3	0	5	5	2	0	1	8	13
CHIPRE	1	0	0	0	0	0	1	2	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	2
CROACIA	31	2	2	6	1	0	3	45	0	4	41	0	45	16	11	0	3	30	75
ESLOVAQUIA	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	3	3	0	0	0	3	6
ESLOVENIA	2	0	1	1	1	0	0	5	0	0	5	0	5	3	0	0	0	3	8
ESTONIA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1
EX CHECOSLOVAQUIA	34	1	1	0	0	0	10	46	10	0	36	0	46	12	7	2	1	22	68
EX YUGOSLAVIA	52	5	1	2	2	0	8	70	29	5	35	1	70	22	11	1	12	46	116
EX URSS	123	3	1	3	1	0	20	151	64	0	87	0	151	135	16	1	4	156	307
HUNGRÍA	36	2	0	2	1	2	9	52	14	0	38	0	52	17	11	2	1	31	83
ISLANDIA	3	2	0	0	3	0	0	8	2	3	3	0	8	5	5	1	0	11	19
LIECHTENSTEIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LITUANIA	6	0	0	0	0	0	0	6	0	1	5	0	6	2	1	0	0	3	9
EX R. Y. de MACEDONIA	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1
MALTA	1	0	0	0	0	0	1	2	1	0	1	0	2	2	1	0	0	3	5
MÓNACO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NORUEGA	80	35	5	19	5	1	35	180	85	8	86	1	180	64	49	50	16	179	359
POLONIA	90	1	2	1	2	1	25	122	30	1	91	0	122	20	20	6	15	61	183
RUMANIA	55	1	0	5	2	0	23	86	12	0	74	0	86	26	19	0	6	51	137
RUSIA	116	5	6	13	18	0	2	160	1	10	149	0	160	98	42	0	19	159	319
SERBIA MONT (R.F.Y)	19	0	1	0	0	0	1	21	0	3	18	0	21	11	2	0	5	18	39
SUIZA	255	72	31	78	27	15	83	561	265	12	283	1	561	217	89	70	67	443	1 004
TURQUÍA	16	2	1	11	8	0	9	47	14	4	29	0	47	14	10	0	6	30	77
UCRANIA	35	0	0	3	3	1	3	45	1	2	41	1	45	11	7	1	7	26	71

0/1 = Profesiones científicas, técnicas, artísticas y similares.

4 = Personal de comercio y ventas.

6 = Agricultores, ganaderos, pescadores y cazadores.

2 = Dirección y personal superior de empresa.

5 = Personal de los servicios de protección, de los servicios

7/8/9 = Industria, transporte.

3 = Personal administrativo.

personales y domésticos y trabajadores similares.

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Administración Interior.

POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

PAÍS	PROFESIONES								SITUACIÓN PROFESIONAL					OCUPACIONES					TOTAL GENERAL
	0/1	2	3	4	5	6	7/8/9	TOTAL	Patrón	Trabajador por cuenta propia	Trabajador por cuenta ajena	Varios	TOTAL	Trabajo doméstico	Estudiante	Jubilado	Varios	TOTAL	
ÁFRICA	2 285	346	1 276	1 440	4 253	307	33 458	43 365	1 760	109	41 438	58	43 365	15 867	17 587	312	582	34 348	77 713
SUDÁFRICA	176	167	34	79	6	6	88	556	254	6	294	2	556	403	435	63	70	971	1 527
ANGOLA	600	16	189	237	1 082	48	6 041	8 213	323	20	7 861	9	8 213	2 783	4 693	53	137	7 666	15 879
ARGELIA	12	3	1	9	5	0	14	44	13	1	30	0	44	7	7	2	2	18	62
BENIN	2	0	0	0	1	0	0	3	1	0	2	0	3	0	1	0	0	1	4
BOTSWANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
BURUNDI	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
BURKINA FASO	2	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	2
CABO VERDE	367	15	651	173	1 933	145	18 869	22 153	220	12	21 898	23	22 153	9 484	6 753	107	109	16 453	38 606
CAMERÚN	1	0	0	3	0	0	1	5	1	1	3	0	5	3	1	0	1	5	10
CONGO	2	0	0	0	0	0	1	3	1	0	2	0	3	2	0	0	0	2	5
CÔTE D'IVOIRE	6	0	1	1	1	0	19	28	1	1	26	0	28	2	30	1	0	33	61
DJIBOUTI	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1
EGIPTO	16	0	1	2	1	1	5	26	13	1	12	0	26	7	6	1	5	19	45
ETIOPÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1	0	5	5
GAMBIA	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	3
GHANA	3	0	0	0	1	1	8	13	2	0	11	0	13	3	1	0	0	4	17
GUINEA BISSAU	426	14	131	124	576	85	5 850	7 206	280	9	6 905	12	7 206	1 085	2 715	31	105	3 936	11 142
GUINEA ECUATORIAL	2	0	0	7	0	1	165	175	2	0	173	0	175	1	8	1	1	11	186
LESOTHO	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	2	1	0	0	3	4
LIBERIA	0	0	0	0	1	1	6	8	0	0	8	0	8	2	1	0	20	23	31
LIBIA	4	2	0	5	1	0	2	14	5	0	9	0	14	3	16	0	0	19	33
MADAGASCAR	1	0	0	1	0	0	0	2	0	1	1	0	2	2	0	0	0	2	4
MALAWI	2	1	0	1	2	1	4	11	4	0	7	0	11	5	3	0	1	9	20
MALI	7	1	0	6	2	1	34	51	5	0	46	0	51	0	0	0	0	0	51
MARRUECOS	43	8	1	22	26	3	57	160	26	8	126	0	160	37	30	3	16	86	246
MAURICIO	2	2	0	0	0	0	3	7	4	0	3	0	7	1	1	0	0	2	9
MAURITANIA	0	0	0	0	0	0	2	2	1	0	1	0	2	4	16	0	0	20	22
MOZAMBIQUE	256	59	153	467	149	5	812	1 901	270	0	1 629	2	1 901	980	1 367	18	38	2 403	4 304
NIGERIA	14	0	0	1	2	0	18	35	7	0	28	0	35	7	9	0	0	16	51
KENYA	25	35	6	60	8	1	33	168	86	4	77	1	168	42	50	3	0	95	263
REP. CENTROAFRICANA	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	2
RWANDA	4	0	0	0	1	0	0	5	2	0	3	0	5	2	4	0	5	11	16
S. TOMÉ Y PRÍNCIPE	202	6	93	69	439	7	1 129	1 945	131	7	1 800	7	1 945	840	1 330	22	43	2 235	4 180
SENEGAL	23	0	0	98	3	0	176	300	16	35	249	0	300	12	8	0	1	21	321
SEYCHELLES	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1
SIERRA LEONA	3	0	0	2	1	0	6	12	1	1	10	0	12	5	2	0	11	18	30
SWAZILANDIA	3	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	3	2	2	0	0	4	7
SUDÁN	1	2	0	1	0	0	0	4	2	0	0	0	4	4	2	0	0	6	10
TANZANÍA	29	8	11	62	1	2	46	159	50	0	108	1	159	86	45	3	1	135	294
TOGO	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	3	0	3	0	1	0	0	1	4
TÚNEZ	1	2	2	0	0	0	6	11	5	0	6	0	11	1	4	1	6	12	23
UGANDA	0	1	0	0	0	0	1	2	0	0	2	0	2	0	1	0	1	2	4
ZÁIRE	37	0	0	2	8	0	49	96	18	0	80	1	99	31	33	0	7	71	170
ZAMBIA	2	0	0	2	0	0	1	5	2	0	3	0	5	2	1	0	1	4	9
ZIMBABWE	10	1	1	5	1	0	5	23	10	2	11	0	23	14	7	2	1	24	47

0/1 = Profesiones científicas, técnicas, artísticas y similares.

2 = Dirección y personal superior de empresa.

3 = Personal administrativo.

4 = Personal de comercio y ventas.

5 = Personal de los servicios de protección, de los servicios personales y domésticos y trabajadores similares.

6 = Agricultores, ganaderos, pescadores y cazadores.

7/8/9 = Industria, transporte.

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Administración Interior.

POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

PAÍS	PROFESIONES								SITUACIÓN PROFESIONAL					OCUPACIONES					TOTAL GENERAL
	0/1	2	3	4	5	6	7/8/9	TOTAL	Patrón	Trabajador por cuenta propia	Trabajador por cuenta ajena	Varios	TOTAL	Trabajo doméstico	Estudiante	Jubilado	Varios	TOTAL	
AMÉRICA	7 059	716	811	1 562	747	300	3 608	14 803	4 128	135	10 382	158	14 803	5 641	9 583	1 188	1 177	17 589	32 392
AMÉRICA DEL NORTE	2 133	220	87	128	17	199	873	3 657	1 432	0	2 099	126	3 657	1 707	2 166	921	386	5 180	8 837
CANADÁ	151	35	18	50	11	44	213	522	75	0	447	0	522	298	696	22	77	1 093	1 615
ESTADOS UNIDOS	1 982	185	69	78	6	155	660	3 135	1 357	0	1 652	126	3 135	1 409	1 470	899	309	4 087	7 222
AMÉRICA DEL SUR	4 926	496	724	1 434	730	101	2 735	11 146	2 696	135	8 283	32	11 146	3 934	7 417	267	791	12 409	23 555
ARGENTINA	102	13	5	40	10	4	64	238	74	4	159	1	238	67	55	2	7	131	369
BARBADOS	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	2
BELICE	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1
BERMUDAS	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	2
BOLIVIA	9	1	0	1	1	0	1	13	5	0	8	0	13	7	5	0	3	15	28
BRASIL	4 438	427	699	1 194	693	73	2 188	9 712	2 406	122	7 159	25	9 712	3 226	5 264	246	624	9 360	19 072
CHILE	49	4	4	10	3	1	13	84	39	0	45	0	84	24	24	1	3	52	136
COLOMBIA	62	3	3	7	4	0	14	93	36	1	55	1	93	56	23	2	4	85	178
COSTA RICA	2	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	3	4	0	0	7	9
CUBA	34	1	2	3	1	1	7	49	14	0	34	1	49	27	4	3	4	38	87
EL SALVADOR	0	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	2	6	3	0	1	10	12
ECUADOR	10	3	0	3	0	0	2	18	2	2	14	0	18	10	4	0	4	18	36
GRANADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
GUATEMALA	6	1	0	1	1	1	3	13	5	0	8	0	13	4	1	0	0	5	18
GUYANA	0	0	0	0	0	0	4	4	0	1	3	0	4	1	0	0	0	1	5
HAITÍ	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	2
HONDURAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	6	6
JAMAICA	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	2	0	1	0	0	1	3
MÉXICO	55	5	0	5	6	0	8	79	35	0	42	2	79	28	12	6	2	48	127
NICARAGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
PANAMÁ	3	0	1	0	0	0	6	10	1	0	9	0	10	6	-8	0	6	4	14
PARAGUAY	7	0	0	1	0	0	0	8	5	0	3	0	8	3	2	0	1	6	14
PERÚ	28	7	6	6	6	1	17	71	17	0	53	1	71	45	17	3	5	70	141
REP. DOMINICANA	6	2	2	0	0	0	2	12	7	1	4	0	12	7	11	0	1	19	31
SURINAME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2
TRINIDAD Y TOBAGO	3	1	0	2	0	0	0	6	2	0	4	0	6	3	0	0	3	6	12
URUGUAY	25	5	2	6	5	0	11	54	21	4	29	0	54	10	3	1	0	14	68
VENEZUELA	81	21	0	154	0	20	394	670	23	0	646	1	670	395	1 987	3	123	2 508	3 178
ASIA	678	310	83	946	790	31	481	3 319	749	130	2 434	6	3 319	1 525	1 223	99	91	2 938	6 257
AFGANISTÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
ARABIA SAUDITA	5	2	0	1	0	0	3	11	6	0	5	0	11	6	0	0	0	6	17
BAHREIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2
BANGLADESH	3	0	2	76	2	1	12	96	3	47	46	0	96	1	3	0	0	4	100
QATAR	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	2
CHINA	94	45	12	278	689	0	191	1 309	123	19	1 167	0	1 309	295	500	26	42	863	2 172

0/1 = Profesiones científicas, técnicas, artísticas y similares.

4 = Personal de comercio y ventas.

6 = Agricultores, ganaderos, pescadores y cazadores.

2 = Dirección y personal superior de empresa.

5 = Personal de los servicios de protección, de los servicios

7/8/9 = Industria, transporte.

3 = Personal administrativo.

personales y domésticos y trabajadores similares.

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Administración Interior.

POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

PAÍS	PROFESIONES								SITUACIÓN PROFESIONAL					OCUPACIONES					TOTAL GENERAL
	0/1	2	3	4	5	6	7/8/9	TOTAL	Patrón	Trabajador por cuenta propia	Trabajador por cuenta ajena	Varios	TOTAL	Trabajo doméstico	Estudiante	Jubilado	Varios	TOTAL	
COREA (REP. POP. DEM. de)	3	4	0	2	0	0	1	10	7	0	3	0	10	7	1	0	0	8	18
COREA (REP. DE)	27	22	5	7	1	3	8	73	19	5	49	0	73	47	20	0	1	68	141
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	3	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	3	0	0	0	0	0	3
FILIPINAS	39	2	4	10	42	1	9	107	39	0	68	0	107	41	12	0	3	56	163
HONG KONG	17	7	3	6	4	0	1	38	5	0	33	0	38	4	16	0	0	20	58
YEMEN	1	0	1	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	2
INDIA	90	28	14	151	25	16	67	391	85	12	291	3	391	366	163	22	10	561	952
INDONESIA	0	1	0	0	0	0	1	2	1	0	1	0	2	6	0	0	0	6	8
IRÁN	109	26	3	45	4	3	29	219	132	3	84	0	219	130	136	7	7	280	499
IRAQ	20	11	1	13	4	1	28	74	24	0	50	0	74	41	36	3	3	83	157
ISRAEL	32	19	0	5	0	1	6	63	37	0	25	1	63	14	8	3	2	27	90
JAPÓN	131	98	16	29	9	3	42	328	153	10	164	1	328	171	94	19	12	296	624
JORDANIA	14	9	6	4	0	0	2	35	16	0	19	0	35	20	15	1	2	38	73
KUWAIT	3	0	0	7	0	0	0	10	5	0	5	0	10	2	3	0	0	5	15
LÍBANO	27	12	7	18	4	0	11	79	30	0	49	0	79	44	46	0	7	97	176
MALASIA	4	1	1	1	0	0	1	8	2	0	5	1	8	4	7	0	0	11	19
MYANMAR	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	3
PALESTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2
PAKISTÁN	16	16	6	289	6	2	51	386	34	32	320	0	386	282	138	15	0	435	821
SINGAPUR	2	2	0	1	0	0	0	5	3	0	2	0	5	8	3	0	0	11	16
SIRIA	23	2	0	1	2	0	5	33	16	1	16	0	33	17	16	2	2	37	70
SRI LANKA	4	0	1	0	1	0	0	6	2	0	4	0	6	7	0	0	0	7	13
TAILANDIA	9	2	1	0	1	0	10	23	3	1	19	0	23	6	2	0	1	9	32
TAIWAN	1	1	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	2	2	0	0	0	2	4
VIET NAM	1	0	0	1	0	0	0	2	1	0	1	0	2	1	1	0	0	2	4
OCEANÍA	83	12	1	10	8	12	64	190	78	0	112	0	190	81	78	28	15	202	392
AUSTRALIA	65	12	1	10	5	12	62	167	66	0	101	0	167	77	72	27	15	191	358
NUEVA ZELANDIA	18	0	0	0	3	0	2	23	12	0	11	0	23	4	6	1	0	11	34
APÁTRIDAS	31	12	9	27	6	0	46	131	40	0	91	0	131	59	36	10	-1	104	235

0/1 = Profesiones científicas, técnicas, artísticas y similares.

2 = Dirección y personal superior de empresa.

3 = Personal administrativo.

4 = Personal de comercio y ventas.

5 = Personal de los servicios de protección, de los servicios personales y domésticos y trabajadores similares.

6 = Agricultores, ganaderos, pescadores y cazadores.

7/8/9 = Industria, transporte.

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Administración Interior.

IV. MEDIDAS NACIONALES PARA PROMOVER EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN
Y COMBATIR EL DESEMPLEO

154. El Ministerio del Empleo y la Formación Profesional tiene su paraje en Internet^{14/}, antes citado, con información sobre diferentes temas relacionados con el empleo: tasa de desempleo, accidentes de trabajo, discriminación salarial, huelgas, etc. Ese paraje abre un acceso inmediato a un gran número de informaciones importantes en materia de empleo. INFOCID (ya mencionado en la introducción del presente informe) ofrece ayuda a los desempleados, al indicar todos los medios, servicios, organismos y programas que el Estado pone a disposición de los ciudadanos para intentar resolver sus problemas de desempleo. En ese mismo orden de ideas, se han adoptado múltiples y muy importantes medidas legislativas (algunas de las cuales se detallan más adelante) para promover el empleo y la formación profesional.

155. El Decreto ley núm. 34/96, del 18 de abril, especificó los requisitos previos para prestar un apoyo financiero a las empresas privadas que tienen menos de 50 trabajadores y que contratan a adolescentes y jóvenes (de 16 a 30 años) en busca de un primer empleo o a trabajadores que llevan largo tiempo desempleados.

156. El Decreto ley núm. 189/96, del 8 de octubre, versaba sobre las iniciativas locales de empleo, encaminadas a la creación de pequeñas empresas, de no más de cinco puestos de trabajo, cuyas inversiones no rebasan los 12 millones de escudos y cuyos promotores son desempleados, jóvenes que buscan un primer empleo y trabajadores que pueden perder el suyo.

157. La Resolución núm. 154/96, del 17 de septiembre, del Consejo de Ministros instituyó un régimen de apoyo a las microempresas, es decir, las que tienen nueve o menos trabajadores y que se ciñen a la condición jurídica de empresario propietario, de empresa individual de responsabilidad limitada, de sociedad comercial o de cooperativa, y cuyos proyectos de inversión productiva en capital fijo no rebasan los 20 millones de escudos.

158. La Orden ministerial núm. 268/97, del 18 de abril, se refiere a la organización de unos cursillos profesionales que permitan a los desempleados jóvenes de un nivel de formación intermedio o superior asistir a un cursillo profesional en un contexto de trabajo real, y que faciliten su incorporación a la vida activa y su transición del sistema de educación al mundo del trabajo. Van destinados a los adolescentes y jóvenes de 16 a 30 años que tienen un nivel de calificación superior o intermedio y que buscan un primer empleo o que están desempleados. El Estado determina la cuantía de las becas que se les conceden, se hace cargo del seguro contra los accidentes de trabajo, del subsidio de residencia y de los gastos de viaje derivados del cursillo, y aporta una compensación económica al organizador del mismo.

159. La Orden ministerial núm. 97/96, del 3 de agosto, versaba sobre la creación de unidades de inserción en la vida activa, esto es, de entidades de servicio que proporcionan ayuda a los jóvenes para que puedan atender sus necesidades de inserción o de reinserción profesional, en cooperación con los

^{14/} Véase la nota 12.

centros de empleo. La finalidad de esas unidades es acoger, informar y orientar profesionalmente, así como facilitar apoyo y acompañar, a los jóvenes que trabajan y a los que buscan una formación y/o un empleo.

160. La Orden ministerial núm. 192/96, del 30 de mayo, instituyó unos programas laborales para los desempleados que perciben subsidios de desempleo y para quienes tropiezan con dificultades económicas demostradas. Se trata de dar trabajo temporalmente a los desempleados para unas tareas que satisfagan necesidades colectivas y que no revistan la forma de puestos de trabajo. Tales actividades encajan siempre en unos proyectos de ocupación promovidos por entidades de fines no lucrativos, y no pueden suplir nunca a unos puestos de trabajo ya existentes, sino que han de entrañar meramente la realización de unas tareas que respondan a las necesidades de la colectividad.

161. La Orden ministerial núm. 414/96, del 24 de agosto, rige el funcionamiento de las escuelas talleres, que apuntan a dar a los jóvenes desempleados, o que buscan un primer empleo, la competencia profesional adecuada, para que pueden dedicarse a una actividad laboral tradicional o relacionada con el medio ambiente. Incumbe a este programa fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo.

162. La Resolución núm. 44/97, del 21 de marzo, del Consejo de Ministros instituyó el Programa para la Incorporación de los Jóvenes a la Vida Activa, que se basa en estos cuatro elementos: información y orientación escolar y profesional, enseñanza y formación profesional, ayuda para la inserción profesional, y acceso al empleo.

Artículo 7

I. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

163. El fundamento jurídico de la no discriminación entre los hombres y las mujeres en lo que atañe a las condiciones de trabajo es el artículo 13 de la Constitución, completado por su artículo 59, en virtud del cual «todos los trabajadores, sin distinción alguna, tendrán derecho a la retribución de su trabajo según la cantidad, naturaleza y calidad del mismo, con observancia del principio "a trabajo igual, salario igual", de tal forma que garantice una existencia decorosa».

164. En virtud de ese mismo artículo 59, los trabajadores tienen igualmente derecho a «una organización del trabajo en condiciones socialmente dignificadoras que faciliten la realización de la persona», así como «a la prestación del trabajo en condiciones de higiene y seguridad, al descanso y al ocio, a un límite máximo de la jornada de trabajo, al descanso semanal, a las vacaciones periódicas pagadas y a una ayuda material cuando el trabajador esté, involuntariamente, desempleado».

165. Por último, el Estado debe «fijar el salario mínimo nacional, un horario nacional de trabajo, la protección especial del trabajo de las mujeres durante el embarazo y después del parto, la protección del trabajo de los menores, de los que tengan mermadas sus facultades y de los que desempeñen actividades especialmente violentas o en condiciones insalubres, tóxicas o peligrosas.

El Estado debe promover el desarrollo sistemático de una red de centros de descanso y vacaciones en cooperación con organizaciones sociales y velar por la protección de las condiciones de trabajo y la garantía de las prestaciones sociales de los trabajadores emigrados».

II. LEGISLACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL TRABAJO Y EN EL EMPLEO ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES

166. Esta legislación consiste esencialmente en los decretos leyes núm. 392/79, del 20 de septiembre, para el sector privado, y núm. 426/88, del 18 de noviembre, en lo tocante a la administración pública.

167. El Decreto ley núm. 392/79 garantiza a las mujeres la igualdad de oportunidades de trato en el trabajo y en el empleo con los hombres, y se deriva del derecho al trabajo que consagra la Constitución. No se acepta, sin embargo, que los hombres sean objeto de discriminación: las disposiciones del Decreto ley se aplican por igual, con las adaptaciones del caso, a las situaciones y las prácticas discriminatorias referidas a los hombres.

168. En el artículo 2 del Decreto Ley núm. 392/79 se define una serie de conceptos. Así por ejemplo, debe considerarse que es discriminatoria toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundadas en el sexo de la persona que menoscabe o niegue el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de los derechos que garantiza la legislación laboral.

169. Es empleador toda persona física o moral competente para firmar contratos individuales de trabajo como responsable de la prestación laboral. Se entiende por remuneración toda prestación patrimonial a la que tiene derecho el trabajador en virtud de un contrato individual de trabajo, remunerado o no, «abonada directa o indirectamente en dinero o en especie» (véase el párrafo 273 del documento E/1990/6/Add.6).

170. Se entiende por «trabajo igual» el que se lleva a cabo para una misma entidad patronal cuando las tareas realizadas son las mismas, u objetivamente similares, a las definidas. Debe considerarse como «trabajo igual» el realizado para una misma entidad patronal cuando las tareas correspondientes, aun siendo de otro carácter, se juzgan equivalentes según unos criterios objetivos de evaluación de funciones.

171. En virtud del artículo 3, el derecho al trabajo implica la inexistencia de toda discriminación basada en el sexo, directa o indirectamente, a saber, en función del estado civil o de la situación familiar. No se considera que sean discriminatorias las disposiciones de orden temporal que establezcan una preferencia según el sexo cuando la necesidad de corregir una desigualdad de hecho imponga tal diferenciación. Tampoco son discriminatorias las medidas encaminadas a proteger la maternidad como valor social.

172. Las demás disposiciones del Decreto Ley desarrollan las reglas antes citadas, aplicando los conceptos establecidos en el texto legislativo. (Pueden verse más detalles en los párrafos 90 a 92 del documento E/1990/6/Add.6).

173. El Decreto ley creó asimismo la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo (CITE), que depende actualmente del Alto Comisario para la Promoción de la Igualdad y de la Familia, antes citado. Se da una información más completa sobre la CITE en el párrafo 93 del documento E/1990/6/Add.6, así como en el subcapítulo siguiente).

174. El Decreto ley núm 426/88, del 18 de noviembre, extendió el régimen antes descrito a la administración pública. En el artículo 2 se afirma que el texto legislativo es aplicable a los funcionarios y a los agentes de la administración directa e indirecta del Estado, de la administración autónoma regional o local y de las instituciones de seguridad social. El texto recoge las definiciones del Decreto ley de 1979. Se añade, sin embargo, la definición del ejercicio de las funciones públicas en los organismos de la administración directa e indirecta del Estado, de la administración autónoma regional o local y de las instituciones de seguridad social. En el artículo 7.1 se garantiza a las trabajadoras de sexo femenino, en las mismas condiciones que a los hombres, una progresión profesional que les permita alcanzar el grado jerárquico más alto.

175. En virtud del artículo 9, los anuncios de concursos de ingreso, de ofertas de empleo y otras modalidades de publicidad relacionadas con la preselección y la contratación no pueden contener directa o indirectamente restricciones, especificaciones o preferencias basadas en el sexo. La contratación ha de fundarse exclusivamente en criterios objetivos. Cuando la formulación de exigencias físicas no guarde relación alguna con las funciones ulteriores o con las condiciones de su ejercicio, será inaceptable.

176. En virtud del artículo 12, ninguna entidad tendrá derecho a adoptar una medida disciplinaria, a aplicar sanciones o a perjudicar de ningún otro modo a un trabajador alegando la existencia de una reclamación, de un recurso o de una acción judicial basada en una supuesta discriminación.

177. El Decreto Ley núm. 296-A/95, en virtud del cual se creó el Alto Comisario para la Promoción de la Igualdad y de la Familia, estipula que uno de los fines principales del mismo estriba en contribuir a la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres, proponiendo unas medidas políticas destinadas a eliminar las discriminaciones subsistentes. Se da una información más detallada sobre la Alta Comisaría en el análisis del artículo 3 del presente informe.

III. MEDIDAS O ACTIVIDADES NACIONALES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL TRABAJO

A. Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo (CITE)

1. Marco general

178. En lo que atañe a las condiciones de trabajo, procede mencionar la labor de la CITE (Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo). Esta Comisión fue creada por el Decreto ley núm. 392/79, del 20 de septiembre, con las modificaciones introducidas el 18 de noviembre por el Decreto ley núm. 426/88, antes citados. Para aumentar la capacidad práctica y la eficacia de la CITE, se ha modificado últimamente el funcionamiento de ese organismo (véase el Decreto ley núm. 254/97, del 26 de septiembre): la Comisión depende ahora del

Ministerio del Empleo y la Formación Profesional (véase más información sobre su composición en el párrafo 93 del documento E/1990/6/Add.6).

2. Actividades

Tramitación de las quejas y formulación de dictámenes

179. Con miras al examen y la tramitación de las quejas dirigidas a la CITE, se celebran reuniones en presencia de representantes de los trabajadores y de los empleadores interesados. La CITE divide las quejas en las cuatro categorías siguientes: a) quejas directamente relacionadas con la maternidad, las licencias de maternidad, las consultas prenatales, la lactancia, la crianza a pecho, la ayuda a la familia; b) las quejas ligadas al menosprecio del trabajo femenino y al acoso sexual, a la discriminación salarial por el mismo trabajo o en la progresión profesional o en la categoría profesional o a la desigualdad de oportunidades de acceso a otras funciones y al acceso a cargos de responsabilidad; c) quejas de discriminación basada en el caso de los hombres; d) quejas que no incumben a la CITE.

180. En 1993 y 1994 hubo un total de 22 quejas -10 en 1993 y 12 en 1994-, la mitad de las 22 (un 45,8 por ciento) referentes a la discriminación en materia de trabajo femenino, seguidas de las relacionadas con la maternidad (un 20,8 por ciento) y con el acoso sexual (un 12,5 por ciento). No hubo quejas de discriminación masculina en 1993 y 1994, y un 20,8 por ciento de las quejas presentadas no versaban sobre asuntos que le incumban a la CITE.

181. Predominan las quejas de discriminación en el caso de un «trabajo igual» o de un «valor igual» (un 54,5 por ciento). Las quejas de discriminación en lo tocante a la progresión profesional son menos frecuentes (un 18,5 por ciento). Vienen después (un 9 por ciento) las que se refieren a la categoría profesional, a la desigualdad en el acceso a ciertos puestos de responsabilidad (un 9 por ciento) y al acceso a ciertos cargos (un 9 por ciento).

182. En cuanto a las quejas que guardan relación con la maternidad, se observa que la mitad se refiere a despidos y la otra mitad a la pérdida de remuneración por una ausencia debida a la maternidad (un 25 por ciento) y a otros motivos asociados a la maternidad.

183. En lo tocante a la evolución anual, aumentó el número de quejas entre 1988 y 1991, disminuyendo luego. Por regiones, predominó la septentrional entre 1993-1994 (más de la mitad de las quejas recibidas por la Comisión), seguida de Lisboa (un 23,5 por ciento) y de la región meridional (un 17,6 por ciento). Conviene recordar que las mayores concentraciones de trabajadores se dan precisamente en las zonas de Lisboa y de Oporto.

184. En lo que atañe a la distribución por sectores de las quejas en 1993-1994, donde más abundaron fue en la industria textil (un 23,5 por ciento), seguida de la electrónica y de los servicios colectivos (un 17,6 por ciento). Desde 1979, no ha habido quejas referentes al sector primario, a la minería y al gas, el agua y la electricidad.

185. En 1995 la CITE recibió 25 quejas, la mayoría de las cuales (11) versaban sobre temas relacionados con la maternidad. En 1996, se presentaron a la CITE

20 quejas, relacionadas también la mayoría de ellas con la maternidad. Los dictámenes aprobados y publicados por la CITE a raíz de las quejas o de las solicitudes recibidas constituyen uno de los aspectos más importantes de la acción de la CITE, por cuanto expresan su parecer sobre la aplicación de las leyes relativas a la igualdad en casos concretos.

186. Cada dictamen puede no referirse solamente a un trabajador sino a un gran número de ellos, ya sea de una empresa o bien de un sector de actividad. Entre 1993 y 1995 se formularon 13 dictámenes, sobre los siguientes casos de discriminación: categoría profesional y salarial, seis; maternidad y paternidad, cinco; consultas prenatales, uno; acoso sexual en el lugar de trabajo, uno 15/.

Análisis de los anuncios de empleo en los diarios

187. La legislación vigente (decretos leyes núm. 392/79, del 20 de septiembre, y núm. 491/85, del 26 de noviembre) es muy clara en lo tocante a la prohibición de toda discriminación de los trabajadores basada en el sexo. Una oferta de empleo publicada en la prensa no debe contener mención alguna que limite el acceso de un candidato o de una candidata a un puesto de trabajo. Se sanciona con una multa toda infracción de dicha legislación.

188. La CITE ha analizado anuncios de empleo publicados entre 1991 y 1994. El 63 por ciento de un total de 5 081 anuncios analizados en 1991, de los publicados en *Diário de Notícias*, esto es, 3 217, tenían carácter discriminatorio. En 1992, el número total de anuncios se redujo a 3 356, pero la proporción de anuncios discriminatorios siguió la tendencia opuesta, ya que pasó a ser del 65 por ciento. En 1993 y 1994, se observó una mengua propresiva de los porcentajes correspondientes a los anuncios discriminatorios (un 51 por ciento en 1993 y un 47 por ciento en 1994), mientras que en 1995 la proporción subió al 51 por ciento. Tal evolución fue igualmente acompañada de una disminución general del número de anuncios entre 1993 y 1994 (de 3 010 a 2 544 anuncios). En cambio, en 1995 hubo 2 937.

189. Se observa la misma evolución en otros diarios. Así por ejemplo, en el *Correio da Manhã* hubo un 54 por ciento de anuncios discriminatorios (de un total de 3 903) en 1991; un 49 por ciento en 1992 (de un total de 3 266); un 30 por ciento en 1993 (de un total de 3 558); y un 39 por ciento en 1994 (de un total de 3 451). En 1995 la proporción fue algo mayor, de un 40 por ciento.

190. En cuanto al *Jornal de Notícias*, periódico de la región de Oporto, se ha mantenido invariable la fuerte proporción de anuncios discriminatorios: en 1991, 9 340, de un total de 11 967 anuncios analizados (esto es, el 78 por ciento), tenían carácter discriminatorio; en 1992 pasaron a ser 4 166, de un total de 5 319 (un 78 por ciento); en 1993, 4 141, de un total de 6 627 (un 62 por ciento); y en 1994, 4 682 de un total de 7 336 (un 64 por ciento). En 1995 hubo un 58 por ciento de anuncios discriminatorios.

15/ Véase en el anexo 5 de este informe un resumen de los dictámenes de la CITE en 1993 y 1994.

191. Del análisis de las ofertas de empleo anunciadas en los periódicos se desprenden otras conclusiones y observaciones, por ejemplo una mengua de las ofertas de empleo a partir de 1992. Otra observación se refiere al contenido de los anuncios, que pone de manifiesto un nuevo talante de las empresas. El número creciente de ofertas de empleo de personal de ventas o el ofrecimiento de una carrera de empresario indica la existencia de un mercado de trabajo que parece interesarse más por la competencia personal, habiéndose quedado anticuada la idea de una empresa con la cual haya una vinculación duradera. Los trabajadores pasan a la categoría de profesional liberal o de empresario por decisión propia.

Análisis de las condiciones de trabajo en los instrumentos de reglamentación colectiva del trabajo (IRCT)

192. La CITE emprendió en 1992 un estudio para buscar en los IRCT casos de discriminación directa o indirecta. En lo que se refiere a esta última, la CITE ha constatado la existencia de múltiples casos en las categorías de responsable, de secretaria de dirección, de costurero o costurera, de bordador o bordadora y de embalador o embaladora. En cuanto a la discriminación directa, se observan situaciones de ese tipo en los IRCT de 1993 y 1994, como es el caso del convenio colectivo de los trabajadores del corcho, que se menciona en el anexo relativo a los dictámenes de la CITE.

193. La CITE ha preparado un folleto sobre los IRCT en 1993 y 1994, que informa sobre los decretos leyes núm. 392/79, del 20 de septiembre, y núm. 491/85, del 26 de noviembre, así como un cuadro recapitulativo de los IRCT, que presenta los oficios y profesiones predominantemente femeninos y varias recomendaciones de la CITE. Se ha enviado el folleto, entre otros, a los sindicatos, las empresas, las asociaciones patronales y los ayuntamientos, para proporcionarles una información complementaria. En 1993 se redactó y difundió otro folleto informativo sobre la CITE entre las empresas, los ayuntamientos, las pequeñas unidades de las colectividades locales y otros organismos.

Estudios sobre la igualdad

a) Primer estudio referente a las medidas de apoyo a los trabajadores que tienen personas de edad a su cargo

194. Se trata de una encuesta, que apuntaba a conocer mejor la actitud de las empresas portuguesas ante el problema de la ayuda que requieren las personas de edad. En los últimos decenios, el número de personas de edad (de 60 ó más años) ha pasado en la Unión Europea de 46,5 millones a 68,6 millones, lo cual supone un aumento de un 50 por ciento, más o menos. Se prevé que en 2020 habrá de 80 a 100 millones de ancianos, dada la evolución de la esperanza de vida, la cual es, por cierto, en el caso de las mujeres de cuatro años y medio más que en el de los hombres.

195. Hasta la fecha, siguen siendo las mujeres las que se ocupan prioritariamente de los niños y de las personas de edad de la familia, con lo que pasa a un segundo plano su cometido en la vida activa, la progresión profesional y la vida social toda.

196. Se llevó a cabo la encuesta en el ámbito geográfico correspondiente al espacio continental, y versó sobre todos los sectores de actividad, menos la

agricultura, la silvicultura, la caza y la pesca. La unidad estadística de la encuesta fue la empresa, y la muestra consistió en el fichero de empresas con su nómina de personal de 1991. Se desglosó el universo de la empresa en estratos, a partir de los cuales se elaboró una muestra aleatoria.

197. Se remitió el cuestionario a unas 1 000 empresas, para obtener una respuesta de los empresarios y de los directores de personal. La proporción de respuestas fue de un 60 por ciento. Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto la indiferencia que le inspira este problema a la mayoría de los dirigentes de empresa, ya que solamente un 4,8 por ciento de las empresas contestaron de un modo concreto la pregunta relativa a la adopción eventual de medidas de apoyo a los trabajadores, e indican, además, que consideran negativa la ayuda prestada por los trabajadores a las personas de edad a su cargo, la cual es inexistente o carece de importancia. Quienes se ausentan del trabajo para ocuparse de las personas de edad a cargo son sobre todo las mujeres.

198. El número de empresas que se interesan por la adopción de medidas de apoyo a los trabajadores que tienen personas de edad a cargo es muy pequeño. Procede señalar que aproximadamente el 20 por ciento de las empresas estiman que no les incumbe la adopción de medidas semejantes.

b) Otro estudio de la CITE, relativo a la formulación de criterios de realce del trabajo femenino

199. Este estudio encaja en la propuesta sobre la primera medida del tercer programa de acción comunitario, referente a la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres. Se indica en él que, pese a los progresos logrados en el campo jurídico desde hace diez años, es necesario precisar ciertos conceptos complejos, en particular el de la discriminación indirecta y de la igualdad de remuneración por un trabajo del mismo valor. Se sigue menospreciando, y remunerando insuficientemente, la aportación de las mujeres, a causa de discriminaciones inherentes a los sistemas de clasificación profesional, de evaluación y de ascenso y a los regímenes de seguridad social.

200. Las finalidades principales del sistema de análisis y clasificación de los empleos que propone el estudio son la evaluación de los puestos de trabajo a partir de la definición del concepto de igualdad de remuneración por un trabajo del mismo valor y la adopción de un método de clasificación de los oficios y profesiones y de los puestos de trabajo, que facilite el análisis de la segregación laboral de las mujeres.

201. Ese sistema implica la determinación de criterios adecuados para la evaluación de la competencia, así como el estudio del procedimiento rotatorio y la polivalencia de los oficios y profesiones, y ha de servir para neutralizar el menosprecio del trabajo predominantemente femenino.

B. Situación profesional de las mujeres que trabajan en la administración pública

202. La CITE ha efectuado un estudio, publicado en febrero de 1996, encaminado a percibir las formas que reviste la inserción de las mujeres en la administración pública, así como las oportunidades y los obstáculos que coartan su progresión profesional. Se llegaba en él a la conclusión de que no hay una

asimetría entre el nivel de escolarización de los hombres y el de las mujeres que trabajan en la administración pública. El estudio puso asimismo de manifiesto que la fijación de la remuneración de los funcionarios públicos no está ligada al sexo de la persona, sino a la categoría profesional. En cuanto a la proporción de hombres y de mujeres en cargos de dirección de la administración pública, se observa que hay un 35,7 por ciento de mujeres y un 64,3 por ciento de hombres, lo cual denota una clara situación de privilegio de estos últimos. En lo que se refiere a los ascensos, procede señalar que en 1994 hubo un 62,4 por ciento de ascensos de hombres, en comparación con el 37,6 por ciento que correspondió a las mujeres.

203. Por otra parte, el número de hombres y de mujeres en la administración pública es muy equitativo, y la larga carrera de las mujeres indica que se aprecia cada vez más la aportación de las trabajadoras, así como el trabajo femenino. El Estado portugués es uno de los siete miembros de la Unión Europea que ha tomado medidas para fomentar la contratación de funcionarias.

C. Diferencias de salario entre los hombres y las mujeres

204. En relación con los distintos sectores de actividad, se ha preparado un estudio sobre el salario medio de los hombres y de las mujeres. A partir de los datos de los repertorios de personal para 1992 (del Ministerio del Empleo y la Formación Profesional), se constata que la diferencia salarial media entre unos y otras es indefectiblemente desfavorable para las mujeres, es decir: en todos los sectores, las mujeres ganan menos que los hombres.

205. Entre 1991 y 1993 menguaron gradualmente las diferencias de salario entre los hombres y las mujeres, por cuanto disminuyó la disparidad entre los ingresos de los dos sexos, de un 29,7 por ciento a un 28,6 por ciento. En octubre de 1994, los ingresos medios brutos de la mujer eran inferiores a los del hombre casi en un 30 por ciento y los netos en un 20 por ciento. En el decenio de 1990 ha mejorado la remuneración femenina en comparación con la masculina. En 1995, el Departamento de Estadística, del Ministerio del Empleo y la Formación Profesional, publicó también (por ejemplo, en su paraje de Internet) un estudio sobre el mismo tema, referente al mes de octubre de 1995, que puso de manifiesto que los hombres ganan un 12,6 por ciento más que la remuneración media global, mientras los de las mujeres quedan un 20,9 por ciento por debajo de ella 16/.

D. Evolución de la formación profesional

206. En lo que atañe a la formación escolar, que depende directa o indirectamente del Instituto del Empleo y la Formación Profesional, se llega a la conclusión de que ha aumentado el número de mujeres, que constituían el 38 por ciento de los participantes en el segundo trimestre de 1992 (según las estadísticas de formación profesional del Instituto), lo cual puede interpretarse como una indicación de que las mujeres están decididas a que se aprecie y promueva más su trabajo.

16/ Véase el anexo 1 al presente informe.

E. Métodos de fijación de los salarios

207. La intervención del Estado en la reglamentación de los salarios fue muy intensa hasta fines del decenio de 1970. Lo es ahora menos, y se limita a los siguientes elementos:

- Formulación de previsiones y de objetivos en relación con las principales magnitudes macroeconómicas, para que sirvan de base en los debates del Consejo Permanente de Concertación Social y a la definición de la política contractual de rendimiento;
- Determinación de los salarios del personal de la administración pública (en 1996 hubo un acuerdo entre el Gobierno y las asociaciones sindicales). En la Orden núm. 101-A/96, del 4 de abril, que establecía subidas de un 4,25 por ciento, se publicó el texto de la revisión de las remuneraciones de los funcionarios y agentes de la administración pública;
- Actualización del salario mínimo nacional (en 1996 estaba prevista en virtud del Acuerdo de Concertación Social a corto plazo entre el Gobierno y los interlocutores sociales). Se publicó esa actualización en el Decreto ley núm. 21/96, del 19 de marzo, que lo subió en un 7,2 y un 5 por ciento para el servicio doméstico y para los demás sectores, respectivamente. En 1997 hubo otra revisión del salario mínimo mensual en virtud del Decreto Ley núm. 38/97, del 4 de febrero, de un 5 y un 3,8 por ciento, respectivamente. Se tuvieron en cuenta en ella las previsiones de la inflación y la retribución de la productividad global y sectorial de la economía, al aumentar efectivamente las remuneraciones;
- Acuerdos de reglamentación del trabajo y de extensión allí donde no haya organizaciones sindicales o de empleadores, o afiliados a una de ellas.

208. Pueden verse más detalles sobre el método de fijación de los salarios aplicado en Portugal -esto es, el de la negociación colectiva- en el párrafo 251 y siguientes del documento E/1990/6/Add.6. En 1992, esos instrumentos de reglamentación colectiva del trabajo (IRCT) afectaron a casi millón y medio de trabajadores. En 1993 perdió dinamismo la negociación salarial. Se invirtió esa tendencia en 1994, y se confirmó en 1995.

209. En 1987-1988, 1991-1992 y 1996, la negociación de los salarios desembocó en unos acuerdos centralizados de rendimiento, que fijaron normas en materia de crecimiento de los salarios nominales especificados en los IRCT y que se basaban en unos objetivos referentes a la inflación prevista y tomaban en consideración la elevación de la productividad y la situación competitiva de las empresas y de los sectores.

210. El Acuerdo de Concertación Social a corto plazo para 1996, establecido al amparo del Consejo Económico y Social (organismo tripartito de carácter consultivo), no lo suscribió una de las centrales sindicales. Se decidía en él un reajuste automático del índice medio de referencia para la negociación colectiva (un 4,5 por ciento, con una inflación prevista del 3,5 por ciento y un aumento de la productividad del 2 por ciento).

211. En el Acuerdo se fijaba el salario mínimo mensual para 1996 y se estipulaba la generalización del derecho a la gratificación de Navidad para los asalariados.

F. El salario mínimo nacional

212. Desde mayo de 1974 (Decreto Ley núm. 217/74, del 27 de mayo), existe en Portugal un sistema de fijación del salario mínimo legal. (Pueden verse más detalles sobre el ámbito de aplicación del salario mínimo nacional en el párrafo 241 y siguientes del documento E/1990/6/Add.6).

213. Al analizar la variación real del salario mínimo (una vez deducida de él la inflación: índice de los precios de consumo, excluidos los alquileres), se constata que en la actualización del salario mínimo nacional no se ha tenido en cuenta la inflación. Desde hace unos años, se observa una reducción del valor real del salario mínimo nacional (salvo en el caso de la remuneración del servicio doméstico), sobre todo en 1993, y más aún, en 1994. A partir de 1995 ha subido el poder adquisitivo del salario mínimo nacional, lo cual parece haber persistido en 1996 y 1997.

214. En abril de 1995, la proporción de trabajadores que cobraban el salario mínimo nacional era de un 4,6 por ciento del total (excluidos el sector agrícola y los servicios públicos no comercializables). En octubre de ese mismo año, esa proporción era de un 5,5 por ciento y en abril de 1996 de un 4,7 por ciento, es decir, menos que en el mismo mes de 1994 (era entonces de un 5,7 por ciento) y que en 1993 (un 5,4 por ciento) ^{17/}. La variación real del salario mínimo nacional no ha ido plenamente unida a una elevación de la productividad. En efecto, en el decenio de 1990 se ha acentuado la tendencia a situar la variación del salario mínimo nominal por debajo de la inflación.

215. Desde el establecimiento legal del salario mínimo en 1974, ha menguado el poder adquisitivo, el cual, pese a una recuperación esbozada a mediados del decenio de 1980, no supone hoy sino algo más del 70 por ciento del poder adquisitivo del salario inicial. De un análisis global de la evolución nominal del salario mínimo nacional, de la variación anual de los salarios negociados actualizados y del aumento de los ingresos medios efectivos a partir de 1992 se desprende que se ha actualizado el salario mínimo a un ritmo menor que en el caso de los salarios negociados y de los ingresos medios efectivos, lo cual reduce el poder adquisitivo real de los trabajadores que perciben el salario mínimo.

G. Accidentes de trabajo

216. De la comparación de los dos últimos trimestres de 1995 se deduce que ha disminuido en general el número de accidentes de trabajo en un 5,2 por ciento. Se observa esa misma tendencia, más acentuada, en el caso de los accidentes mortales, que han menguado en un 50,7 por ciento. Los sectores de mayor número de accidentes son el ramo de la construcción y el de la fabricación de productos metálicos y la industria mecánica y de maquinaria y material de transporte (un 20,7 y un 16,9 por ciento, respectivamente).

^{17/} Véase el cuadro 1 del anexo 6 de este informe.

217. Esta tendencia cambió ligeramente en el primer semestre de 1996, ya que el promedio de accidentes de trabajo fue de 16,8 por mil al mes en el segundo semestre de 1995 y de 17 por mil el primer semestre de 1996. También aumentó el número de accidentes mortales 18/.

H. Salarios devengados y no cobrados

218. De un análisis de la evolución del importe total de los salarios no cobrados en el segundo semestre de 1995 se desprende que hubo una disminución general de los mismos, ya que ese año menguó sensiblemente el monto de las deudas correspondientes a tales salarios (en julio era de 118,2 millones de escudos, en agosto de 17,8 millones, en septiembre de 10,3 millones, en octubre de 77,6 millones, en noviembre de 17,3 millones y en diciembre rondaba los 60 millones de escudos). Tal tendencia puso de manifiesto en diciembre de 1995 un aumento del valor total de las deudas relativas a salarios no pagados, y se confirmó en el primer trimestre de 1996, ascendiendo entonces a 224,5 millones de escudos. En el segundo trimestre bajó a 204,5 millones de escudos 19/.

Artículo 8

A. La libertad sindical en el derecho portugués

219. Aunque en el breve lapso de tiempo transcurrido entre la presentación del segundo informe de Portugal, relativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la preparación y la redacción del tercer informe sobre ese mismo Pacto, no haya habido cambios legislativos dignos de mención, procede señalar que la libertad y el derecho citados en el artículo 8 del Pacto revisten una importancia crucial para el Estado portugués, y no se han descuidado. En efecto, la Constitución de la República Portuguesa (artículos 55 y 57) consagra la libertad sindical, así como el derecho de huelga, lo cual demuestra el valor jurídicamente superior y la importancia que ha querido dárseles.

220. La libertad sindical comprende la libertad de constituir sindicatos, de afiliarse y de darse de baja. La libertad de constituir asociaciones sindicales no está sometida a autorización administrativa alguna. (Para más detalles sobre la reglamentación de la libertad sindical véase E/1990/6/Add.6: párrafos 315 a 317).

221. Las asociaciones sindicales se rigen por el principio de la democracia y son independientes de los empleadores, del Estado, de las confesiones religiosas, de los partidos y de otros organismos políticos (véase más información sobre el derecho a crear asociaciones sindicales en E/1990/6/Add.6: párrafos 328 a 330). Los sindicatos tienen igualmente derecho a participar en la formulación de la legislación laboral, en la negociación colectiva, que se

18/ Véanse más datos estadísticos sobre el particular en el anexo 7 de este informe.

19/ Véanse más datos estadísticos sobre el particular en el anexo 8 de este informe.

plasma en la negociación y la firma de convenios colectivos, en la gestión de las instituciones de seguridad social o de otro tipo, con miras a la defensa de los intereses de los trabajadores, en la formulación de los planes de desarrollo económico y social mediante la presencia de los representantes de las asociaciones en el Consejo Económico y Social, y en la labor de la Comisión Permanente de Concertación Social. (Pueden verse más detalles en E/1990/6/Add.6: párrafos 331 y 332).

222. El cuadro del anexo 20/ de la División de Reglamentación Colectiva y Organizaciones del Trabajo pone de manifiesto el número de asociaciones sindicales, por categorías y regiones, existentes en Portugal el 31 de diciembre de 1995.

B. El derecho de huelga

223. En lo que se refiere al derecho de huelga, cabe destacar que, en virtud de la Constitución portuguesa, no puede someterse ese derecho a limitación legal alguna, y que incumbe a los trabajadores definir el ámbito de los intereses que pretendan defender recurriendo al ejercicio de dicho derecho.

C. Limitaciones impuestas a la libertad sindical y al derecho de huelga

224. En su artículo 270, la Constitución fija una limitación al derecho de huelga, al autorizar la imposición de restricciones en el caso de los militares y de los agentes militarizados, en lo tocante al ejercicio de sus derechos de reunión y de asociación, entre otros. El derecho de huelga no rige en el caso de las fuerzas militares y militarizadas.

D. Datos sobre el ejercicio del derecho de huelga en Portugal

225. Comparando los cinco primeros meses de 1995 con los de 1996, se observa que menguó el promedio mensual de huelgas, ya que en 1995 fue de unas 34, mientras que en 1996 solamente hubo 26,6. Pese a esa disminución, entre 1995 y 1996 aumentó el número de huelguistas.

226. El sector de actividad donde hubo más trabajadores en huelga fue la industria, seguida del transporte y de las comunicaciones. Al igual que en 1995, en 1996 la mayoría de las reivindicaciones de los trabajadores se derivaban de una insatisfacción suya en materia salarial.

Artículo 9 21/

I. INTRODUCCIÓN

227. Se enuncia igualmente el derecho a la seguridad social en la Constitución portuguesa, concretamente en su artículo 63, en virtud del cual «todos tendrán derecho a la seguridad social». Corresponde al Estado organizar un sistema de

20/ Véase el anexo 9 de este informe.

21/ Véase el anexo 10 de este informe.

seguridad social unificado y descentralizado, cuya finalidad sea la protección de los trabajadores y de sus familiares en los casos de pérdida o disminución de la capacidad de trabajo, de desempleo involuntario y de muerte, así como la prestación de ayuda en relación con sus obligaciones familiares. Se estipula, además, la protección de las personas que hayan perdido total o parcialmente sus medios de subsistencia.

228. La protección social es una prioridad cada vez más acuciante y reviste una importancia capital para el Estado portugués. A modo de introducción a este tema, cabe destacar el aumento progresivo de la proporción del PIB (producto interno bruto) asignada a la seguridad social entre 1991 y 1995: en 1991 era de un 9,3 por ciento, en 1992 de un 8,3 por ciento, en 1993 de un 8,9 por ciento, en 1994 de un 9,2 por ciento y en 1995 de un 9,5 por ciento.

229. Procede asimismo destacar que el Ministerio de la Solidaridad y la Seguridad Social decidió efectuar un estudio ampliado de la evolución de la seguridad social entre 1992 y 1995, en el primer semestre de actividad del Gobierno (Evolución reciente de la seguridad social, entre 1992 y 1995).

II. CAMBIOS LEGISLATIVOS RECIENTES

A. Régimen de prestaciones familiares

230. El Decreto ley núm. 133-B/97, del 30 de mayo, introdujo grandes modificaciones en el régimen de prestaciones familiares, con miras a dar una mayor eficacia a las destinadas a las familias de ingresos más modestos, sin menoscabo del principio del derecho universal a las prestaciones. El Decreto entró en vigor el 1º de julio de 1997. Los principales cambios son los siguientes:

a) Prestaciones

231. Se sustituyen el subsidio familiar y las prestaciones de nacimiento y de lactancia por una nueva prestación, que es el subsidio familiar por los niños y los adolescentes, en función de los ingresos de la familia.

232. Se sustituye el subsidio complementario por los niños y los adolescentes minusválidos por un suplemento de invalidez, que se sumará al subsidio familiar, en concepto de compensación por las tareas familiares derivadas de la situación de unos niños o adolescentes minusválidos de menos de 24 años.

233. Las prestaciones familiares son, pues, las siguientes: subsidio familiar por los niños y adolescentes, subsidio de educación especial, subsidio mensual vitalicio, subsidio de asistencia a un tercero y subsidio de entierro.

b) Requisitos para la obtención del subsidio familiar por los niños y los adolescentes

234. En el régimen anterior se estipulaba como requisito general para la obtención de los subsidios que el trabajador estuviera al día de sus cotizaciones al cabo de doce meses consecutivos. En virtud del nuevo Decreto, el requisito general es una permanencia de seis meses civiles, registrando las

remuneraciones de los doce meses civiles anteriores al segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, o del suceso en el caso del subsidio de entierro.

235. Como puede verse, se ha ampliado el período de cotización necesario para la obtención o el mantenimiento de los subsidios, lo cual concuerda mejor con la índole contributiva del régimen. El Decreto fija igualmente nuevos límites de edad para la concesión del subsidio familiar por los niños y los adolescentes, para adaptarlo a los niveles de escolaridad, como sigue:

- hasta los 16 años;
- de los 16 a los 18 años, si se han matriculado en un curso de educación básica, o equivalente o del nivel subsiguiente, o si asisten a un cursillo de fin de curso con miras a la obtención de un diploma;
- de los 18 a los 21 años, si se han matriculado en un curso de enseñanza secundaria, o equivalente o del nivel subsiguiente, o si asisten a un cursillo de fin de curso con miras a la obtención de un diploma;
- de los 21 a los 24 años, si se han matriculado en un curso de enseñanza superior, o equivalente o del nivel subsiguiente, o si asisten a un cursillo de fin de curso con miras a la obtención de un título;
- hasta 24 años, si se trata de niños o adolescentes minusválidos que reúnan las condiciones estipuladas para la concesión del suplemento de minusvalidez.

c) Monto del subsidio familiar por los niños y adolescentes

236. Se calcula el monto del subsidio familiar en función de los ingresos de la familia, del número de derechohabientes y de su edad. Se especifican en el Decreto tres niveles de ingresos, en función del salario más alto garantizado por la legislación a todos los trabajadores en las condiciones siguientes:

- primer nivel: para los ingresos iguales o inferiores a 1,5 veces el salario mínimo
- segundo nivel: para los ingresos superiores a 1,5 veces el salario mínimo o iguales o inferiores
- tercer nivel: para los ingresos superiores a 8 veces el salario mínimo.

237. El importe del suplemento depende de la edad, a saber: 1) hasta 14 años, 2) de los 14 a los 18, y 3) de los 18 a los 24.

238. La Orden ministerial núm. 53/97, del 22 de enero, actualizó la cuantía de las prestaciones familiares.

d) Prestaciones monetarias de maternidad, de paternidad y de adopción

239. El Decreto ley núm. 333/95, del 23 de diciembre, modificó el núm. 154/88, del 29 de abril, sobre la protección social en relación con la maternidad, la paternidad y la adopción, con objeto de armonizar el derecho interno portugués con la Directiva 92/85/CEE de la Comunidad Europea, referente a las medidas encaminadas a mejorar la seguridad y la salud de las trabajadoras embarazadas, salientes de parto o lactantes. No se van a examinar ahora sino las disposiciones de esa legislación de interés para la seguridad social.

240. Los principales cambios derivados de ese nuevo régimen normativo son los siguientes:

- Alargamiento del plazo de concesión de las prestaciones, a saber:
 - subsidio de maternidad: 98 días, 60 de los cuales imperativamente después del parto (en la ley anterior, 90 días);
 - en los casos de aborto: de 14 a 30 días (en la ley anterior, de 10 a 30 días);
 - el subsidio de paternidad se concede al padre en los casos de incapacidad o fallecimiento de la madre o por una decisión de los dos cónyuges mientras la madre podía pretender todavía a percibirlo (según la legislación anterior, de 30 a 60 días en los casos de incapacidad física o psíquica de la madre; en el caso de fallecimiento de la madre, mientras podía pretender todavía a percibirlo). Una innovación del nuevo texto de ley es que se concede esta prestación en el caso de una decisión de los dos cónyuges; si fallece la madre, el período mínimo que se le concede al padre es de 14 días (en la ley anterior, 10).
- Creación de una prestación para atender a un hijo enfermo o minusválido, cualquiera que sea su edad. Su concesión depende de que los hijos vivan con el titular del derecho a la misma, que se abona por cada hijo durante 30 días al año como máximo.
- Creación de una prestación para cubrir riesgos específicos, en sustitución de la pérdida de la remuneración mientras una trabajadora embarazada, saliente de parto o lactante está dispensada de trabajar porque la actividad puede presentar un riesgo específico de contacto con condiciones de trabajo o agentes peligrosos o por tratarse de un trabajo nocturno. El monto de esta prestación es igual al de las prestaciones de enfermedad.

B. Prestaciones de desempleo

241. La finalidad del Decreto ley núm. 418/93, del 24 de diciembre, sobre las prestaciones de desempleo, es adaptar el régimen existente a la evolución progresiva de la realidad socioeconómica, en particular en lo que atañe al mercado de trabajo. La nueva disposición legal, que entró en vigor el 1º de febrero de 1994, entraña grandes cambios, de orden técnico y de fondo. A este último respecto, cabe destacar los siguientes:

a) Definición del vínculo contractual

242. El nuevo Decreto ley versa sobre situaciones contractuales no previstas directamente en el régimen del contrato de trabajo individual. En efecto, además de nuevas condiciones, se estipula que los beneficiarios deben estar sometidos al contrato de trabajo, si bien con arreglo a una legislación especial, para poder percibir las prestaciones de desempleo. El texto legislativo anterior remitía al contrato individual como uno de los requisitos previos para la concesión de las prestaciones.

243. El ámbito de aplicación personal comprende: a) los asalariados sometidos al régimen del contrato de trabajo, condicionado, sin embargo, por una legislación especial; b) los miembros de cooperativas que, asimilados a los asalariados, han suspendido la actividad en su cooperativa por un motivo que no les es imputable; c) los ex titulares de una pensión de invalidez declarados aptos para el trabajo después de un examen médico de revisión de la incapacidad.

b) Importe de la prestación de desempleo

244. Desde 1994, el monto diario de la prestación corresponde al 65 por ciento de la remuneración de referencia empleada para calcularla. La fórmula de la remuneración es $R/365$, siendo R la totalidad de las remuneraciones en los doce primeros meses civiles anteriores al segundo mes previo al comienzo del desempleo.

245. Se ha modificado, pues, la definición de la remuneración de referencia, que se definía antes con la fórmula $R/180$. La regla para calcular la prestación de desempleo cambia por ello en el sentido de alargar el período manejado para determinar el promedio, con lo que es posible adaptar las prestaciones a una eventual falta de regularidad de las remuneraciones.

c) Importe de la prestación de desempleo para los ex titulares de pensiones de invalidez

246. En virtud de la nueva legislación, el monto diario de la prestación está en función del salario mínimo más alto garantizado por la legislación y se calcula a partir de un mínimo de treinta días en la forma siguiente: el cien por cien para los asegurados cuya familia esté compuesta por lo menos de cuatro personas; un 90 por ciento si son menos de cuatro y un 75 por ciento si no tienen familiares a cargo.

247. El nuevo Decreto ley introduce una modificación importante en el monto fijado por la legislación anterior, ya que se toma en consideración el número de familiares al calcular la pensión de un modo similar a la prestación social de desempleo.

248. El monto de las prestaciones de desempleo, ya se trate de la prestación de desempleo o bien de la prestación social de desempleo no puede ser superior al de la pensión de invalidez de la cual era titular el interesado.

d) Equivalencia del pago de cotizaciones

249. Exactamente igual que en la legislación anterior, se asimilan los plazos para la concesión de las prestaciones de desempleo a los de cotización. Pero se añade en el nuevo Decreto ley que, en ciertas condiciones, procede la equivalencia de remuneraciones en el caso de los asegurados de más de 55 años, cuando no reúnen los requisitos estipulados en la legislación para la concesión de la prestación social de desempleo, una vez expirado el plazo para la obtención de la prestación de desempleo.

250. Se ha mejorado la protección del desempleado de más edad. Al calcular la pensión, se toma en consideración el lapso de tiempo transcurrido entre la suspensión de las prestaciones de desempleo y la edad de 60 años, edad a la cual el desempleado tiene derecho a la pensión de vejez.

e) Cuantía de las multas por actuación ilegal

251. La nueva legislación agrava las multas en los casos de incumplimiento de las obligaciones legales por los trabajadores, así como por los empleadores, para que los asegurados sean más responsables y para reforzar la eficacia del régimen aplicable en este campo.

252. El Decreto ley núm. 57/96, del 22 de mayo, que entró en vigor el 1º de julio de 1996, alarga los plazos de concesión de la prestación social de desempleo. En virtud del mismo, la duración del pago de esta prestación está sometida a los plazos máximos siguientes, habida cuenta de la fecha en que se presenta la solicitud:

- desempleados hasta de 25 años de edad, 10 meses;
- desempleados de 25 a 30 años de edad, 12 meses;
- desempleados de 30 a 35 años, 15 meses;
- desempleados de 35 a 40 años, 18 meses;
- desempleados de 40 a 45 años, 21 meses;
- desempleados de más de 45 años, 30 meses.

(Se puede hacer la comparación con el régimen legal precedente gracias al análisis que figura en el documento E/1990/6/Add.6).

253. Cuando se concede la prestación social de desempleo después de que el beneficiario ha agotado el plazo para la obtención de la prestación de desempleo, se reduce su duración a la mitad de la prevista para esta última prestación. Sin embargo, la duración del pago de la prestación social de desempleo es de 15 meses para los beneficiarios de 45 a 54 años que hayan agotado el plazo correspondiente a la prestación de desempleo.

C. Prestaciones de invalidez y de vejez

1. El Decreto ley núm. 329/93, del 25 de septiembre

254. La legislación portuguesa sobre la seguridad social, en materia de protección en los casos de invalidez y de vejez, ha quedado modificada por el Decreto ley núm. 329/93, del 25 de septiembre, que entró en vigor el 1º de enero de 1994. Esa modificación se inspiraba en razones de modernización en el plano

técnico y en relación con la seguridad jurídica (el régimen vigente estaba constituido de varios decretos, el primero de los cuales había sido aprobado en 1963), por las profundas mutaciones socioeconómicas, en particular demográficas, que se han sucedido en Portugal.

255. A continuación se detallan los principales cambios introducidos en las pensiones de invalidez y de vejez:

a) Pensión de invalidez

Determinación de la incapacidad permanente para el oficio o la profesión

256. Los requisitos para la determinación de la incapacidad permanente son los mismos en general. Se reconoce siempre la invalidez en función de la incapacidad de ejercer el oficio o la profesión y de la disminución de los ingresos laborales, pero se utiliza de un modo más amplio el beneficio de la capacidad residual del interesado, lo cual concuerda con el afán de rehabilitar a los inválidos.

Plazo habilitador

257. El plazo ha pasado de 60 meses de cotizaciones a cinco años civiles, consecutivos o no, con registro de las cotizaciones y exigiendo un período de remuneración registrado equivalente a 120 días, por lo menos, para la determinación de un año.

Cálculo de la pensión

258. Se han introducido algunas modificaciones en el cálculo de la pensión, en lo que se refiere tanto a la fórmula del cálculo como al monto ^{22/}. Sin embargo, el complemento social no puede ser superior al importe de la pensión social del régimen no contributivo.

Acumulación con otras pensiones o con ingresos laborales

259. Las pensiones del régimen general pueden sumarse a las pensiones de otros regímenes obligatorios, teniendo en cuenta los límites legalmente fijados, así como a pensiones de los regímenes facultativos de protección social.

260. El trabajador inválido puede aprovechar la capacidad que le quede para ejercer otro oficio o profesión, pero el importe total de su pensión, sumado a la remuneración de la actividad productiva, no debe rebasar cierto límite. Si se ejercen dos oficios o profesiones, solamente se reconoce la invalidez cuando la reducción de la capacidad se refiere al mejor remunerado.

^{22/} Puede verse la fórmula de cálculo de la pensión en el anexo 11 de este informe.

b) Pensión de vejez

Plazo habilitador

261. Se ha ampliado el plazo a 120 meses de cotización para 15 años, consecutivos o no, con registro de las cotizaciones y exigiendo un período de remuneración registrado equivalente a 120 días, por lo menos, para la determinación de un año.

Edad de la jubilación

262. De conformidad con las disposiciones constitucionales y con las de la Ley genérica de la seguridad social, en la nueva legislación rige el principio de la igualdad de trato entre los hombres y las mujeres, al fijar la edad que da derecho a percibir la pensión de jubilación en 65 años para los hombres y para las mujeres.

263. Esta uniformación de la edad de la jubilación se implantará progresivamente. En efecto, se ha fijado un período de transición de seis años para semejante introducción gradual, elevando cada año en seis meses la edad límite de la jubilación para las mujeres.

Cálculo de la pensión

264. Las reglas son las mismas que para la pensión de invalidez 23/.

Acumulación de las pensiones con otras pensiones e ingresos laborales

265. Las pensiones de vejez del régimen general pueden sumarse a las pensiones de otros regímenes obligatorios, teniendo en cuenta los límites legalmente fijados, así como a pensiones de los regímenes facultativos de protección social.

266. Es igualmente posible sumar las pensiones a los ingresos laborales, y las cotizaciones pagadas en función de la remuneración traen consigo un aumento de la pensión. Al contrario de lo que se ha establecido para la pensión de invalidez, no se fija un tope para la acumulación de la pensión de vejez con los ingresos laborales.

c) Otras modificaciones introducidas

267. Además de esas modificaciones, dicho Decreto ha suprimido la prestación que corresponde al complemento de la pensión por cónyuge a cargo, la cual sigue abonándose, sin embargo, a quienes la habían pedido ya en la fecha de entrada en vigor del nuevo Decreto.

268. El suplemento de pensión que percibían los inválidos en grado sumo ha sido sustituido por un subsidio de asistencia a tercero, que se otorga a los pensionistas que están en una situación de dependencia. Se entiende en la legislación por «dependencia» la situación de quienes no pueden realizar los

23/ Véase el anexo 11 al presente informe.

actos indispensables para satisfacer las necesidades esenciales de la vida diaria (alimentación, locomoción e higiene) y que necesitan la ayuda de otra persona. Se concede este subsidio a partir del mes subsiguiente a la presentación de la solicitud, si el pensionista demuestra que contaba ya con la ayuda de otra persona, o del mes subsiguiente a la presentación de la prueba. El subsidio se paga durante el período de comprobación de las condiciones de concesión.

2. Orden ministerial núm. 700/96, del 3 de diciembre

269. De conformidad con la Ley núm. 28/84, del 14 de agosto (Ley genérica de la seguridad social), el monto de las prestaciones de invalidez, vejez y defunción se pone al día periódicamente, teniendo en cuenta las condiciones económicas y la variación del índice general de los precios de consumo. La Orden ministerial núm. 700/96, del 3 de diciembre, que entró en vigor el 1º de diciembre de 1996, ha actualizado la cuantía de esas prestaciones como sigue:

Pensiones del régimen general

270. Las pensiones de invalidez, vejez y de superviviente ascienden al 3,3 por ciento si su importe es igual o inferior a los 250 000 escudos y al 2,5 por ciento si es superior a los 250 000 escudos.

271. El aumento de las pensiones de invalidez y de vejez cuyo importe es superior a los 250 000 escudos no puede ser inferior al índice máximo de actualización que resulte de la aplicación de las condiciones antes citadas, con un tope del 50 por ciento del importe de la pensión mínima.

272. La Orden ministerial también ha establecido una actualización especial, que se sumará al valor de la pensión ya actualizada, para las pensiones cuyos titulares tengan 75 ó más años y cuyas remuneraciones, tomadas en consideración para el cálculo de la pensión, no hayan sido objeto de una revalorización, porque no lo disponía la legislación en la fecha en que se calculó la pensión. Esa actualización, que es la principal innovación de la Orden ministerial, se efectúa aplicando unos porcentajes que van de un 2,5 a un 5 por ciento. Se ha establecido un valor fijo de aumento para las pensiones superiores a una suma dada. Como las pensiones de superviviente se calculan tomando como base las pensiones de invalidez o de vejez, aumentan automáticamente.

273. El importe mínimo mensual de las pensiones de invalidez y de vejez es de 30 100 escudos.

Pensiones del régimen especial de la seguridad social para las actividades agrícolas (grupo cerrado)

274. El importe mensual de las pensiones de invalidez y vejez del régimen especial de las actividades agrícolas es de 22 000 escudos.

Pensiones del régimen no contributivo de la seguridad social

275. El importe mensual de las pensiones de invalidez y vejez del régimen no contributivo es de 21 000 escudos.

Subsidio de asistencia a tercero

276. El importe de este subsidio se actualiza como sigue:

a) 10 460 escudos para las pensiones de invalidez, vejez y supervivencia del régimen general de la seguridad social;

b) 8 850 escudos para las pensiones de invalidez, vejez y supervivencia del régimen especial para las actividades agrícolas y del régimen no contributivo.

Complemento por cónyuge a cargo

277. El importe mensual del complemento por cónyuge a cargo es de 4 560 escudos.

Paga extraordinaria de Navidad y 14º mes

278. Su importe es igual al de la pensión actualizada.

D. Régimen de los trabajadores por cuenta propia

a) Decreto ley núm. 328/93, del 25 de septiembre

279. Una reforma del régimen de los trabajadores por cuenta propia entró en vigor el 1º de enero de 1994 con el Decreto ley 328/93, del 25 de septiembre. Se han introducido grandes modificaciones, para adaptar el nivel de las cotizaciones y el de la protección garantizada a la realidad de diversas situaciones características de los trabajadores por cuenta propia. Los principales cambios son los siguientes:

Campo de aplicación personal

280. El régimen anterior amparaba a los trabajadores por cuenta propia y a los administradores, los directores y los gerentes de empresas. En el nuevo régimen sólo quedan cubiertos los trabajadores por cuenta propia. Los administradores, los directores y los gerentes de empresas pasan al régimen general de la seguridad social de los trabajadores asalariados.

Campo de aplicación material

281. La nueva ley ha introducido dos tipos de prestaciones: una obligatoria y otra facultativa. El tipo obligatorio cubre la maternidad, la invalidez, la vejez y la defunción. El tipo facultativo añade las prestaciones familiares, de enfermedad y de enfermedad profesional. El marco legal de la protección en cada eventualidad es el establecido por el régimen de los trabajadores asalariados.

Cotizaciones

282. El trabajador puede elegir la base de cotización entre una y doce veces el salario mínimo, pero el aumento del importe de la base de cotización a lo largo de la trayectoria contributiva debe someterse a ciertas condiciones de control para evitar actos fraudulentos. La tasa contributiva prevista es de un 25,4 por

ciento para el régimen obligatorio y de un 32 por ciento para el facultativo, y se ha fijado en función del costo real de los beneficios, lo cual no ocurría en el régimen anterior. No obstante, el aumento de las tasas contributivas será gradual hasta 1999. Se establecen otras tasas, menos altas, para los trabajadores por cuenta propia que estaban ya inscritos cuando entró en vigor el Decreto ley citado.

b) Decreto ley núm. 240/96, del 14 de diciembre

283. Este texto, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1996, ha aportado modificaciones muy importantes al régimen de los trabajadores por cuenta propia para amoldarlo a ciertas situaciones, en particular en lo tocante a la afiliación al régimen y el régimen contributivo de los trabajadores cuyos ingresos laborales son muy bajos. Los principales cambios son los siguientes:

Afiliación al régimen

284. El nuevo Decreto ley estipula que la afiliación al régimen no es obligatoria para los trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o inferiores a seis veces el importe del salario mínimo nacional. No obstante, pueden afiliarse voluntariamente al régimen y deben presentar una solicitud con tal fin.

Obligación contributiva

285. En el caso de una primera afiliación al régimen, el Decreto ley estipula la exoneración del pago de contribuciones durante los doce primeros meses de actividad. Esta medida es muy importante, porque favorece la creación de empleos por cuenta propia.

Base de cotización

286. En cuanto a la base de cotización para los trabajadores cuyos ingresos laborales anuales son inferiores a doce veces los ingresos mínimos nacionales, el Decreto ley prevé la posibilidad de elegir el importe correspondiente a la duodécima parte de dichos ingresos.

Prestaciones de enfermedad

287. El período de carencia y la duración máxima de la concesión de prestaciones de enfermedad, que eran las previstas para los trabajadores asalariados, han cambiado y son ahora de 30 y 365 días respectivamente, teniendo en cuenta la especificidad del trabajo por cuenta propia. No obstante, en los casos de tuberculosis o de hospitalización, se concederán las prestaciones a partir del primer día.

E. Los ingresos mínimos garantizados

288. La Ley núm. 19-A/96, del 29 de junio, otorga una prestación en metálico del régimen non contributivo («ingresos mínimos»), y establece un programa de inserción social para la integración económica, social y profesional de las personas en situación de desventaja. Sin embargo, esta medida se aplicó con carácter experimental, para determinadas categorías, hasta fines de junio de

1997, y se generalizó entonces a todas las personas que cumplen las condiciones establecidas por la legislación después de esa fecha. El campo de aplicación personal abarca las personas de 18 ó más años o de menos de 18 años, cuando tienen menores de edad a su cargo y cumplen las demás condiciones establecidas por la ley.

289. Entre esas condiciones sobresalen las siguientes:

- Residencia legal en Portugal;
- Inexistencia de ingresos, propios o de la pareja, superiores a los estipulados en la legislación;
- Compromiso de aceptar y de mantener el programa previsto por la legislación, en particular mediante la disponibilidad activa para el trabajo o para asistir a cursos de formación o de inserción profesional;
- Disponibilidad para solicitar otras prestaciones de seguridad social u otros créditos a los que se tenga derecho;
- Entrega de todos los elementos legales que pueden pedírseles para justificar su situación económica y la de su familia.

290. La concesión de unos ingresos mínimos es temporal, y su importe depende de los ingresos de la familia, así como del número de personas que la componen. Aunque la concesión de unos ingresos mínimos garantizados es una fórmula muy reciente, habida cuenta de la importancia y el éxito de su aplicación conviene mencionar algunos datos provisionales y parciales sobre el particular.

291. Seis meses después del establecimiento de los primeros proyectos experimentales, eran ya 114 y amparaban a 4 071 familias, con un total de 14 773 personas. Cubren zonas del país muy diversas (metropolitanas y rurales en decadencia). Procede señalar la rápida adhesión al proyecto de entidades colaboradoras en el plano local, en particular las colectividades locales y las instituciones privadas de solidaridad social.

III. PROYECTOS EN FASE DE ESTUDIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

292. Existe una «Comisión del Libro Blanco de la Seguridad Social», encargada de estudiar la reforma de la seguridad social, de proponer al Gobierno un proyecto con diferentes variantes y medidas que puedan mejorar la eficacia de la seguridad social, sin olvidar el respeto de los principios de igualdad y de solidaridad.

293. Para alcanzar tales objetivos, la Comisión debe, entre otras cosas:

- Conocer la situación de la seguridad social, en lo que se refiere a los aspectos demográficos, económicos, financieros, de igualdad y de lucha contra la exclusión social;

- Proyectar en el futuro los resultados de diferentes opciones, incluido el mantenimiento del sistema;
- Recabar la opinión de las instituciones, los interlocutores sociales, los grupos económicos y sociales y los expertos sobre las medidas pertinentes;
- Estudiar las medidas indispensables para la reforma de la seguridad social a plazo corto y mediano;
- Proponer al Gobierno medidas específicas para los campos relacionados con la seguridad social, en particular con miras a corregir los desequilibrios del empleo.

La Comisión deberá promover también el debate público sobre este tema para conseguir la mayor adhesión posible.

294. Examinando más detalladamente el texto del estudio del Ministerio de la Solidaridad y de la Seguridad Social sobre la evolución de la seguridad social en Portugal entre 1992 y 1995, se ponen de manifiesto algunas de las principales conclusiones a las que se llegó en ese estudio: existencia de hechos que pueden poner en peligro la estabilidad del sistema de la seguridad social (tendencia ésta que se observa, por cierto, también en otros países europeos). Además de las presiones socioeconómicas y demográficas que ha de soportar hoy el sistema, este hecho no es ajeno al aumento generalizado de las prestaciones sociales, responsables de la modificación progresiva de la relación entre los beneficiarios y los que cotizan.

295. Tal tendencia es particularmente ostensible en el caso de los pensionistas jubilados, que suponen, más o menos, las tres cuartas partes de los gastos globales de este sector. En efecto, en el presupuesto de la seguridad social (de 1994), el 90 por ciento de los gastos se destinaron a la totalidad de las prestaciones sociales y el 10 por ciento a la acción social y a los gastos de administración. En el caso de las prestaciones sociales, el 73 por ciento de los gastos corresponden precisamente a las pensiones (de vejez, de invalidez y de superviviente), el 11,3 por ciento a los subsidios de desempleo, el 6,6 por ciento a los subsidios de enfermedad, el 4,7 por ciento a las prestaciones familiares y el 4 por ciento a otros gastos. Prescindiendo de las pensiones de vejez, invalidez y superviviente, se observa que entre 1992 y 1995 hubo un crecimiento real del 26,3 por ciento del monto de las demás prestaciones.

296. Otra característica de la situación portuguesa guarda también relación con las pensiones de jubilación. Aunque se considere que sus valores son modestos, lo cierto es que a menudo resultan superiores a los valores que los beneficiarios han alcanzado gracias a sus cotizaciones. Esto se debe a la duración muy corta de un gran número de trayectorias contributivas, que era en 1995 (por término medio) de 15,4 años. La situación se está invirtiendo, ya que era de 14,3 en 1992, de 14,6 en 1993 y de 15,1 en 1994.

297. Por último, entre los proyectos que está estudiando la Dirección General de Regímenes de la Seguridad Social, y los que ya se han presentado al Gobierno, cabe citar los siguientes:

a) Proyectos en fase de estudio

- Revisión del régimen jurídico del seguro de desempleo, en particular los aspectos referentes a la concesión de un subsidio por desempleo parcial.
- Revisión del régimen de protección en el caso de riesgos profesionales.
- Instauración de un régimen profesional complementario para los periodistas.
- Reglamentación del trabajo de tiempo parcial.
- Revisión y unificación de los sistemas de comprobación de las incapacidades temporales y de las incapacidades permanentes.
- Perfeccionamiento de la legislación aplicable al personal del servicio doméstico, y evaluación del régimen aplicable a los profesionales de la información turística.

b) Proyectos propuestos

- Proyecto de Decreto ley para la revisión del régimen jurídico del seguro de enfermedad.
- Proyecto de Decreto ley para la percepción de ingresos laborales sin menoscabo de las pensiones de vejez del régimen especial agrícola.
- Proyecto de Decreto ley para allanar la situación de los asistentes a cursillos de formación en lo que se refiere el sistema de la seguridad social.
- Proyecto de Decreto ley, con miras a fijar los plazos que hayan de cumplir los empleadores para comunicar a las instituciones de la seguridad social la contratación de nuevos trabajadores.
- Proyecto de Decreto ley para tener en cuenta los períodos de servicio militar realizados en regiones en guerra para la bonificación de la pensión de vejez.

Artículo 10

I. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

298. En su artículo 36, la Constitución reconoce a todos el derecho a constituir una familia, y otorga a los padres los mismos derechos y deberes en cuanto a capacidad civil y política y al mantenimiento y educación de los hijos. En el mismo orden de ideas que el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos, en su artículo 67 la Constitución considera a la familia como el elemento clave de la sociedad, que tiene derecho a su protección de la sociedad y a la del Estado.

299. El reconocimiento de la familia como elemento fundamental de la sociedad llevó a la creación de una Secretaría de Estado para la Familia (en 1980) y al establecimiento de una estructura orgánica para los asuntos de la familia (de 1982 a 1991), compuesta de una Comisión Interministerial de la Familia, un Consejo Consultivo para los Asuntos de la Familia y una Dirección General de la Familia. Actualmente, estos asuntos dependen de la Dirección General de Acción social y de la Alta Comisaría para la Promoción de la Igualdad y de la Familia. En virtud de los decretos leyes núm. 296-A/95, del 17 de noviembre, y núm. 3 - B/96, del 26 de enero, estos organismos son desde 1995 las entidades competentes en relación con la familia. La Alta Comisaría está encargada, en particular, de la «promoción y el realce de la institución familiar impulsando una política de la familia y teniendo en cuenta la situación específica de los miembros de la familia» (puede verse un análisis más detallado del cometido del Alto Comisario en el examen del artículo 2 del Pacto).

300. La falta de una definición del concepto de familia ha quedado colmada con la Ley núm. 19-A/96. En efecto, hasta su promulgación no existía tal definición en la legislación portuguesa. Es interesante recordar que ni la Constitución ni el Código Civil definen la familia. Gracias a dicha Ley, el concepto de familia engloba a: a) el cónyuge o la persona que vive con el titular del derecho en unión libre desde hace más de un año; b) los padres menores de edad; c) los menores de edad adoptados plenamente; d) los menores de edad adoptados en régimen de adopción limitada; e) los menores de edad afines; f) los menores de edad bajo tutela; g) los menores de edad asignados por una decisión de los tribunales o de los servicios tutelares de los menores; h) los menores de edad en fase de adopción, si se ha iniciado ya el procedimiento; y i) toda persona que dependa económicamente de su familia o de la persona que solicita la prestación.

II. NUEVAS MEDIDAS LEGISLATIVAS ADOPTADAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA FAMILIA

301. La Resolución núm. 23/96, de la Asamblea de la República (*Boletín Oficial* 159, I-A, del 11 de julio de 1996) recomendó al Gobierno que creara una cédula familiar que «permita a sus titulares un acceso más fácil a ciertos bienes y beneficios, para lo cual tendrá que definir el marco personal y material de dicha cédula y sus fuentes de financiación, precisar el contenido de los acuerdos y de los protocolos que se firmen con las entidades adherentes a este sistema y proponer el modelo de gestión que deba adoptarse y las medidas que proceda tomar».

302. La Resolución núm. 25/96, de la Asamblea de la República (*Boletín Oficial* 162, I-A, del 15 de julio de 1996), que versaba sobre una política global de la familia, recomendó al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para:

- la creación de un sistema integrado fiscal y de seguridad social;
- la posibilidad de englobar los ingresos familiares;
- la adopción del cociente familiar;
- la modificación de las deducciones del importe imponible.

303. La Ley núm. 19-A/96, del 29 de junio, va destinada a las familias sin ningún derecho a la protección y en situación de desventaja evidente frente a la

población considerada en su conjunto. Esas familias estarán amparadas por la Ley sobre los ingresos mínimos garantizados, que establece en su artículo primero «una prestación del régimen no contributivo de la seguridad social y un programa de inserción social, para proporcionar a los individuos y a sus familiares unos recursos que puedan satisfacer sus necesidades básicas y fomentar una inserción social y profesional progresiva». Los ingresos mínimos garantizados son de orden pecuniario y tienen un importe variable y carácter temporal. «El programa de inserción está compuesto de una serie de medidas cuyos principios definen el Ministerio de la Solidaridad y de la Seguridad Social y el del Empleo y la Formación Profesional; se lleva a cabo en el plano local en virtud de acuerdos entre las comisiones locales de aplicación y los titulares del derecho a la prestación, para crear unas condiciones que desemboquen en la inserción social progresiva de estos últimos y de sus familiares» (art. 3). La financiación de los ingresos mínimos garantizados y del programa de inserción y de sus gastos de administración corre a cargo del presupuesto del Estado.

304. Esta ley, con un período experimental aproximadamente de un año, entró en vigor el 1º de julio de 1997 y estipulaba, en su artículo 20, la formulación de proyectos experimentales de acción social, destinados a los individuos y a sus familiares que reunieran los requisitos de concesión de los ingresos mínimos. Presentan tales proyectos, que comprenden un programa de inserción social y la atribución eventual de un subsidio monetario, entidades públicas e instituciones privadas de seguridad social. Se propuso un gran número de proyectos en varios municipios, en las proporciones que se indican más adelante.

305. La fiscalización y la evaluación de los proyectos experimentales, así como los textos complementarios de la Ley núm. 19-A/96, incumben a la Comisión Nacional de los Ingresos Mínimos, integrada por representantes de las entidades públicas y privadas y de los interlocutores sociales (véase la Orden núm. 84/96, publicada en el *Boletín Oficial* 166, segunda serie, del 19 de julio de 1996. Esto ha supuesto uno de los factores más importantes para la aplicación de dicha Ley con arreglo al Decreto ley núm. 196/97, del 31 de julio, que creó una remuneración mínima garantizada en todo el territorio nacional.

306. En cuanto a la información sobre el reconocimiento de las formas de organización familiar que permiten acogerse a las medidas de protección, cabe señalar que el concepto de familia definido en el artículo 6 de la Ley núm. 19-A/96 engloba a las personas antes citadas.

307. La Ley núm. 84/95, del 31 de agosto, cambió el régimen jurídico de la familia al modificar lo dispuesto en el Código Civil a propósito de las consecuencias de la separación o del divorcio, y faculta a los padres para el ejercicio en común de la autoridad parental y para decidir todo lo relativo a la vida del niño en condiciones idénticas a las que se aplican durante el matrimonio. Los padres también pueden optar por zanjar entre ellos ciertos asuntos o decidir que la administración de los bienes del niño corra a cargo del padre a quien se le haya encomendado el niño.

308. El Decreto reglamentario núm. 1/94, del 18 de enero, rige el acceso a las prestaciones mortis causa de los supervivientes en situación de unión libre. Se trata de las prestaciones de superviviente, de defunción y de asistencia a un tercero. No obstante, estas disposiciones dependen de las medidas de ejecución.

Remuneración mínima garantizada
(ejecución de proyectos experimentales)

Región	Número de proyectos	Proyectos aprobados		Proyectos rechazados	
		Número de familias	Número de personas	Número de familias	Número de personas
Total general	220	9 692	32 957	4 631	13 982
Norte	64	2 150	7 050	935	2 458
Centro	47	2 547	7 664	1 237	3 372
LVT*	65	2 256	7 097	807	2 409
Alentejo	14	311	1 127	333	863
Algarve	6	620	2 026	172	471
Azores	12	757	3 807	289	1 236
Madera	12	1 051	4 186	858	3 173

Fuente: Gabinete de Apoio a Comissão Nacional do Rendimento Mínimo, junio de 1997.

* Lisboa y Valle del Tajo.

309. El Decreto ley núm. 48/95, del 15 de marzo, que introdujo el nuevo Código Penal, modificó ligeramente la Ley núm. 6/84, del 11 de mayo, la cual trata de los casos en los que se autoriza la interrupción voluntaria del embarazo. Los artículos 140 y 141 del nuevo Código Penal se refieren a los casos de aborto y de aborto agravado, castigados respectivamente con condenas de dos a ocho años cuando no se ha consentido, y de tres a diez años cuando se ha consentido; estas mismas condenas aumentan en un tercio si se trata de un aborto agravado. El artículo 142 del Código Penal prevé la interrupción del embarazo no punible (véase el documento E/1990/6/Add.6, párrs. 495 y 496).

310. La Ley núm. 17/95, del 9 de junio, relativa a la protección de la maternidad y de la paternidad, supone un progreso en lo que concierne el reconocimiento de la paternidad y de la maternidad como funciones sociales. Es una modificación de la Ley núm. 4/84, del 4 de abril, por la Ley núm. 17/95, del 9 de junio, que se basa en la Directiva comunitaria núm. 92/85/CEE, del 19 de octubre. En el anterior régimen jurídico portugués, la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo (cuya actuación y objetivos se detallan en el capítulo del presente informe relativo al artículo 3) se pronunció en su decisión núm. 1/CITE/95 en concordancia con dicha Directiva, por lo cual puede alegarse ante un tribunal portugués contra el Estado. La transposición de la Directiva con arreglo a la Ley núm. 17/95 ha permitido zanjar este problema de aplicación por los tribunales. Se detallan las innovaciones introducidas por la Ley núm. 17/95, relativas a las prestaciones de maternidad, paternidad y adopción, en la parte de este informe que analiza el artículo 9 del Pacto.

311. En los casos de hospitalización de la madre o del niño durante la licencia de maternidad, se interrumpe ésta a petición de la madre mientras dura la hospitalización.

312. Se establece un plazo especial para atender a los niños durante los tres primeros años de su vida (art. 14), con objeto de ocuparse de un hijo propio, de un hijo adoptado o de un hijo del cónyuge con quien se vive. Estas disposiciones rigen cuando los niños son minusválidos (art. 15).

313. El artículo 16 estipula que las trabajadoras embarazadas, que acaban de dar a luz o lactantes tienen derecho a unas condiciones de salud especiales. Las embarazadas no pueden trabajar de noche, y se establece con tal fin un régimen especial, que se definirá en una ley adecuada. El texto de aplicación de la Ley núm. 17/95 es el Decreto ley núm. 333/95, del 23 de diciembre. Así por ejemplo, en virtud del artículo 2 (Decreto ley núm. 136/85, del 3 de mayo y Decreto ley núm. 333/95, del 23 de diciembre), la trabajadora debe presentar un certificado médico que indique la fecha prevista para el parto cuando pide que se le conceda una licencia de maternidad. Esa comunicación debe hacerse con una antelación de diez días, o lo antes posible, en las situaciones de urgencia, debidamente acreditadas por un médico. En los casos de aborto, la duración de la licencia puede ir de 14 a 30 días por indicación médica.

314. En cuanto a la licencia de adopción, el trabajador debe comunicar al empleador su intención de hacer uso de ella con una antelación mínima de diez días, acreditando la situación judicial o administrativa del adoptado y su edad. Cuando hace la adopción un matrimonio, solamente se reconoce el derecho a la licencia de adopción si los dos cónyuges tienen una actividad laboral. Si el trabajador fallece durante la licencia, el cónyuge superviviente tiene derecho a una licencia cuya duración corresponderá al período restante y no será nunca de menos de diez días.

315. El ejercicio del derecho a la licencia de maternidad, de paternidad o de adopción no recorta el derecho a las licencias interrumpidas mientras dura aquélla. Si las vacaciones empiezan antes de la licencia, el disfrute de la misma determina la reanudación de las vacaciones después de la licencia (art. 4). Puede concederse una licencia especial para ocuparse del niño (art. 12) a uno de los padres o a los dos, en períodos sucesivos, con una duración de seis meses, si el trabajador no decide otra cosa.

316. Puede sumarse una reducción de la duración normal del trabajo semanal, para ocuparse de un niño minusválido, a las licencias de maternidad, paternidad y adopción. Este derecho debe ejercerse después de la licencia de maternidad o de paternidad. El trabajador debe comunicar al empleador con diez días de antelación, como mínimo, que va a ejercer ese derecho y presentar un certificado médico que acredite la minusvalidez del niño. También debe demostrar que se ha avisado al empleador del cónyuge. El empleador debe adaptar el horario de trabajo teniendo en cuenta, siempre que sea posible, las preferencias del trabajador. La reducción del período normal de trabajo no menoscaba los derechos que le da la legislación. Solamente se remunerarán las horas de reducción del período normal de trabajo cuando, en cada año civil, sean superiores al número que corresponda a los días de ausencia no remunerados a los cuales se aplique el apartado 2 del artículo 28 del Decreto ley núm. 874/76, del 28 de diciembre (sobre las licencias y las ausencias).

317. Por otra parte, el Decreto ley núm. 332/95 prevé el despido de la trabajadora embarazada. La Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo está habilitada para dictaminar antes del despido de una trabajadora embarazada, que acaba de dar a luz o lactante. El empleador debe entregar una copia del documento de despido a la Comisión (CITE). La mención en la legislación del momento en el que se entrega a la CITE es una garantía importante para la trabajadora embarazada, al corresponder normalmente el momento indicado en cada caso a la fase posterior a la intervención de la estructura de protección de los trabajadores en el seno de la empresa (comisión de trabajadores, sindicato), comunicándose igualmente a la CITE la opinión de esas estructuras a propósito del despido de una mujer embarazada.

318. Por último, en lo que toca a la protección de la maternidad y de la paternidad, el Decreto ley núm. 333/95, del 23 de diciembre, especifica el régimen de seguridad social en tales casos y modifica el núm. 154/88, del 29 de abril, que establecía el mismo régimen en el caso de la Ley núm. 4/84, y es el texto de aplicación de la Ley núm. 17/95. Se trata de la concesión de prestaciones sociales para ayudar a las mujeres embarazadas, que acaban de dar a luz o lactantes, así como a las personas en situación de incapacidad o que no están disponibles por razones de maternidad, paternidad o por ocuparse de menores de edad adoptados, y a las personas que tienen que ocuparse de sus hijos, de hijos adoptados o de familiares menores de edad minusválidos en caso de enfermedad, suyos o de su cónyuge.

319. La concesión del subsidio de enfermedad referido a los hijos propios, los hijos adoptados o los hijos del cónyuge menores de diez años y los hijos minusválidos depende de su inserción en la familia del beneficiario (art. 7).

320. El importe diario del subsidio de enfermedad referido a los hijos propios, los hijos adoptados o los hijos del cónyuge supone el 65 por ciento de la remuneración de referencia del beneficiario (art. 12).

321. Los subsidios de maternidad, paternidad o adopción se conceden por un período igual a la duración de la licencia no remunerada de maternidad, paternidad o adopción que haya aprovechado ya el trabajador (art. 14), a no ser que las características específicas del trabajo (por ejemplo las del trabajo por cuenta propia) no permitan tales licencias. Los medios de prueba previos a la concesión del subsidio se especifican en el artículo 20 del Decreto ley núm. 333/95, del 23 de diciembre.

322. Ciertas condiciones de trabajo (contacto o manejo de determinados productos, realización de trabajos especialmente pesados, trabajo de noche) presentan riesgos específicos para las mujeres embarazadas, que acaban de dar a luz o lactantes. En virtud del artículo 12-A, el importe diario de los subsidios por riesgos específicos equivale al 65 por ciento de la remuneración de referencia del beneficiario.

323. Los períodos de concesión de subsidios por riesgos específicos corresponden a la duración de los períodos de dispensa de trabajar otorgados en ciertas situaciones (se trata de la dispensa del trabajo que se da cuando éste presenta un riesgo específico demasiado grave para que el empleador pueda tomar otra medida que no sea la de dicha dispensa).

Alta Comisaría para la Promoción de la Igualdad y de la Familia

324. Los objetivos prioritarios y permanentes de la Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer, que preside el Alto Comisario, consisten en velar por que los hombres y las mujeres tengan las mismas oportunidades, los mismos derechos y la misma dignidad, reforzar la responsabilidad conjunta efectiva de las mujeres y de los hombres en todos los planos de la vida familiar, profesional, social, cultural, económica y política y contribuir a que la sociedad reconozca la maternidad y la paternidad como funciones sociales y asuma las responsabilidades que de ello se derivan.

325. Para la consecución de esos objetivos, la Comisión se dedica sobre todo a una investigación multidisciplinaria, relativa a la situación de la mujer y a la adopción de medidas para conseguir la igualdad de derechos y de oportunidades, así como a una labor de información y de sensibilización del público en lo que se refiere a los derechos de la mujer y los valores de la igualdad, y de documentación y prestación de apoyo bibliográfico a las actividades que promueve la Comisión, y se ocupa de asuntos jurídicos y, en particular, de la consulta y de las informaciones que se dan a las mujeres.

326. La Comisión debe intervenir en la formulación de una política global y sectorial que repercuta en la situación de las mujeres y en la igualdad de derechos entre ellas y los hombres; contribuir a los cambios legislativos que se estimen necesarios en los diferentes sectores, proponiendo medidas, opinando sobre los proyectos o las propuestas de ley y suscitando la creación de los dispositivos necesarios para la aplicación efectiva de las leyes; promover actividades que realcen la participación de las mujeres en el desarrollo y en la vida política y social; incitar a la sociedad en general y a las mujeres en particular a percibir las discriminaciones de que son objeto, para que puedan obrar directamente en pro de una mejora de su condición y responsabilizar a la sociedad con tal fin; avivar y realizar investigaciones multidisciplinarias sobre las cuestiones relativas a la igualdad y a la situación de la mujer, en particular al hacer ver a los organismos competentes la necesidad de un tratamiento estadístico de la situación de las mujeres en sus campos de intervención propios, y promover la difusión de dicha investigación; informar y sensibilizar a la opinión pública, por conducto de los medios de comunicación; pronunciarse sobre los elementos que influyan en la igualdad de derechos y de oportunidades, la situación de la mujer y la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales; facilitar el acceso al derecho gracias a un servicio de información jurídica destinado a las mujeres; y cooperar con organizaciones internacionales y organismos extranjeros que tengan los mismos objetivos que la Comisión.

Medidas recientes relativas a la enseñanza superior y al apoyo a la enseñanza

327. Entre las nuevas medidas relativas al acceso a la enseñanza superior destacan la Ley núm. 1/96, del 9 de enero, que establece normas relativas a la financiación de los gastos de acceso a la enseñanza superior pública, y el Decreto ley núm. 28-B/96, del 4 de abril, que instituye el régimen de acceso a la enseñanza superior.

328. Se han tomado medidas legislativas a este respecto, a saber: a) Orden núm. 721/95, del 6 de julio, que crea centros docentes en las zonas de la Gran

Lisboa y de Oporto, b) Decreto ley núm. 173/95, del 20 de julio, que define los mecanismos y las condiciones de concesión del apoyo financiero necesario para la creación y el mantenimiento de los centros de educación preescolar, c) Orden ministerial núm. 7-A/96, del 24 de febrero, que determinaba los puestos de personal auxiliar en la plantilla del personal no docente de los centros de enseñanza y de educación básica y secundaria para 1996, d) Decreto ley núm. 16/96, del 8 de marzo (que modifica el Decreto ley núm. 384/93, del 18 de noviembre), el cual determina la asignación de profesores en las zonas pedagógicas.

329. La Alta Comisaría para la Inmigración y las Minorías Étnicas, que depende del Consejo de Ministros, fue creado por el Decreto ley núm. 3-A/96, del 26 de enero. El Alto Comisario debe respaldar la consulta y el diálogo con entidades representativas de los inmigrados en Portugal o de las minorías étnicas, así como estudiar sus posibilidades de inserción, en colaboración con los interlocutores sociales, las instituciones de solidaridad social y otras entidades públicas o privadas que actúa en este campo.

Otras medidas legislativas para la protección de la infancia y de la juventud

330. El acceso al trabajo es muy delicado, sobre todo cuando se trata del primer empleo, razón por la cual la formación y la preparación profesional de los jóvenes resultan particularmente importantes, ya que pueden influir decisivamente en su vida activa. La Orden núm. 247/95, del 29 de marzo, establece medidas específicas de prevención y de lucha contra el desempleo para facilitar la inserción o la reincorporación al mercado de trabajo de los efectivamente desempleados o de quienes pueden perder su empleo. Esta legislación se aplica a los jóvenes. El Decreto ley núm. 89/95, del 6 de mayo, fomenta la contratación de jóvenes que buscan un primer empleo y de quienes llevan largo tiempo desempleados. En lo que se refiere al apoyo económico a los jóvenes minusválidos, la Orden núm. 1036/95, del 25 de agosto, actualizó la prestación de educación social para 1995-1996.

Instituto Portugués de la Juventud

331. El Decreto ley núm. 70/96, del 4 de junio, modificó la Ley orgánica del Instituto Portugués de la Juventud. El Instituto es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica; tiene autonomía administrativa y patrimonial y está sometido a la tutela del ministro responsable de las actividades relacionadas con la juventud.

332. Las funciones del Instituto son las siguientes: a) concretar las medidas adoptadas en el ámbito de la política para la juventud; b) estimular la integración social de los jóvenes (apoyando su participación en actividades sociales, culturales, educativas, artísticas, científicas, deportivas, políticas o económicas); c) apoyar las iniciativas de asociaciones juveniles; d) estimular la participación cívica de los jóvenes; e) dinamizar y apoyar económica y técnicamente a las asociaciones juveniles y de estudiantes; f) fomentar el acceso de los jóvenes a la información mediante la creación, el desarrollo y la promoción de sistemas integrados de información; g) dinamizar la creación y la participación de los jóvenes en la gestión de los centros de juventud; h) fomentar programas para los jóvenes, en relación con la utilización del tiempo libre, la cooperación, la actuación en asociaciones, la formación, la

movilidad y el intercambio; i) llevar un registro nacional al día de las asociaciones juveniles (RNAJ); j) crear unos dispositivos que estimulen y respalden la iniciativa y el espíritu emprendedor de los jóvenes empresarios y de los jóvenes agricultores; k) apoyar y fomentar el movimiento cooperativista juvenil; l) apoyar y fomentar la participación de jóvenes portugueses en organismos comunitarios e internacionales.

333. La reglamentación necesaria para la realización de dichas actividades ha sido aprobada por el ministro responsable de las actividades relacionadas con la juventud. El Instituto Portugués de la Juventud puede afiliarse o participar en la constitución de instituciones o organismos nacionales o internacionales del mismo tipo.

334. El Decreto reglamentario núm. 3/96, del 4 de junio, precisa la estructura de los servicios del Instituto Portugués de la Juventud (IPJ), el cual dispone de servicios centrales y regionales que ensamblan a unas unidades orgánicas de apoyo técnico y administrativo, además de las funcionales. En el plano central, hay un departamento administrativo y financiero, una asesoría jurídica y una oficina de informática, complementados por un departamento de información para los jóvenes, un departamento de programas, un departamento de apoyo a las asociaciones y un centro de infraestructuras y de material.

335. La acción de las asociaciones de estudiantes está ligada a la actividad del IPJ. De ahí que se mencione ahora el Decreto ley núm. 54/96, del 22 de mayo, que modificó algunas disposiciones del texto legislativo anterior (Decreto ley núm. 91-A/88, del 16 de marzo). Se trata de especificar clara y rigurosamente el procedimiento de concesión de las subvenciones extraordinarias, para reforzar la autonomía de las asociaciones de estudiantes y facilitar su adaptación a las nuevas circunstancias.

336. El apoyo correspondiente incumbe al IPJ, y los servicios centrales o regionales deben contestar toda solicitud de concesión en un plazo de diez días. Los criterios de solicitud y de concesión se determinan en textos legislativos, lo cual impone una distribución equilibrada y una administración minuciosa de las subvenciones.

337. El Decreto ley núm. 55/96, del 22 de mayo, versa sobre los dirigentes de asociaciones, que despliegan grandes esfuerzos, que traen normalmente consigo su fracaso escolar. El Decreto ley permite a los estudiantes de enseñanza superior pedir un examen mensual, al margen de las posibilidades normales, y la prolongación de los plazos para la presentación de trabajos y de informes, así como la realización, en una fecha que deben decidir con el profesor, de los exámenes a los que no puedan participar por sus actividades asociativas.

338. Las órdenes núms. 141/96 y 142/96, del 4 de mayo, tratan de la organización del tiempo libre de los jóvenes. El Programa de Vacaciones Deportivas, instituido por la Orden núm. 141/96, del 4 de mayo, pretende contribuir a la formación completa de los jóvenes (hasta la edad de 30 años) por medio de actividades deportivas, se lleva a cabo entre el 1º de julio y el 15 de septiembre y abarca todas las actividades deportivas con una estructura federativa o otra modalidad organizada de asociación.

339. Existe un presupuesto para el Programa de Vacaciones Deportivas, que permite apoyar los proyectos presentados por federaciones deportivas, los cuales deben tener una duración mínima de dos semanas y presentarse antes del 24 de mayo (en 1996) a los servicios del Instituto Portugués para la Juventud o a los servicios centrales y regionales del Instituto del Deporte (INDESP). Una comisión nacional examina los proyectos después de que una comisión regional los haya evaluado.

340. El Programa de Organización del Tiempo Libre (OTL), creado por la Orden núm. 142/96, del 4 de mayo, apunta a estimular el contacto directo de los adolescentes con la naturaleza y mejorar su conocimiento de los aspectos históricos, culturales y sociales de la sociedad a la que pertenecen. Este Programa aspira a promover la organización del tiempo libre de los adolescentes (entre 14 y 15 años) del 1º de julio al 15 de septiembre, con ocupaciones referentes al medio ambiente, la prestación de ayuda a las personas de edad y a los niños, la cultura, el patrimonio histórico, la protección civil y otros campos de interés social y comunitario importantes. Los proyectos duran como mínimo dos semanas y tienen una duración máxima equivalente al período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de septiembre. Como en el caso del Programa de Vacaciones Deportivas, el Programa OTL tiene un presupuesto de apoyo a los proyectos. Los municipios pueden participar en todos los que se proponen.

III. INICIATIVAS DEL ESTADO PORTUGUÉS EN PRO DE LA FAMILIA

341. Durante el decenio de 1980, las prioridades de intervención en el sector de los derechos enunciados en el Pacto se han centrado en el trinomio «familia, niño, sociedad». La relación entre la familia y el empleo ha sido uno de los temas en los que más se ha trabajado en los ámbitos de la legislación, la investigación, la organización de seminarios, la expresión de opiniones y la creación de un grupo de trabajo para facilitar la conciliación de la vida profesional con la familiar.

342. En el decenio de 1990, los objetivos de la Dirección General de la Familia han apuntado a hacer ver la importancia de la familia y la consolidación de su facultad de resolver sus propios problemas. Una de las estrategias adoptadas ha sido la adopción de medidas destinadas a fomentar la solidaridad entre generaciones, la dinamización de la sociedad civil, la promoción de las asociaciones familiares, la prestación de apoyo a los proyectos integrados e interdisciplinarios, el desarrollo de los estudios universitarios y la investigación en el sector de la familia como soporte de una intervención eficaz en relación con la población. El engarce creciente con organismos internacionales y la presencia de Portugal en organismos y reuniones internacionales ha supuesto un gran esfuerzo en tal sentido. Se han editado varias publicaciones y se han creado grupos de trabajo en la Dirección General de la Familia. Estos grupos se han interesado por problemas específicos (niño, familia y régimen fiscal, familia y vivienda, comunicación social, política social, servicio voluntario, intercambio de culturas, relación entre la familia y la escuela y entre los padres y los hijos, asociaciones familiares), y los resultados se detallan en la publicación Acción de la estructura orgánica para los asuntos de la familia, 1991-1993.

343. Procede mencionar las publicaciones subsiguientes de la Dirección General de la Familia, a saber: La familia en las declaraciones internacionales de derechos humanos y la Guía de la familia portuguesa, que han puesto a disposición de las familias portuguesas una información precisa sobre sus derechos, sus beneficios y sus ventajas con arreglo a los puntos del Pacto analizados. Estas publicaciones han sido ampliamente difundidas en el territorio nacional.

344. El Año Internacional de la Familia ha sido la culminación de las actividades llevadas a cabo en Portugal en los diez años últimos. La Resolución núm. 11/91 del Consejo de Ministros (Boletín Oficial 78, I-B, del 4 de abril) creó una Comisión para el Año Internacional de la Familia, presidida por el Primer Ministro, con un Consejo Ejecutivo que actuaba de órgano nacional de coordinación.

345. En Portugal, las iniciativas realizadas durante ese período se detallan en la publicación Informe de los trabajos del Año Internacional de la Familia, en la que destaca la compilación de textos de ley relacionados con la familia, publicados a partir de la Resolución 11/91 susodicha. Los temas prioritarios han sido la educación, la salud, la cultura y la solidaridad social, que han complementado los temas ya tratados en los trabajos citados.

346. Otra medida de protección para los niños y sus familias se ha plasmado en el programa «Ser niño», de dimensión nacional, creado por la Orden núm. 26/MSSS/95, del 6 de diciembre, del Ministerio de la Solidaridad y de la Seguridad Social (Boletín Oficial 298, 2ª serie, del 28 de diciembre de 1995). Coordina este programa la Dirección General de Acción Social, con miras a la formulación de proyectos especiales en favor de los niños en situación de desventaja, de riesgo sociofamiliar o que tienen una minusvalidez, para su integración familiar y social.

347. Creado y emprendido para garantizar al niño algunos de los principios consagrados por la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en los artículos 12, 19, 23 y 27 (derecho a dar su opinión, protección contra todo tipo de violencia, abusos, malos tratos, protección y promoción de los niños deficientes físicos o mentales y derecho a un nivel de vida adecuado), el programa tiene los objetivos siguientes:

- Facilitar el desarrollo armonioso de los niños y realzar la competencia parental y familiar;
- Fomentar la reintegración familiar y social de los niños;
- Mejorar la idea que de ellos mismos se hacen los niños y las familias;
- Promover el conocimiento sistemático de los fenómenos que afectan a los niños en situación de riesgo y de sus causas.

348. El programa se basa en los principios de cooperación entre los diferentes sectores y las diferentes instituciones, de participación activa de la comunidad, de formación de los agentes y de participación de los destinatarios de la acción.

349. Los promotores del proyecto pueden ser:

- Los centros regionales de la seguridad social;
- La Dirección Regional de Seguridad Social de la Región Autónoma de Madera;
- El Instituto de Acción Social de la Región Autónoma de los Azores;
- La Santa Casa de Misericordia de Lisboa (institución caritativa de Lisboa);
- Las instituciones privadas de solidaridad social;
- Las instituciones de beneficencia;
- Las organizaciones no gubernamentales;
- Las cooperativas de educación y de rehabilitación de niños inadaptados (CERCI).

350. Los proyectos presentados deben:

- Ayudar a los niños de corta edad en situación de riesgo familiar y social y/o minusválidos;
- Contribuir a la prevención de la delincuencia y actuar en los casos de predelinuencia y/o de marginalización;
- Fomentar acciones complementarias de las ya existentes para lograr la integración sociofamiliar de los niños;
- Informar sobre los riesgos y sus causas;
- Centrarse en las zonas donde abundan más los riesgos;
- Innovar y utilizar métodos interactivos que faciliten la integración sociofamiliar.

351. El programa se financia con una lotería instantánea, que le aporta el 30 por ciento de sus ingresos anuales. El presupuesto para 1996 ascendió a unos 1 300 millones de escudos, unos 592 millones de los cuales sirvieron para financiar 42 proyectos, destinados a 6 439 niños y sus familias, y se han entregado unos 800 millones de escudos a la Santa Casa de Misericordia de Lisboa (institución caritativa de Lisboa) para los proyectos que lleva a cabo directamente.

352. En septiembre de 1997 se habían aprobado, con arreglo al programa «Ser niño», 88 proyectos que afectaban a 13 818 niños y 8 267 familias y que consistían en:

- Un apoyo a los niños desde su más tierna infancia en situación de riesgo (biológico y/o ambiental);

- La prevención y la solución de situaciones de predelinuencia y de marginalización;
- La reintegración social y familiar de los niños colocados en instituciones o acogidos en familias;
- El suministro de información sobre la problemática de los niños en situaciones de riesgo y sus causas.

353. En lo tocante a la acción social para la protección de los niños y de los jóvenes, los centros de actividades de tiempo libre son un instrumento de acción social adaptado a las necesidades de ocupación de los niños y adolescentes de seis a trece años y un factor importante de prevención contra los riesgos de marginalización educativa y social.

354. Unos cambios sociales cada vez más rápidos, en particular en lo que atañe a la disolución de la familia (aumento de los casos de divorcio, de unión libre y de familia monoparental), a la composición de la población activa y a la igualdad entre hombres y mujeres obligan a reformular periódicamente las medidas destinadas a los niños y a los jóvenes, para adaptarlas a unas causas y fenómenos de riesgo cada vez más fuertes.

355. Los centros de actividades de tiempo libre tienen que revisar su programa y su funcionamiento, con objeto de ensanchar el universo personal, incluida la escolarización obligatoria, que depara a los adolescentes de 16 y 17 años una estructura de acompañamiento y de desarrollo psicosocial.

356. La adaptación del marco y de las formas de intervención de los propios jóvenes supone la promoción de modelos de funcionamiento concordes con sus intereses; procede tomar también en consideración situaciones y necesidades específicas, en particular la salida prematura del sistema de educación y el acceso tardío al primer empleo.

357. Habida cuenta de esas necesidades, la Dirección General de Acción Social ha preparado un cuestionario de carácter nacional, con miras a:

- Determinar las características de los medios materiales necesarios para las actividades de esparcimiento (número de personas, tipo de financiación, régimen jurídico, población atendida);
- Evaluar las condiciones de utilización de los medios existentes (recursos humanos y financieros, condiciones físicas);
- Evaluar el funcionamiento y la utilidad de los medios materiales previstos (proyecto pedagógico);
- Analizar las relaciones entre el material, el entorno y su cometido al servicio de la población.

358. Aunque sean datos provisionales, cabe afirmar que se han analizado 937 instalaciones, el 95 por ciento de las cuales son jurídicamente instituciones privadas de solidaridad social, que atienden a 49 603 participantes de más de seis años de edad. Del análisis de las respuestas

al cuestionario se desprende la necesidad de hacer esfuerzos concretos para que las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades puedan garantizar las condiciones que exige su buen funcionamiento.

359. En lo tocante a los recursos humanos, es indispensable adoptar un texto legislativo para los técnicos que tienen una preparación específica en materia de animación sociocultural, y promover programas de formación del personal en activo.

360. En lo que se refiere a los destinatarios, procede establecer una programación que responda a sus necesidades y en la que participen todas las entidades interesadas: los niños y los jóvenes, los padres, las familias y la población local. Igualmente preciso es poner progresivamente este tipo de actividades al alcance de los adolescentes y de los jóvenes.

361. En cuanto a las personas de edad, se han adoptado para ellas diversas medidas sociales como los centros de día, los centros de convivencia, el servicio de ayuda a domicilio y en los hogares; se aboga por que sigan viviendo con la familia y, de hecho, la residencia no es sino el último recurso. No obstante, cuando sea inevitable recurrir a ella, habrá que crear unas condiciones propicias para que semejante respuesta social sea de buena calidad. En este sentido, el Estado portugués ha aprobado el reglamento del programa «Personas de edad en residencia», cuyos tres objetivos principales son: 1) aumento del número de plazas disponibles en las residencias; 2) creación de nuevas soluciones como, por ejemplo, el alojamiento temporal; 3) posibilidad de acoger en una misma residencia a personas de edad que no tengan el mismo grado de autonomía. El reglamento debe definir el régimen de ayuda que se otorga al amparo de ese programa a las entidades que promueven los proyectos, esto es, las instituciones privadas de solidaridad social y otras entidades colectivas que no persiguen fines lucrativos.

362. En relación con las personas de edad (de más de 65 años) está prevista una Tarjeta de la Tercera Edad, que facilitará a sus usuarios el acceso a ciertos bienes y ventajas (Orden conjunta de los ministerios de Fomento, de Planificación y Administración del Territorio, de Justicia, de Economía, de Sanidad y de la Solidaridad y la Seguridad Social, publicada en el *Boletín Oficial*, núm. 61, segunda serie, del 12 de marzo de 1996).

363. Después de la presentación del primer informe del Grupo de Trabajo para la Tarjeta de la Tercera Edad, integrado por representantes de los ministerios antes citados, en el cual se analizaban diferentes aspectos relacionados con la índole, la estructura, el funcionamiento y la gestión de la misma, se creó la Fundación de la Tarjeta de la Tercera Edad, compuesta de representantes de entidades públicas y privadas (Decreto ley núm. 102/97, del 10 de febrero).

364. En el ámbito de los ministerios de Sanidad y de la Solidaridad y la Seguridad Social, está en preparación un Programa de Apoyo Integrado a las Personas de Edad (PAII), creado en virtud de la Orden conjunta, del 20 de julio de 1994, de los dos ministerios.

365. Se financia el proyecto con fondos del *Joker* (juego de azar, ligado a la *Loto*), que aporta el 25 por ciento de los saldos netos de su explotación a

proyectos de ayuda a las personas de edad necesitadas (Decreto ley núm. 412/93, del 21 de diciembre). El PAII comprende los siguientes proyectos:

- Pases para las personas de edad (trenes, metro, autobuses, embarcaciones);
- Servicio de telealarma;
- Servicio de ayuda a domicilio;
- Ayuda a las personas dependientes;
- Formación de personal;
- Salud y termalismo;
- Turismo para las personas de edad (que ha permitido hasta mayo de 1997 gozar de vacaciones a unas 25 000 personas de más de 65 años). Se asignaron al programa nuevas fuentes de financiación para continuarlo en 1997 y 1998 (Orden conjunta núm. 256/97, del 21 de agosto, de los ministerios de Economía y de la Solidaridad y la Seguridad Social.

En 1996, los proyectos ayudaron a unas 17 500 personas.

366. En lo que atañe a la protección de la población anciana, procede mencionar asimismo la creación del Consejo Nacional para la Tercera Edad (Decreto ley núm. 248/97, del 19 de agosto) como organismo específico de consulta para definir y aplicar una política relativa a las personas de edad. El Consejo está integrado por participantes de los ministerios y por representantes de entidades privadas, en particular diferentes asociaciones de personas de edad.

367. La Dirección General de la Familia ha intervenido activamente en los proyectos de lucha contra la exclusión social, destinados directamente a mejorar las condiciones de vida de las familias en las siguientes localidades: Alfange (Santarem, 1990), Vila Real (1991), Ameixoeira (Lisboa, 1994), Abrantes (1995) y Chelas (Lisboa, 1995-1996). En lo tocante a los familiares de edad, la Comisión Nacional de la Tercera Edad publica una *Guía de las personas de edad*, que versa sobre todos los derechos referentes a la acción social, la cultura y el tiempo libre, la vivienda, la salud, los transportes, la ayuda económica y los servicios de protección de las personas de edad que tienen necesidades especiales.

368. Las actividades de la Dirección General de Acción Social en lo que se refiere a la familia consisten en lo siguiente:

369. En lo que atañe a los niños y los jóvenes en general, así como a los niños, los jóvenes y los adultos inválidos, en los párrafos 454 a 456 del documento E/1990/6/Add.6 se da una información más detallada.

370. En cuanto al apoyo a la familia, la acción social proporciona medios materiales y servicios destinados ya sea a la familia en su conjunto o bien a cada uno de sus miembros, a saber:

- Ayuda a domicilio, prestación de cuidados individualizados y personalizados a las personas de edad, los adultos o las familias que no pueden, pasajera o permanentemente, atender sus necesidades esenciales y/o llevar a cabo actividades normales a causa de una enfermedad, de una minusvalidez o por otras dificultades;

- Acogida, para orientar, informar, encauzar y prestar ayuda a los individuos y las familias con miras a la prevención y el restablecimiento de su equilibrio funcional;
- Organización de campamentos de vacaciones, iniciativa social destinada a todas las categorías de edad de la población o a la familia en su totalidad, y que apunta a satisfacer las necesidades de esparcimiento de los beneficiarios, combatiendo la rutina, por estimarse que tales objetivos son indispensables para el equilibrio físico, psicológico y social de todos;
- Centros comunitarios, estructura polivalente que facilita el establecimiento de servicios y actividades varias para promover la integración social de los individuos, de los grupos y de la colectividad, estimular su participación activa y fomentar el servicio voluntario.

371. En lo que atañe a la ayuda prestada a las familias que tienen niños a cargo, la acción social ha revestido la forma de diferentes medidas, que se detallan en el párrafo 455 del documento E/1990/6/Add.6.

372. Ahora bien, las familias de acogida pueden aportar ellas mismas una solución social, sobre todo con una perspectiva de sustitución del cometido de una familia natural que, por diversas razones, no está en condiciones de desempeñar. Las familias de acogida, debidamente respaldadas por servicios y técnicos competentes, son la base de la respuesta social constituida por la acogida en una familia, cuya finalidad es que unas familias calificadas de adecuadas para la prestación de tal servicio acojan, de modo transitorio y temporal, a niños y jóvenes, personas de edad o adultos.

373. Las medidas sociales en lo tocante a los medios materiales y los servicios se plasman en:

- Unas instalaciones y medios oficiales, que dependen de los centros regionales de la seguridad social;
- Unas instituciones privadas de solidaridad social, con fines no lucrativos, que reciben un apoyo técnico y financiero de los centros regionales de la seguridad social, a las que incumbe también fiscalizarlas;
- La prestación de un apoyo social, de carácter lucrativo, autorizados por dichos centros, a los que se aplica un nuevo régimen de concesión de licencias y de fiscalización de los servicios de apoyo social a niños, jóvenes, personas de edad o inválidas (en virtud del Decreto ley núm. 133-A/97, del 30 de mayo).

374. Incumbe a la Inspección General de la Seguridad Social velar por la calidad del servicio facilitado en relación con los medios materiales sociales, con miras a aplicar las normas relativas al funcionamiento de las instituciones, en colaboración con los centros regionales de la seguridad social, que deben prestar apoyo técnico y fiscalizar las entidades que llevan a cabo actividades de ayuda social.

375. Con esa misma finalidad de dar una mayor calidad a los servicios prestados, la Dirección General de Acción Social ha emprendido el Proyecto FIA (formación para los estudios de evaluación), el cual encajará en el programa comunitario Horizon, que apunta a dispensar formación, para la realización de actividades de evaluación, a los técnicos de los organismos centrales y regionales, profesionalmente implicados en la coordinación y el apoyo técnico a las medidas sociales destinadas a las diferentes categorías de edad. Así por ejemplo, entre junio de 1994 y junio de 1995, 13 técnicos de los servicios centrales y 74 de los regionales evaluaron 18 proyectos experimentales, ocho de ellos destinados a los niños y los jóvenes y cuatro a las familias que acogían a unos niños privados de un ambiente familiar normal.

376. La utilización de fondos del Programa Horizon se ha plasmado en otros dos proyectos sobre la habilitación para el desempeño de funciones de acogida, acopio y tratamiento sistemáticos de unos elementos que desemboquen en la formulación de un diagnóstico social adecuado y dinámico.

377. El primero de estos proyectos -Evolución de la acogida- se llevó a cabo en 1994 y 1995, con miras a formar al personal en activo y mejorar la competencia profesional de los técnicos que actúan en los servicios de acogida. Las actividades se centraron, en particular, en el acopio, el tratamiento y la interpretación de datos en sus servicios y en la determinación de los métodos de respuesta a los diagnósticos establecidos, en términos individuales, familiares y sociales, con arreglo a una nueva formulación de la Ficha Familiar.

378. El proyecto se llevó a cabo en todo el territorio nacional, actuando en todas las regiones 11 técnicos de la Dirección General de Acción Social (DGAS), 11 de los centros regionales de la seguridad social, 23 de los servicios subregionales de la seguridad social y 84 de los que actúen directamente en los servicios de acogida.

379. Dos documentos técnicos, titulados *Análisis de los ingresos y los gastos de las familias que recurren a los servicios de acogida* y *Los usuarios de los servicios de acogida de la seguridad social*, fueron una de las tareas centrales del proyecto y se difundieron ampliamente.

380. El segundo proyecto -Acoger, conocer, actuar (ACA)-, en curso, apunta a consolidar los logros del proyecto y a promover un sistema de acopio de informaciones coherente y que desemboque en un diagnóstico técnico más riguroso. Entraña medidas de acogida y de establecimiento de observatorios sociales. Los dos observatorios son de ámbito comarcal, y en principio operan en las zonas de la gran Lisboa y del gran Oporto, con la finalidad de desarrollar, lanzar y someter a prueba un modelo de observatorio social que reúna una serie de datos pertinentes para la integración social y económica de las categorías más necesitadas. El objetivo último de los observatorios es, pues, constatar la posibilidad de generalizarlos.

381. Con miras a reglamentar el funcionamiento de varias estructuras sociales, por un lado, y a centralizar la legislación dispersa ya existente, por otro, y para crear una estructura coherente con miras al desarrollo de las facetas antes citadas, la Dirección General de Acción Social ha preparado últimamente una serie de guías técnicas sobre los criterios de implantación, localización, instalación y funcionamiento de las guarderías, las colonias de vacaciones, los

centros de acogida para los niños que corren peligro, los hogares para niños y adolescentes, los hogares de apoyo, las residencias, los centros diurnos, los servicios de ayuda a domicilio y las residencias de ancianos.

382. En el caso de los niños abandonados o carentes de un ambiente familiar normal, procede destacar las soluciones que aportan la acogida familiar antes mencionada, la adopción, los centros para niños y adolescentes en peligro y los hogares para niños y adolescentes:

- La adopción es una solución social en el caso de los menores de edad que necesitan un sustituto definitivo de su familia natural;
- El centro de acogida para niños y adolescentes en peligro es una solución social que requiere medios materiales y que va destinada a los menores de edad que necesitan un lugar que los acoja urgente y provisionalmente;
- Los hogares para niños y adolescentes requieren medios materiales y van destinados a los menores que necesitan un sustituto temporal o permanente de su familia natural.

383. La observación de los menores de edad a los que se ha aplicado alguna de esas medidas de carácter social, sobre todo en el caso de quienes, por los azares de la vida, no pueden ampararse en su familia, pasajera o permanentemente, es el principio que rige el modo habitual de proceder de los servicios de acción social de los centros regionales de la seguridad social.

384. En la mayoría de esos centros hay trabajadores sociales especializados, que se ocupan de la observación de los menores colocados (psicólogos, técnicos de servicio social, educadores de la infancia) y que actúan en colaboración con el personal técnico de dirección y orientación de los centros regionales de la seguridad social. Por otra parte, se deberá oír al niño antes de tomar decisiones que le afecten siempre que se le separe de su familia biológica y se le coloque en un centro docente especial. Cabe decir lo mismo de la acogida familiar. El Decreto ley núm. 190/92, del 3 de septiembre, estipula que debe oírse al niño o adolescente de más de doce años, o de menos edad si se lo permite su desarrollo mental; el artículo 1981 del Código Civil prohíbe que se adopte a un adolescente de más de 14 años sin su consentimiento.

385. Naturalmente, estas indicaciones no descartan la posibilidad de que el funcionamiento de tales servicios suscite problemas, sobre todo porque los centros regionales de la seguridad social andan escasos de recursos humanos y financieros, sino que se limitan a poner de manifiesto el afán de no descuidar ni el desarrollo armonioso de los menores de edad a los que acogen ni sus intereses legítimos.

386. La complejidad y la muy variada envergadura de los problemas derivados de las situaciones de riesgo social, así como la necesidad creciente de unas medidas de prevención, que solamente serán eficaces si se inspiran en unas decisiones políticas concordes y coherentes de todos los sectores que intervienen en la protección y la integración social de los menores de edad, han incitado a crear y a aplicar diversas modalidades de engarce interdisciplinario y entre las diferentes instituciones que congregan a los representantes de

varios sectores e instituciones oficiales y no gubernamentales, en particular las comisiones de protección de los menores (Decreto ley núm. 189/91, del 17 de mayo), con una representación de entidades públicas y de instituciones privadas, creadas en las distintas circunscripciones judiciales y que apuntan a proteger a los menores hasta los 12 años de edad contra las situaciones que menoscaben sus derechos y sus intereses.

387. En lo que atañe a la coordinación y el engarce, cabe destacar igualmente el programa «Adopción 2000», que depende de los ministerios de Justicia y de la Solidaridad y la Seguridad Social y cuyos cuatro elementos fundamentales son los siguientes: 1) reforma de la legislación sobre la adopción; 2) reestructuración de los servicios de adopción de la seguridad social; 3) engarce de los servicios públicos y privados; y 4) creación de un grupo de coordinación del programa «Adopción 2000».

IV. EL TRABAJO INFANTIL EN PORTUGAL

388. Las medidas legislativas adoptadas al respecto son muy importantes. En su artículo 122, la Ley sobre los contratos de trabajo fija la edad mínima de acceso al trabajo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto ley núm. 396/91, del 16 de octubre. En virtud de esa disposición, la edad mínima ha de ser de 16 años a partir del 1º de enero de 1997, es decir, al cabo del primer año de la norma de la escolaridad obligatoria de nueve años, estipulada en la Ley núm. 46/86, del 14 de octubre, y que empezó a regir en el caso de los alumnos de primer año de la enseñanza primaria, en el año escolar de 1987-1988. Se estima, pues, que se cumplen los requisitos que exige la ratificación del Convenio núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual fija en 16 años la edad mínima para la admisión en el empleo.

389. La campaña «Un tiempo para crecer», encaminada a hacer ver a la opinión pública la gravedad del problema del trabajo infantil se prolongó en 1994 y 1995. Invitado por el Instituto de Apoyo a la Infancia (IAC), el Instituto de Desarrollo e Inspección de las Condiciones de Trabajo (IDICT) participó en un grupo de trabajo encargado de preparar un informe sobre la mano de obra infantil en Portugal, que se presentó al Grupo Internacional de Trabajo sobre el Trabajo Infantil y que se difundió en febrero de 1996.

390. Dicho grupo de trabajo, coordinado por el IAC y por la Confederación Nacional de Acción sobre el Trabajo Infantil (CNASTI), estaba integrado por representantes de esas dos organizaciones no gubernamentales, del IDICT, del Ministerio de Educación, de la Oficina del Defensor del Pueblo y de las dos centrales sindicales (Unión General de Trabajadores y Confederación General de Trabajadores de Portugal).

391. Cabe señalar que Portugal es el único de todos los países a los que pidió un informe el Grupo Internacional de Trabajo antes citado que haya recabado la participación en la redacción del informe de organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales y centrales sindicales.

A. Medidas legislativas y decisiones del Gobierno

392. En materia de derecho penal, cabe citar en el plano legislativo el artículo 152 del Código Penal, refrendado por el Decreto ley núm. 48/95, del 15 de marzo, que establece explícita y autónomamente el delito de malos tratos o de imposición de un trabajo excesivo a los menores de edad. En virtud de esa disposición legal, toda persona que tenga un menor de edad como subordinado en una relación de trabajo y que lo dedique a actividades peligrosas, inhumanas o prohibidas, o le imponga un trabajo excesivo, será condenado a una pena de prisión de uno a cinco años. En su párrafo 3, el artículo 152 agrava esa pena cuando de tales hechos se derive una grave disminución de la integridad física del menor o su muerte. En tal caso, la pena será de dos a ocho años o de tres a diez, respectivamente. Cabe añadir que se trata de un delito público, es decir, que no requiere la presentación de una demanda judicial.

393. En el plano de la acción gubernamental, procede mencionar la constitución de un grupo de trabajo interministerial para la lucha contra el trabajo infantil, integrado por representantes de los ministerios del Empleo y la Formación Profesional, de Educación, de la Solidaridad y la Seguridad Social y de Justicia (Orden ministerial conjunta, publicada en el Boletín Oficial núm. 79, segunda serie, del 2 de abril de 1996), la cual decidió la creación de un grupo de trabajo interministerial, con la finalidad de formular un plan integrado de operaciones de lucha contra el trabajo infantil y de estudiar y proponer medidas legislativas de apoyo, consultando a los interlocutores sociales. El grupo estaba compuesto de dos representantes del Ministerio del Empleo y la Formación Profesional, uno de los cuales es su coordinador, uno del Ministerio de Educación, dos del Ministerio de la Solidaridad y la Seguridad Social y uno del Ministerio de Justicia.

394. Se disolvió ese grupo de trabajo, y se creó una Comisión Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, en virtud de una Orden conjunta (del 10 de septiembre de 1996) de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los ministerios de Justicia, de Educación, del Empleo y la Formación Profesional y de la Solidaridad y la Seguridad Social. La Comisión está integrada por representantes de los ministerios, y también de los sindicatos y de las entidades patronales, y está encargada de: a) coordinar, dinamizar, acompañar y evaluar en el plano nacional las actividades que procede llevar a cabo para combatir el trabajo infantil; b) imponer la aplicación de las nuevas medidas de engarce horizontal entre los diferentes ministerios en la lucha contra el trabajo infantil; c) crear nuevas formas de cooperación entre las autoridades regionales y el Gobierno, para que resulten más rentables los recursos materiales y humanos disponibles y con miras a dar un mayor dinamismo a los agentes sociales; d) establecer cauces adecuados de colaboración y engarce con las instituciones que se ocupan de un modo directo o indirecto del trabajo infantil; e) adaptar constantemente la estrategia de intervención a las características y las condiciones locales; f) contribuir, con la información disponible y la experiencia adquirida, a la estructuración de medidas encaminadas a resolver problemas relacionados con el trabajo infantil.

B. Actuación de la Inspección General del Trabajo

395. La Inspección General del Trabajo se dedica fundamentalmente a descubrir los casos de utilización ilegal de una mano de obra infantil. En un anexo figuran los datos estadísticos referentes a la acción de la IGT.

a) Evolución del fenómeno en Portugal

396. Del análisis de los casos descubiertos por la IGT se deducen diversos indicadores que permiten definir el fenómeno en Portugal. A este respecto, y en lo que se refiere a los elementos presentados en el último informe de Portugal, en los párrafos 572 a 588 del documento E/1990/6/Add.6, no hay cambios dignos de mención ^{24/}. En los distritos de Braga, Oporto y Aveiro son particularmente frecuentes, ya que les corresponde el 80 por ciento de los casos detectados.

b) Desglose según la actividad económica

397. Entre las actividades económicas donde abundan las infracciones figuran las industrias de las prendas de vestir, del calzado, de la construcción y las obras públicas, textil y de la hotelería.

c) Tipo de empresa

398. La casi totalidad de las infracciones constatadas corresponde a las empresas pequeñas, que se caracterizan casi siempre por una organización empresarial débil o casi inexistente.

d) Menores de edad: distribución por edades

399. En lo que se refiere a la distribución por edades, se observa una disminución del número de casos de trabajo de menores de 10 a 12 años, con una acentuación de la tendencia en la categoría de los 13-14 años entre 1990 y 1995, sobre todo a partir de 1992, que es cuando se fijó la edad mínima legal en los 15 años.

e) Menores de edad: escolaridad obligatoria

400. Cabe destacar que, entre 1993 y 1995, el 65 por ciento, más o menos, de los menores de edad habían terminado la escolaridad obligatoria.

f) Menores de edad: tipo de ocupación

401. En la mayoría de los casos, los menores de edad se dedican a tareas ligeras y sencillas, pero repetitivas y que no concuerdan con su preparación profesional.

^{24/} Véanse datos estadísticos sobre el particular en el anexo 2 de este informe.

g) Menores de edad: riesgos en la ocupación

402. Las situaciones más duras se dan en el ramo de la construcción y de las obras públicas, si bien en la industria del calzado hay riesgos manifiestos de utilización de disolventes particularmente nocivos.

403. En lo que atañe a la mano de obra infantil en Portugal, y en función de los elementos conocidos, cabe señalar igualmente lo siguiente:

- La tendencia a transferir el trabajo ilegal de los menores de edad al sector de las relaciones de carácter familiar o a domicilio, o hacia el sector no estructurado, lo cual refuerza la índole clandestina del trabajo infantil;
- En ese sentido, la mano de obra infantil existente en Portugal en una situación de tipo subordinado, -es decir, en las situaciones derivadas de la legislación vigente-, tiene hoy una dimensión reducida y decreciente;
- Se observa una tendencia regresiva de este fenómeno, que actualmente se limita a franjas marginales y clandestinas de la economía, subsistentes únicamente en ciertas empresas pequeñas y mal organizadas como tales y en lo tocante al trabajo a domicilio en unas relaciones de tipo familiar, o en el sector no estructurado;
- En semejantes proporciones, la mano de obra infantil rebasa las posibilidades de intervención de la IGT, ya sea por su competencia propia o bien por los límites legales que impiden la fiscalización de los domicilios;
- La realidad de la mano de obra infantil en Portugal, incluidas las nuevas formas que reviste el fenómeno, así como la poca eficacia de las medidas de fiscalización y control, son fundamentalmente parecidas a las que existen en otros países europeos, como se desprende del informe del Consejo de Europa sobre los niños y el trabajo en Europa (Estrasburgo, 1995);
- La abolición del trabajo infantil de un modo que englobe todos los tipos de situación antes citados, y que rebasa las posibilidades de la IGT, depende de la adopción y aplicación de medidas destinadas a las diferentes manifestaciones y formas de evolución del fenómeno;
- Aun teniendo un efecto disuasivo, la acción coercitiva de la IGT no puede ser muy eficaz si no va acompañada de otras medidas de carácter preventivo, que influyan en las diferentes causas del trabajo infantil, así como conjugando y coordinando las actividades, en el plano gubernamental, en lo que atañe a la política de educación, de seguridad social y para la juventud.

Artículo 11

I. INFORMACIÓN GENERAL

404. Sigue sin haber en Portugal una definición oficial de la pobreza. Se acepta en general la idea de que entraña una situación de privación, debida a una falta de recursos. El Programa del actual Gobierno admite la existencia de unos dos millones de pobres en Portugal, afirmando que «la política de inserción social no debe limitarse a subsanar los casos de exclusión constatados, sino que debe contribuir decisivamente a la prevención de las situaciones de exclusión y respaldar la consolidación de una trama social que atenúe y elimine los factores causantes de tal exclusión». A este respecto, parece importante mencionar una de las medidas del Gobierno portugués, que ha implantado el principio de unos ingresos mínimos garantizados. Al analizar el artículo 10 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha aludido ya a esta innovación en el presente informe.

405. Entre los proyectos existentes en Portugal que apuntan a proporcionar un nivel de vida suficiente procede mencionar los siguientes.

A. Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza

406. Este programa ha creado varios proyectos de apoyo social diversificado, que se concretan en unos planes de acción integrados, destinados a diferentes categorías vulnerables, entre ellas los desempleados, en especial las mujeres, por ejemplo los siguientes:

- Actividades de formación profesional, de alfabetización y de desarrollo de la artesanía local y de otras formas de producción tradicionales;
- Organización del comercio de los bienes producidos, con miras a aumentar los ingresos familiares y a fijar a la población en sus lugares de origen;
- Modernización y estabilización del sector agrícola, apoyando a las pequeñas explotaciones rurales, recuperación de las pequeñas unidades de pesca, y mejora del acceso a los transportes;
- Incitación y orientación de los desempleados hacia unas actividades (algunas de ellas subvencionadas), «a la medida de sus facultades», a la vez que se les presta la ayuda técnica y financiera necesaria para la organización de un proyecto de vida personal y profesional que les proporcione unos ingresos familiares garantizados, ya sea gracias a actividades por cuenta propia o bien mediante la creación de su propio puesto de trabajo.

407. En el Sur de Portugal se han llevado a cabo 66 proyectos, lo cual ha permitido crear 900 empleos. En el Norte los proyectos han sido 58 y los nuevos empleos 160.

B. Proyectos de ayuda a los toxicómanos

408. El sector de la acción social ha adoptado diferentes medidas de apoyo a los toxicómanos y a sus familiares, con objeto de mantener los medios materiales ya existentes (centros de día, pisos de reinserción y comunidades en residencia prolongada) y de intensificar las soluciones sociales ya adoptadas. Las órdenes conjuntas del 4 de enero y del 24 de abril de 1991 definieron las atribuciones de las instituciones privadas de solidaridad social y de las organizaciones no gubernamentales en relación con la toxicomanía. En ellas se detallan igualmente los apoyos financieros de las entidades participantes (que están siendo actualizados, en lo que se refiere concretamente a los costos fijados para cada una de esas tareas).

409. Otro cometido de los centros regionales de la seguridad social es prestar ayuda financiera y técnica a los toxicómanos y a sus familiares. El apoyo técnico entraña una labor de información, asesoramiento y observación de los interesados y de sus familiares, con miras a establecer una buena relación entre ellos. El apoyo financiero se refiere a la adquisición de medicinas, el pago de las mensualidades de las instituciones de rehabilitación y de reinserción, el pago de los transportes en el caso del tratamiento en ambulatorio y de los toxicómanos que están con el síndrome de abstinencia.

410. En cuanto a la labor de los centros regionales de la seguridad social, en colaboración con los centros provinciales del Proyecto Vida, cabe destacar las medidas de prevención:

- primaria, que se plasman en la observación directa de los jóvenes;
- secundaria, esto es, asesoramiento, encauzamiento hacia los centros y apoyo psicosocial a los toxicómanos y a sus familiares;
- terciaria, a saber, encauzamiento hacia los cursos de formación profesional y los centros de empleo.

411. En lo que atañe a la financiación de las actividades, procede mencionar la Orden conjunta núm. 42 (Boletín Oficial del 19 de febrero, que decide el traspaso a la Santa Casa da Misericórdia y al Proyecto Vida del 25 por ciento de los saldos líquidos del Joker (juego de azar ligado a la Loto) al principio de cada trimestre. En 1996, un 40 por ciento de esas sumas se destinaron a programas de inversión, un 20 por ciento al mantenimiento de los medios materiales existentes y el 40 por ciento restante a la prestación de apoyo a los proyectos y a las medidas preferentes de las instituciones privadas de solidaridad social y de las organizaciones no gubernamentales en materia de intervención primaria, secundaria y terciaria con respecto a la toxicomanía, así como a la financiación de programas de formación y de investigación.

C. Proyectos de ayuda a los enfermos de SIDA

412. La evolución de la epidemia de SIDA en Portugal, sobre todo desde 1992, ha traído consigo un aumento del número de personas que recurren a los servicios de acción social de los centros regionales de la seguridad social.

413. La infección por el VIH/SIDA engendra situaciones de ruptura social, incluso en el caso de quienes estaban antes socialmente bien integrados, con los problemas consiguientes de inserción, trastornos afectivos, vivienda y trabajo. Por otra parte, la infección agrava la situación de las personas que están ya en una situación social difícil o marginalizadas, en particular de los toxicómanos seropositivos.

414. De las 523 personas atendidas por primera vez en 1995:

- el 92,5 por ciento tenían de 20 a 49 años, y un 72,09 de ellas entre 20 y 34;
- un 71,76 por ciento eran de sexo masculino;
- un 78,9 por ciento estaban desempleadas;
- en un 80,7 por ciento de los casos la causa era la toxicomanía o la transmisión del virus por vía intravenosa.

415. En el caso de las personas de 20 a 49 años, debido al desempleo y a la imposibilidad progresiva de trabajar por culpa del SIDA la mayoría de los enfermos quedan excluidos de las prestaciones de los regímenes de la seguridad social. A ello se suma la necesidad de adquirir unos medicamentos no avalados por las autoridades sanitarias, con un desembolso medio de 30 000 a 40 000 escudos al mes. Los múltiples problemas derivados de la falta de recursos y el aumento de los gastos obligan a los servicios de acción social a proponer una elevación anual de las sumas destinadas a la concesión de subsidios a esos enfermos y a sus familiares.

416. En lo tocante a la aplicación de las medidas de ayuda a dichas categorías, los centros regionales de la seguridad social tropiezan con dificultades, en particular la falta de formación específica de los técnicos en este nuevo campo, y la inexistencia de un apoyo financiero fijo, en sustitución de los actuales subsidios, a los enfermos que no tienen derecho a las prestaciones de los regímenes de la seguridad social y que están en una situación económica precaria.

D. Personas y familias sin domicilio

417. La expresión «sin domicilio» califica a toda persona cuyos problemas tienen el denominador común de un alojamiento precario, la carencia de domicilio, la inexistencia de un ambiente familiar y de una vivienda temporal aceptable, o que andan retrasados en el pago del alquiler por falta de recursos. Esta fórmula resulta incompleta, por cuanto no hay en los diferentes servicios una uniformación de los instrumentos de tratamiento y acopio de datos.

418. Entre los proyectos de ayuda a las personas sin domicilio, procede mencionar el proyecto CAIS (Círculo de Apoyo a la Integración de las Personas sin Domicilio), iniciado en 1995. Se trata de una asociación de solidaridad social, que publica todos los meses una revista, vendida exclusivamente por personas sin domicilio o pertenecientes a otras categorías de excluidos socialmente. Los vendedores perciben el 80 por ciento de los ingresos derivados de la venta de la revista, con lo que pueden tener un trabajo digno y cobrar un

pequeño salario que les depara unas condiciones de vida mínimas. Sus fundadores no entienden el proyecto como un fin en sí mismo, sino como un compás de espera, ya que debe incitar a los vendedores a progresar en el camino de la integración social, y cuenta, en particular, con el apoyo del Ayuntamiento de Lisboa y de la Secretaría de Estado para la Juventud.

E. Promoción de medidas de desarrollo local

419. El Decreto ley núm. 34/95, del 11 de febrero, y la Resolución núm. 57/95, del 17 de julio, del Consejo de Ministros versan sobre un programa de iniciativas de desarrollo local, concebido y reglamentado para «estimular y respaldar el desarrollo local y la creación y/o el mantenimiento de empleos mediante la constitución de empresas pequeñas o microempresas que puedan enriquecer la economía local». Se emprendió el programa a raíz de una propuesta del Gobierno portugués en la reunión del Consejo de Europa, en Corfú, sobre «La dimensión social del mercado interno, nueva fuerza sinérgica».

420. El programa ensambla, en un marco estratégico único, toda una serie de intervenciones, la mayoría de las cuales tienen carácter innovador. Entre otras cosas, esas iniciativas apuntan a la creación de empresas pequeñas y microempresas en campos complementarios de la actividad industrial y de artesanía, así como de servicios de base local y de proximidad, en particular los servicios de apoyo social a los niños, las personas de edad y los inválidos, los cuales son particularmente importantes para el sector de la acción social, y unas actividades locales de empleo que se plasman en pequeños proyectos de inversión creadores de empleos, en beneficio de los desempleados, de los jóvenes que buscan un primer empleo y de quienes lo tienen ya, y también de proyectos de inversión productiva, en los sectores del turismo, de la industria, del comercio y de los servicios, fruto de iniciativas internas de pequeñas empresas.

421. La Dirección General de Acción Social depende de la Comisión de Selección de aspirantes a la financiación, con arreglo al régimen de apoyo a las microempresas, cuya coordinación global incumbe a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la participación de otras entidades. Además de esas funciones, se pronuncia sobre todas las candidaturas presentadas a los servicios de apoyo social, en su condición de organismo sectorial.

422. La finalidad de ese régimen, destinado a las empresas que tienen como máximo nueve trabajadores, y que invierten, en capital fijo, hasta dos millones de escudos, así como a las entidades sin fines lucrativos con unas inversiones hasta de 75 millones de escudos al amparo de los servicios de apoyo social, consiste en crear empleos y en mantener a la población en las zonas afectadas por la desertificación, gracias a unas inversiones modestas, por iniciativa de microempresas ya existentes o bien de empresas de nuevo cuño.

423. Aunque se apoya todo proyecto de inversiones en los sectores de la industria, del comercio y de los servicios, se da la prioridad a los servicios de base local y de proximidad, los cuales comprenden, entre otros, servicios de ayuda social como los siguientes:

- Servicios de nodriza, guarderías, guarderías familiares y cuidado de los niños;

- Jardines de la infancia;
- Actividades de esparcimiento;
- Servicios destinados a los minusválidos y a las personas de edad;
- Servicios destinados a los jóvenes y los adultos dependientes, que se crearán en colaboración con los servicios de sanidad;
- Servicios de difusión y comercialización de productos relacionados con la prestación de servicios de apoyo social.

424. De una evaluación de la situación, efectuada por la Comisión de Selección el 9 de octubre de 1997, se desprenden los siguientes datos:

Número de candidaturas

- a) Presentadas a la DGDR: 4 986
- b) Aprobadas: 3 483

Número de puestos de trabajo creados: 10 260 (proyectos aprobados)

Financiación total: 14 846 056 836 millones de escudos.

425. En lo que se refiere más concretamente a los servicios de ayuda social, el 9 de octubre de 1997 la situación era la siguiente:

Número de candidaturas

Presentadas a la DGAS: 232
Aprobadas: 170
En espera de un complemento de documentación: 30
Rechazadas: 13
En curso de estudio: 14

Porcentaje de aprobación: 73 por ciento

426. La Orden núm. 247/95, del 29 de marzo, establece una serie de medidas de prevención y de reducción del desempleo, con la finalidad de facilitar la inserción o la reinserción en el mercado de trabajo de los desempleados, efectivos o eventuales. Ese texto legislativo apunta asimismo a promover la economía social, ensamblando en esta denominación a las instituciones privadas de solidaridad social, en la medida en que fomenten iniciativas de empleo, de formación y de desarrollo social.

II. DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SUFICIENTE

427. En lo que se refiere a la mejora de las condiciones de alimentación de las categorías más pobres de la sociedad, parece importante mencionar el programa de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas, de la Comunidad, creado a raíz de la Directiva núm. 3730/87, del 10 de diciembre, del Consejo de la Unión

Europea, que establece reglas generales para el suministro de productos alimenticios a ciertas organizaciones, con miras a su distribución entre las personas más pobres de la Comunidad, a saber, aceite de oliva, leche en polvo, mantequilla, harina y carne de vaca, que se entregan a las personas o las familias en los siguientes casos: ingresos modestos, desempleo de larga duración, fallecimiento reciente, encarcelamiento o enfermedad, separación o abandono de la familia, familia numerosa o en situación calamitosa. En lo tocante a las instituciones que pueden recibir esa ayuda alimentaria, se da la prioridad a las que tienen un gran número de beneficiarios pobres o con necesidades específicas en el plano dietético (niños, jóvenes y personas de edad) y a las que actúan en zonas deprimidas. La unidad competente para coordinar el plan anual de distribución de comestibles aprobado por la Comisión Europea es la Secretaría de Estado para la Inserción Social.

428. Entre las iniciativas contra el hambre procede mencionar la creación del Banco Alimentario contra el Hambre, institución privada de solidaridad social que reúne y conserva unos alimentos que se entregarán más tarde a las personas más necesitadas del país. La idea básica de este proyecto es evitar que las empresas del ramo de la alimentación destruyan comestibles sobrantes. Así pues, el Banco Alimentario recoge esos excedentes y los conserva en sus instalaciones (de unos 1 200 metros cuadrados cubiertos en Lisboa) e incita a las instituciones de solidaridad social a venir a por ellos, con objeto de distribuirlos gratuitamente entre las personas menesterosas o más necesitadas.

429. El Banco Alimentario fue creado en Lisboa en 1992, y en 1995 repartió 1 705 toneladas de alimentos de todo tipo, por conducto de 83 instituciones de solidaridad social. A fines de 1994, el Banco empezó a actuar en Oporto, y en 1996 en Ponta Delgada (en las Azores). Se piensa implantarlo también en Coimbra.

III. DERECHO A LA VIVIENDA

A. El derecho a la vivienda en la Constitución portuguesa

430. En su artículo 65, la Constitución portuguesa estipula que «todos tendrán derecho, para sí y para su familia, a una vivienda de dimensión adecuada, en condiciones de higiene y comodidad, y que preserve la intimidad personal y familiar».

431. «Corresponde al Estado, con el fin de asegurar el derecho a la vivienda: a) programar y realizar una política de vivienda inserta en planes de reordenación del territorio y apoyada en planes de urbanización que garanticen la existencia de una red adecuada de transportes y de servicios colectivos; b) estimular y apoyar las iniciativas de las comunidades locales y de la población tendentes a resolver los respectivos problemas de vivienda y fomentar la construcción propia y la creación de cooperativas de vivienda; c) estimular la construcción privada, con subordinación a los intereses generales [...] y el acceso a la propiedad de la vivienda» 25/.

25/ Véase el anexo 13, que sintetiza la situación de la vivienda en Portugal.

432. «El Estado adoptará una política tendente a establecer un sistema de alquiler compatible con la renta familiar y de acceso a la propiedad de la vivienda». El Estado y las entidades locales autónomas deben ejercer un control efectivo de los bienes inmobiliarios, expropiar los solares cuando sea necesario y definir el derecho a utilizarlos.

B. Principales elementos de la política de la vivienda en Portugal

a) Planificación del territorio nacional

433. En el caso de los centros urbanos, por obra de la administración central en colaboración con la local se han creado programas de rehabilitación de los barrios decadentes y de reorganización de la trama urbana. Cabe mencionar el Programa de Rehabilitación Urbana de las zonas depauperadas, creado en 1984 para respaldar a fondo perdido las operaciones de renovación o de rehabilitación, en particular proporcionando a los municipios los medios técnicos necesarios. Diez años más tarde, en 1994, se estableció un programa de desarrollo y regeneración de los centros urbanos, que tiene un cometido estratégico en la organización del territorio nacional. Se trata del Programa de Consolidación del Sistema Urbano Nacional, y de apoyo a la aplicación de los planes municipales de urbanismo, que apunta a financiar (también a fondo perdido) las infraestructuras y los elementos materiales de respaldo de la actividad productiva y las medidas de rehabilitación y de renovación urbanas. Su finalidad es promover y revitalizar económicamente las aglomeraciones y realzar el espacio urbano.

b) Vivienda

434. El Estado emprendió una política de la vivienda en 1974, pero varias de las medidas adoptadas entonces contribuyeron a desestabilizar el mercado, por ejemplo la congelación de los alquileres, que trajo consigo una pérdida de confianza de los inversores y una reducción radical de la oferta de viviendas en el mercado de alquiler. De ahí que se hayan tomado medidas para disminuir las distorsiones observadas.

Fomento de la iniciativa privada y política de promoción del alquiler

435. Se ha efectuado, por ello, una revisión del régimen de alquileres mediante un sistema de exenciones fiscales y la prestación de apoyo financiero a los jóvenes en relación con los alquileres. En el decenio de 1980 se creó asimismo un sistema de ayuda para la adquisición de viviendas gracias a un dispositivo de créditos bonificados.

Adopción de medidas en pro de los insolventes

436. Desde 1993, la política adoptada persigue objetivos de carácter estrictamente social, como se detalla en los párrafos 672-678 del documento E/1990/6/Add.6, y que consisten fundamentalmente en la adopción de medidas de ayuda a las personas insolventes de Lisboa y de Oporto, gracias a un programa especial de reasentamiento, la destrucción de unos 40 000 tugurios y la construcción del mismo número de viviendas, la creación de un plan de casas baratas, facilitando solares del Estado a precio módico, la iniciación de un programa especial de reasentamiento de la población civil, en particular con el apoyo de las instituciones privadas de seguridad social, la revisión del régimen

de alquileres subvencionados y la mejora de las condiciones propias de las cuentas bancarias de ahorro para la vivienda.

437. Esa política se ciñe a las orientaciones de la estrategia mundial de la vivienda, con arreglo a la cual los gobiernos no deben ocuparse directamente de la construcción de casas, sino facilitar el acceso a sus solares y terrenos, a los medios de financiación, a las infraestructuras y a los servicios, suprimiendo reglamentos y procedimientos restrictivos y movilizándolo a diferentes agentes, con miras a mejorar la vivienda.

C. Problemas de vivienda:

a) Relacionados con las condiciones socioeconómicas

438. En la periferia de los centros urbanos, a veces incluso en barrios importantes de los mismos, se han constituido núcleos densos de viviendas precarias, donde se concentran minorías étnicas y grupos de población procedentes de los flujos migratorios, lo cual inclina a la constitución de guetos. Las situaciones de pobreza y de exclusión social en las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto revisten una forma particular en los barrios históricos, en los cuales viven personas de edad, con frecuencia aisladas, así como familias pobres.

439. La falta de empleos y de una estructura en el seno de la familia agudiza la pobreza, y esto se traduce en la mendicidad, la proliferación de personas sin domicilio y el aumento del consumo de drogas, y engendra un rápido crecimiento de la pequeña delincuencia y de las situaciones marginales, en particular en las grandes ciudades.

b) Relacionados con las infraestructuras y los servicios básicos

440. Se trata de problemas relacionados con las condiciones urbanas. Los nuevos barrios ilegales rara vez disponen de una infraestructura mínima, por ejemplo: calles asfaltadas, agua corriente, alcantarillado y recogida de basuras. Los nuevos asentamientos, legales o no, han destruido poco a poco las zonas verdes de la periferia urbana. Los centros históricos requieren enérgicas intervenciones de recuperación y conservación del patrimonio existente.

441. Se constatan fallos graves en lo tocante al abastecimiento de agua y a la evacuación de las aguas residuales. Se calcula que más del 88 por ciento de la población dispone de servicios de recuperación de los residuos urbanos sólidos, aunque el 42 por ciento tan sólo de ella tenga a su alcance un servicio de recogida y de tratamiento y un 29 por ciento un servicio de buena calidad.

442. Portugal es uno de los Estados miembros de la Unión Europea de menos producción de residuos sólidos urbanos pero, según las previsiones, aumentarán rápidamente. De ahí la urgencia de invertir a este respecto. Entre las medidas posibles, cabe pensar en la privatización de los sistemas de recogida de basuras, con miras a un funcionamiento óptimo de los mismos.

443. Tampoco son satisfactorias las condiciones de eliminación de los residuos industriales, sobre todo en lo que se refiere a los peligrosos, ya que se

deposita el 75 por ciento de los mismos sin haberlos sometido a tratamiento alguno, y solamente se reaprovecha un 4 por ciento. Se está procurando cambiar la situación, y se ha establecido una estructura legislativa apropiada en lo que atañe a la gestión de tales residuos, a la vez que se efectúan inversiones encaminadas a crear en el país puntos de control y centros de tría de los residuos urbanos.

c) Relacionados con los transportes y los medios de acceso

444. La infraestructura de transporte ha sido el sector donde más se ha progresado en los últimos años. Han mejorado sensiblemente los medios de acceso, lo cual ha acarreado también una gran disminución de la duración del recorrido entre los diferentes centros urbanos. Al mismo tiempo, se ha dado un muy acusado aumento de la utilización global de los medios de transporte, que progresó en un 125 por ciento entre 1970 y 1980 y en un 67 por ciento de 1980 a 1991. Pero esa evolución ha repercutido en la circulación, provocando embotellamientos en las zonas metropolitanas y un impacto negativo en el medio ambiente.

445. Cabe señalar que se ha promulgado en Portugal una legislación concorde con las orientaciones internacionales en materia de medio ambiente. Portugal participa asimismo en diferentes grupos de trabajo, así como en programas y en actividades relacionadas con la repercusión de los transportes en el medio ambiente, en la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, las Naciones Unidas y la Conferencia Europea de Ministros de Transporte.

d) Relacionados con la construcción

446. Del análisis de la situación en materia de vivienda desde hace unos años se desprende que ha habido un progreso evidente. Cabe destacar lo siguiente al respecto:

- En 1991, el número de casas construidas fue casi el doble que en 1985;
- Se observa una disminución de las viviendas precarias;
- Entre 1981 y 1993, la proporción de viviendas carentes de electricidad menguó en un 10,1 por ciento (1,2 por ciento) y la de las que no tenían canalizaciones en un 27,9 por ciento (7,2 por ciento) en esos mismos años. En el caso de las viviendas sin cuarto de baño, la disminución fue de un 42 por ciento (25,5 por ciento) y las carentes de un sanitario privado de un 21,5 por ciento (14,5 por ciento) en ese período.
- El mercado de alquiler parece estar recuperándose, porque atrae cada vez más este tipo de inversiones, en comparación con otros productos financieros.

447. Pese a esos progresos, sigue habiendo situaciones deficientes como las antes citadas, sobre todo en las zonas metropolitanas.

e) Relacionados con el medio ambiente

448. Aunque el volumen total de las emisiones atmosféricas es modesto, aumenta muy deprisa, lo cual pone de manifiesto unas situaciones bastante graves de contaminación atmosférica en las zonas urbanas industrializadas. Las emisiones de dióxido de azufre son las más altas del territorio nacional en el sur de la zona metropolitana de Lisboa, donde están enclavadas las grandes fuentes de emisión: dos centrales térmicas, una industria de pasta de papel, una acería y una fábrica de cemento. Las emisiones de óxidos de nitrógeno son también mayores en el litoral, sobre todo en las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto, a causa de la circulación automóvil.

D. Medidas adoptadas en relación con el derecho a la vivienda

a) Recuperación de barrios ilegales

449. Por ser una forma de urbanización profundamente errónea, desde el punto de vista del urbanismo, esos barrios clandestinos constituyen una solución no estructurada, creada por la sociedad civil para absorber los nudos de estrangulamiento que afectan al mercado inmobiliario. Los esfuerzos desplegados por las colectividades locales para recuperar ese tipo de barrios son un modelo de acción correctiva.

b) Medidas políticas encaminadas a resolver los problemas de las viviendas precarias

450. El Programa Especial de Reasentamiento (PER) ha abierto nuevas perspectivas para la solución del problema de la vivienda precaria y una política de la vivienda destinada a las personas insolventes. La finalidad del Programa es la eliminación de los barrios insalubres en las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto, acompañada del reasentamiento de sus habitantes. Con tal fin, la administración central ha puesto a disposición de las autoridades municipales, a las que incumbe llevar a cabo el Programa, un régimen especial de ayuda financiera. A fines de 1995, se habían firmado acuerdos sobre 48 391 viviendas entre la administración central y las colectividades locales.

451. Como se piensa que hay una relación directa entre la precariedad de la vivienda y otras formas de vulnerabilidad de las familias, el PER apunta igualmente a una integración social efectiva de las personas reasentadas, en particular promoviendo niveles de desarrollo y mediante una dinamización social y modalidades de convivencia en los nuevos barrios y una ayuda psicosocial a los reasentados.

452. Otro de esos programas es RECRÍA, creado en 1988 y que constituye un sistema de financiación para la recuperación de casas de alquiler deteriorados. Los beneficiarios del programa son los caseros que hacen obras de mejora o los inquilinos y los ayuntamientos que suplen a los propietarios. La participación puede ser hasta de un 65 por ciento del valor total de las obras y cuenta con el apoyo de la administración central, en colaboración con los ayuntamientos.

453. La incitación a alquilar destinada a los jóvenes (IAJ) se traduce en un apoyo económico, para ayudar a las personas de menos de 30 años a sufragar una parte del valor del alquiler.

454. Por último, las cooperativas de la vivienda que conceden créditos a sus socios son una forma de creación de viviendas de precio controlado gracias al estímulo de la iniciativa privada.

c) Intervenciones encaminadas a la integración social de las categorías menesterosas

455. El Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza, ya mencionado al analizar otro punto de este mismo artículo del Pacto, se basa en la constitución de redes de colaboración entre el sector público y el privado, mediante una acción intersectorial integrada y la participación de grupos y de colectividades locales.

456. El programa INTEGRAR (inserción económica y social de las categorías sociales necesitadas) encaja en el programa sobre «La salud y la integración social» y persigue la finalidad de promover la integración económica y social de esas categorías. Entraña la adopción de medidas de respaldo del desarrollo social y de inserción económica y social de quienes llevan largo tiempo desempleados y de las personas minusválidas, así como la construcción y la adaptación de medios que les faciliten la vida.

457. La Intervención Operacional de Renovación Urbana (IORU), englobada en el segundo marco comunitario de apoyo, apunta a respaldar la renovación urbana de las zonas ocupadas por tugurios que han de derribarse con arreglo al PER, así como de barrios insalubres, situados en las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto.

458. La IORU cofinancia la adquisición y la creación de infraestructuras en los terrenos y solares, así como la construcción de instalaciones sociales, deportivas y de esparcimiento, necesarias para una buena inserción de las familias que hay que reasentar, o que lo están ya, en los barrios de viviendas públicas de alquiler. También cofinancia la construcción o la compra de zonas no destinadas a la vivienda, sino a la realización de pequeñas actividades económicas, de servicios e industriales, con objeto de crear empleos y de fomentar un quehacer específico en los lugares de reasentamiento.

459. Las inversiones globales previstos para esas medidas ascienden a 39 763 millones de escudos, con una cofinanciación comunitaria de 26 130 millones de escudos. Las zonas de intervención que son objeto de renovación urbana cubren unas 1 500 hectáreas y afectan a unas 42 000 familias.

d) Intervenciones de renovación y de integración urbana

460. Una de esas intervenciones es la Exposición Universal de 1998. De hecho, su implantación en Lisboa supone una gran operación de remozamiento urbano ambiental y la rehabilitación de una zona muy depauperada en la parte oriental de Lisboa. Cubre más de 300 hectáreas, dedicadas antes a actividades que traían consigo una degradación. La Exposición de 1998 presupone igualmente una reestructuración a fondo de la red viaria, contribuyendo a mejorar la circulación en Lisboa.

461. Otro tipo de intervención es el Programa URBAN, que se empezó en 1994 y terminará en 1999. Se trata de una iniciativa comunitaria, destinada a la

revalorización y la mejora de las zonas urbanas que se caracterizan por unas viviendas en pésimas condiciones, la inexistencia de infraestructuras básicas y una situación de pobreza, desempleo, toxicomanía y marginalidad particularmente graves. El Programa, financiado en parte con fondos comunitarios, se basa en una cooperación entre la administración central, las colectividades locales e instituciones privadas. Además de medidas en materia de vivienda y de infraestructura, el programa URBAN entraña actividades de realce social. La Seguridad Social ha participado en el programa. Los proyectos aprobados se refieren a la zona de Oporto (Vale Campanhã, S. Pedro da Cova [Gondomar]) y de Lisboa (Casal Ventoso, Oeiras [Ourela], Portela y Loures [Odivelas]). Por haberse retrasado la negociación del programa, no fue posible financiarlo en 1994-1995, y se prevé un monto total de 62 420 millones de ecus para el período comprendido entre 1996 y 1999.

e) El Programa Especial de Reasentamiento (PER)

Acuerdos de adhesión

462. El Instituto de Gestión y Enajenación del Patrimonio Estatal de la Vivienda (IGAPHE), encargado de los asuntos de vivienda en coordinación con las colectividades locales, firmó en 1995 acuerdos de adhesión con los ayuntamientos de Almada, Barreiro, Loures, Palmela, Seixal, Valongo y Vila Nova de Gaia, así como con la Misericordia de Oporto. Gracias a esos acuerdos, se construyeron o compraron 14 825 viviendas, con unas inversiones de 113 661,998 millones de escudos, y se concretó la adhesión al PER de los ayuntamientos de las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto.

463. Los datos referentes al PER son los siguientes: 42 174 tugurios por derribar, 48 391 familias y 162 523 personas por reasentar, 48 391 viviendas por construir o comprar, 157 220,492 millones de escudos de participación del IGAPHE, 155 136,594 millones de escudos de inversiones del Instituto Nacional de la Vivienda, 31 699,331 millones de escudos de autofinanciación municipal y 344 056,417 millones de escudos de inversión total.

464. En 1996 se firmaron 72 contratos de participación con ayuntamientos al amparo del PER (Decreto ley núm. 163/93, del 7 de mayo), que entrañaban la construcción de 1 298 viviendas y la compra de 3 559, es decir, 4 857 en total, con unas inversiones totales de 40 720,228 millones de escudos, ascendiendo la participación del IGAPHE a 16 909,118 millones de escudos y la financiación bonificada del Instituto Nacional de la Vivienda a 5 844,865 millones de escudos.

465. Con los firmados en 1996, el número total de contratos de participación firmados por el IGAPHE ascendió a 110, para la construcción de 2 248 viviendas y la compra de 5 044, es decir, 7 292 en total. Las inversiones globales ascendieron a 59 615,966 millones de escudos, con una participación a fondo perdido del IGAPHE de 24 640,648 millones de escudos. La financiación bonificada global del Instituto Nacional de la Vivienda hasta 1996 fue de 10 225,798 millones de escudos, correspondientes a 49 contratos para 3 031 viviendas.

f) El Programa de Reasentamiento

466. El Programa Especial de Reasentamiento (véanse los párrafos 674 a 676 del documento E/1990/6/Add.6) persigue la finalidad de eliminar los barrios de tugurios existentes en las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto, para dar a las familias que habitan en ellas una vivienda digna y adaptada a su tamaño. Se creó el Programa en virtud del Decreto ley núm. 226/87, del 6 de junio, y cubre todo el país. El IGAPHE ha firmado acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, así como acuerdos de participación.

Acuerdos de colaboración

467. El IGAPHE tiene acuerdos de colaboración con varios municipios para la realización de programas de reasentamiento, en virtud del Decreto ley núm. 226/87, del 6 de junio, con miras a reasentar a la población que vive en barrios de tugurios o en condiciones similares. Con tal fin, los ayuntamientos pueden construir o comprar viviendas (Decreto ley núm. 197/95, del 29 de julio). También el Instituto Nacional de la Vivienda tiene contratos de financiación bonificada con ayuntamientos que le habían presentado proyectos de reasentamiento.

468. En 1995 se firmaron 29 acuerdos de colaboración con ayuntamientos, de conformidad con el Decreto ley núm. 226/87. Se decidió en ellos la construcción o la compra de 2 412 viviendas de alquiler subvencionado para familias que vivían en barrios de tugurios o en condiciones similares. Las inversiones totales estimadas ascendieron a 13 943,794 millones de escudos.

469. En total, a fines de 1995 el IGAPHE había firmado 123 acuerdos de colaboración, relativos a 32 896 viviendas, con unas inversiones previstas de 124 078,720 millones de escudos, siendo la participación del IGAPHE de 62 039,360 millones de escudos. Por otra parte, esos acuerdos de colaboración se plasman en unos contratos de participación, cada uno de los cuales versa sobre una serie de obras.

Acuerdos de participación

470. En 1996 se firmaron 37 contratos de participación con ayuntamientos, de conformidad con el Decreto ley núm. 226/87, sobre la construcción de 1 620 viviendas y con una participación del IGAPHE por valor de 5 005,807 millones de escudos. El Instituto Nacional de la Vivienda (INH) firmó contratos de financiación por valor de 5 608,111 millones de escudos. Gracias a esos contratos, el número total de contratos de participación firmados por el IGAPHE ascendió a 153, con miras a la construcción de 12 242 viviendas, 7 933 de ellas financiadas por el IGAPHE. Las inversiones totales previstas ascendieron a 47 391,068 millones de escudos, la participación prevista del IGAPHE a 30 590,795 millones de escudos y la financiación bonificada del INH a 48 067 millones, para 182 contratos.

471. En 1966 quedaron terminadas 1 146 viviendas al amparo de los contratos de participación firmados, con unas inversiones totales del IGAPHE de 4 082,201 millones de escudos y una financiación bonificada del INH. En virtud del Decreto ley núm. 278/88, del 5 de agosto, los programas municipales de vivienda sufragan hasta el 25 por ciento del precio de compra de viviendas de

precio controlado por las familias. En 1996 se firmó un contrato de participación con el ayuntamiento de Esposende, para la participación en la financiación del precio de compra de 34 viviendas de precio controlado, y un valor total de 248,695 millones de escudos. La participación del IGAPHE ascendió a 37,304 millones de escudos y la del municipio a 37,304 millones.

IV. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE 26/

472. El medio ambiente es un elemento muy importante para poder gozar de unas condiciones de vida dignas, de ahí que figure en este capítulo del presente informe. Del Informe sobre las Grandes Opciones del Plan para 1997 (que figura en un anexo de la Ley núm. 52-B/96, del 27 de diciembre) se desprende que la acción del Gobierno en relación con el medio ambiente versa principalmente sobre las medidas básicas de saneamiento (abastecimiento de agua y captación y regeneración de efluentes y de residuos sólidos), la protección y la conservación.

473. En lo que se refiere a la política del agua, se da por supuesto que es uno de los campos estratégicos de intervención del Ministerio del Medio Ambiente, y engloba la planificación y la gestión de los recursos hídricos y la garantía del suministro de un agua de calidad óptima para el consumo humano. En cuanto a la captación y el tratamiento de efluentes, se aboga por lo siguiente:

- Terminar las redes de suministro y depuración, para las cuales se efectuaron grandes inversiones en los años anteriores, pero que están todavía incompletas o no funcionan aún;
- Complementar las inversiones en infraestructura con una vertiente administrativa, lo cual requiere el perfeccionamiento de los servicios básicos y de los recursos humanos, así como la formulación de nuevos modelos de gestión.

474. En lo tocante a los residuos sólidos, en 1997 se inició una serie de intervenciones destinadas a recuperar el retraso al respecto, y cabe citar entre ellas las siguientes:

- Entrada en funcionamiento del Instituto de los Residuos, cuya creación pone de manifiesto la prioridad asignada a la gestión de los residuos en la política ambiental;
- Aplicación de un plan estratégico para los residuos sólidos urbanos;
- Entrada en vigor de la nueva legislación sobre los envases y embalajes, y creación de la sociedad «Punto Verde», indispensable para respaldar una política de recogida selectiva y de reaprovechamiento de los envases y embalajes;

- Comienzo de la aplicación de los niveles mínimos de reutilización, con lo que será posible llevar a la práctica una auténtica política de prevención, que frene el ritmo de aumento de los residuos sólidos urbanos desde hace unos años.

475. En lo que atañe a la política de defensa de la naturaleza, entre las grandes orientaciones para 1997 destacaban las actividades relativas a las zonas protegidas, a la Reserva Ecológica Nacional y a la Red Nacional de Lugares - *Natura 2000*-, a la creación de zonas de dimensión regional y local y a su gestión en común (definida por contrato), con las colectividades locales y las asociaciones de protección del medio ambiente, con miras a una actuación de los diferentes agentes que contribuya a la consecución de los objetivos fijados.

476. En lo que se refiere al medio ambiente, las opciones de política revisten múltiples formas.

477. En el caso del agua, se trata de consolidar, continuar y terminar los grandes centros hidráulicos y las redes de suministro de agua, de planificar la utilización de los recursos hídricos y del sector público del agua por medio de una nueva reglamentación y modalidades de gestión.

478. En cuanto a la captación y el tratamiento de efluentes, procede: captar y tratar de un modo generalizado los efluentes urbanos, para que, al término del segundo marco comunitario de apoyo, el 90 por ciento de la población portuguesa quede atendida por unos sistemas autosuficientes de captación y tratamiento de los efluentes urbanos; velar por el buen funcionamiento de los sistemas que se construyan, buscando unos tipos de proyecto y de funcionamiento que sean adecuados y coherentes; y abordar de un modo estructurado el tratamiento de los efluentes derivados de actividades de producción.

479. En lo tocante a los residuos sólidos, debe empezar a actuar el Instituto de los Residuos, con las siguientes actividades:

- Estudio del problema de los residuos sólidos urbanos, y comienzo de la construcción de la mayoría de los sistemas integrados multimunicipales;
- Entrada en vigor de la nueva legislación sobre los envases y embalajes, y creación de la sociedad «Punto Verde», indispensable para sentar las bases de una política de recogida selectiva y reaprovechamiento de los mismos;
- Aplicación de los niveles mínimos de reutilización, lo cual permitirá aplicar una auténtica política de prevención, que reduzca el ritmo de aumento de los residuos sólidos urbanos de los últimos años;
- Progresión en la fase de construcción de un sistema integrado para los residuos industriales;

- Prestación de ayuda, conjuntamente con el Ministerio de Sanidad, para la solución definitiva del problema de los residuos de los hospitales.

480. En lo que atañe a la protección de la naturaleza y la cooperación, se trata de consolidar la red de zonas delimitadas, promover el desarrollo de las zonas protegidas en el plano local y desarrollar las estructuras de investigación y de cooperación, en particular con países menos desarrollados.

481. En cuanto a la protección del litoral, procede revitalizar y preservar el litoral y los recursos marinos.

482. En lo que atañe a la educación, la participación y la sensibilización, debe realzarse el conocimiento y la participación de los ciudadanos en el plano ambiental, y reforzar la vertiente ecológica de los sistemas de enseñanza y formación profesional introduciendo disciplinas relativas al medio ambiente, plasmando con ello en la práctica la prioridad que da el Gobierno a la información, la formación y la educación de los ciudadanos a este respecto.

483. Medidas políticas: las medidas pertinentes son muy diversas. Cabe citar algunas de ellas, referentes a los siguientes elementos:

a) Agua:

- Obras de infraestructura para un saneamiento básico.
- Formulación de planes de gestión de las cuencas hidrográficas.
- Revisión de la legislación vigente.
- Establecimiento de sistemas de información en relación con los recursos hídricos.

b) Captación y tratamiento de efluentes:

- Promoción del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.
- Consolidación de los sistemas integrados de captación y tratamiento de efluentes en zonas particularmente sensibles, como es el caso de los ríos Ave, Trancão, etc.).
- Prácticas agrícolas menos nocivas para el medio ambiente.

c) Residuos sólidos:

- Recuperación y cierre de todos los vertederos de las zonas geográficas de los sistemas.
- Construcción de nuevas infraestructuras (terraplenado con fines sanitarios, estaciones de producción de abono orgánico y de incineración).

- Actualización del Plan de Gestión de los Residuos Industriales.

d) Protección de la naturaleza y cooperación:

- Promoción de proyectos de parques naturales.
- Reglamentación de las nuevas zonas de protección especial.
- Actividades de promoción de la Red Nacional de Lugares *Natura 2000*.
- Firma de contratos con colectividades locales y con asociaciones de protección del medio ambiente, para la gestión de nuevas zonas.

e) Protección del litoral:

- Continuación y/o terminación de un gran número de intervenciones, para la consolidación y la protección de las zonas costeras más frágiles. Terminación de diferentes planes de ordenación del litoral.
- Preparación de un Plan del Litoral, que ensamble las medidas pertinentes a este respecto.

f) Educación, participación y sensibilización:

- Preparación de un Libro Blanco sobre la situación del medio ambiente y continuación de la redacción del «Informe del Estado sobre el Medio Ambiente».
- Creación del Observatorio del Medio Ambiente.
- Primeros resultados parciales en lo que se refiere a la formulación del Código del Medio Ambiente.
- Incorporación a la legislación nacional de una serie de disposiciones normativas que faltan.
- Estabilización del Consejo Nacional del Agua.
- Terminación de los laboratorios centrales (con funciones de certificación) y de la Red Nacional de Laboratorios para el Medio Ambiente.
- Creación de una red para el desarrollo de la protección radiológica.
- Ampliación y simplificación de los dispositivos de información y sensibilización de la población y de los procedimientos de participación y de consulta pública, en lo tocante a los estudios de impacto ambiental, mediante la creación de una «Revista sobre el Medio Ambiente», así como con medios de información más eficaces como Internet, con miras a la consulta pública de dichos estudios.

- Reestructuración orgánica del Instituto de Promoción del Medio Ambiente (IPAMB), en el sentido de intensificar la participación de la sociedad civil, revisar la legislación sobre las asociaciones de protección del medio ambiente y crear una red de ecotecas, recurriendo preferentemente a las infraestructuras existentes, por ejemplo los parques y las reservas naturales de fines educativos e informativos.
- Cumplir los protocolos firmados con diferentes ministerios, con la participación de organizaciones no gubernamentales, por ejemplo en relación con la inclusión de materias ecológicas en el sistema de educación, apoyando la red de centros docentes que ofrecen planes de formación de instructores en materia de medio ambiente.

Defensa de los consumidores

484. Procede mencionar este punto en el examen del artículo 11 del Pacto porque se refiere igualmente a las condiciones de existencia de las personas. La Ley núm. 24/96, del 31 de julio, ha establecido un nuevo régimen legal de defensa de los consumidores, sentando las bases para una nueva política en este campo, que se aplique en todo el territorio nacional, así como a los bienes y servicios facilitados por la administración pública. Es una política más eficaz y mejora los medios de acción del Estado y de los ciudadanos. Resulta más aceptable, porque se ha reforzado la participación de la sociedad civil en la definición y la aplicación de la política en beneficio de los consumidores.

485. Las opciones de política son las siguientes:

- Defensa de los derechos de los consumidores y acceso a los tribunales.
- Fomento de la información y la educación de los consumidores.
- Protección de la salud y la seguridad de los consumidores.

486. Las medidas políticas son las siguientes:

- Reestructuración del Instituto del Consumidor, procurando dar una mayor eficacia a su acción.
- Constitución y entrada en funcionamiento del Consejo Nacional del Consumo, nuevo órgano de consulta y acción pedagógica y preventiva.
- Fortalecimiento de los medios de fiscalización de la publicidad, mediante la creación de un Observatorio de la Publicidad.
- Continuación de las actividades de la Comisión para la Formulación del Anteproyecto de Código de Derechos del Consumidor.
- Publicación de una recopilación de leyes sobre el consumo.
- Creación de un observatorio de los conflictos de consumo, que permita localizar y repertoriar los principales campos en los que se

violan los derechos de los consumidores y que funcione como elemento de representación ante los tribunales de los derechos y los intereses colectivos y generales de los consumidores, de demanda de providencias de urgencia, a saber, medidas de interrupción, suspensión o prohibición de bienes o servicios que puedan acarrear riesgos para la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores,

- Fortalecimiento de la fiscalización en materia económica, conjuntamente con los organismos de defensa de los consumidores.
- Organización de campañas de información sobre los derechos de los consumidores en general y, en particular, sobre la protección en lo que atañe a los servicios públicos esenciales, al crédito para el consumo, a la seguridad de los bienes y al ecoconsumo.
- Prestación de ayuda a los servicios municipales de información del consumidor.
- Definición legal de las condiciones en las cuales el servicio público de radio y televisión debe reservar espacios para la información de los consumidores.
- Establecimiento de medios que faciliten el funcionamiento de la Comisión de Seguridad creada en virtud del Decreto ley núm. 311/95, del 20 de noviembre.
- Desarrollo del sistema de vigilancia de los productos peligrosos, promoviendo redes de alerta adecuadas.

Artículo 12

La situación sanitaria en Portugal

487. En virtud del artículo 64 de la Constitución, «todos tendrán derecho a la protección de la salud y el deber de defenderla y promoverla». El Gobierno tiene el deber de garantizar ese derecho de estos dos modos:

a) Estableciendo unas condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen la protección de la infancia, de la juventud y de la ancianidad y por la mejora sistemática de las condiciones de vida y de trabajo, así como por la promoción de la cultura física y deportiva, escolar y popular, y también por el desarrollo de la educación sanitaria del pueblo. Por consiguiente, el Estado debe crear unas condiciones propicias con miras al fomento de una buena situación sanitaria para todos, lo cual rige también en el caso de quienes no son portugueses, en un plano de igualdad con los nacionales del país (artículo 15 de la Constitución).

b) Se hace efectivo el derecho a la protección de la salud mediante la creación de un Servicio Nacional de Sanidad (SNS) universal, general y gratuito, teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales de la población.

488. Los indicadores que se presentan dan una idea de la situación sanitaria de la población portuguesa, gracias a una selección de indicadores 27/ para varios años (1985, 1990 y 1995) -véanse los gráficos 1, 2 y 3- manejando el indicador de los «años de vida potencial perdidos».

489. Portugal ha contraído compromisos en lo tocante al objetivo de la «salud para todos» de la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual presenta crónicamente informes sobre la situación sanitaria del país, verbigracia en 1995 y hasta diciembre de 1996.

490. De momento, cabe afirmar en síntesis que:

a) La esperanza de vida al nacer viene aumentando desde hace veinte años 28/;

b) Los indicadores relacionados con la salud de la madre y del niño hasta su primer año de edad siguen progresando y se acercan a los europeos 29/;

c) Semejante evolución está muy ligada al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas en general (vivienda, escolarización, saneamiento básico, acceso a la información, red de transportes), así como al aumento de los recursos humanos, materiales y financieros en materia de sanidad 30/;

d) La evolución de la demografía ha ido unida a un progreso de las condiciones socioeconómicas, como es el caso del envejecimiento de la población, en el que ha influido, sin embargo, la disminución de la natalidad;

e) Ahora bien, pese a la elevación global del nivel de vida de los portugueses, hay desigualdades entre las regiones y, probablemente, también en el caso de algunas categorías sociales, como lo pone de manifiesto la variación de ciertos indicadores de la salud: mortalidad (general e infantil) o proporción de personas que atienden los profesionales de la sanidad y los hospitales;

f) Las categorías socioeconómicas más escolarizadas (gráfico 4) y las que tienen un nivel económico más alto (gráfico 5) gozan de mejor salud, según la Encuesta Nacional de Sanidad.

491. En suma, si se toman en consideración los «años de vida potencial perdidos», en 1994 la situación era mucho mejor que en el decenio de 1960. Únicamente parece desfavorable en el caso de las enfermedades relacionadas con el comportamiento y de los accidentes.

27/ Véase el anexo 14 de este informe.

28/ Véase el anexo 14: cuadro I.

29/ Véase el anexo 14: cuadros II, III y IV.

30/ Véase a modo de ejemplo el anexo 14: cuadros V y VI.

492. Además de sus compromisos referentes a la OMS, como la política de sanidad es prioritaria para el Estado, obedece a los siguientes principios:

- Los ciudadanos deben tener las mismas oportunidades de acceso a la asistencia médica, independientemente de su situación económica;
- La distribución de los recursos por los servicios debe ser equitativa;
- Las categorías que corren más peligro (niños, adolescentes, embarazadas, personas de edad, inválidos y minusválidos, toxicómanos, trabajadores que se dedican a actividades peligrosas) son objeto de una atención especial;
- Procede engarzar los servicios de sanidad con los de seguridad y bienestar social;
- Se debe fomentar la iniciativa privada, sobre todo en el caso de las instituciones de solidaridad social;
- Tanto los individuos como la colectividad deben contribuir a la promoción de la salud;
- El Estado garantiza la investigación científica y la formación del personal de sanidad.

493. Para alcanzar tales objetivos es indispensable la intervención del Servicio Nacional de Sanidad (SNS), de las entidades públicas y privadas y de los profesionales liberales, en particular de los que han firmado un contrato de prestación de servicios con el SNS, el cual debe organizarse de un modo regional y tener una gestión descentralizada, con la participación de los interesados.

494. Las iniciativas privadas deben contar con el apoyo del Estado y la orientación del Ministerio de Sanidad. Las instituciones privadas de fines lucrativos deben solicitar una autorización y someterse al control de dicho ministerio. La firma de acuerdos entre ellas y los servicios públicos contribuirá a proporcionar a la población una asistencia médica de mejor calidad. A los profesionales liberales los fiscalizan sus colegios y el Ministerio de Sanidad.

495. Los beneficiarios tienen derecho a escoger el servicio y los profesionales de la sanidad, dentro de los límites de los recursos disponibles, a recibir o rechazar la asistencia médica propuesta y a ser atendidos con medios adecuados, de un modo humano, diligente, técnicamente correcto y que respete su vida privada. Tienen igualmente derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos personales y a que se les informe cabalmente sobre su estado de salud. Si lo desean, tienen asimismo derecho a recibir una asistencia religiosa. Pueden formar también asociaciones que colaboren con el sistema de sanidad para la promoción y la defensa de la salud.

496. Pero los beneficiarios tienen también obligaciones, a saber: deben respetar las reglas relativas a la organización y el funcionamiento de los servicios y de los establecimientos, colaborar con los profesionales de la

sanidad en lo que atañe a su propia salud y costear los gastos derivados de la asistencia médica, cuando así esté estipulado.

497. Últimamente, habida cuenta de los graves problemas que tiene pendientes todo sistema de sanidad, el Ministerio de Sanidad ha preparado un documento sobre «La salud en Portugal: una estrategia para el nuevo siglo», que presenta importantes medidas de reforma en los diferentes niveles (central, regional e institucional). El objetivo primordial es, en todo caso, un cambio centrado en el ciudadano.

498. Según ese documento, la política nacional de sanidad se rige por ciertos principios esenciales en apoyo del cambio, que se plasman en los siguientes objetivos:

- Invertir en las potencialidades del SNS (promover la universalidad del acceso, teniendo en cuenta la vasta red de infraestructuras que cubre el país, responsabilizando a los profesionales de la sanidad, perfeccionando los métodos de financiación del sistema y de organización de los servicios que dispensan asistencia médica, etc.).
- Cerciorarse de que la reforma del sistema de sanidad se basa en un análisis riguroso de los factores que han influido en su evolución y en una reflexión extensa y profunda sobre su desarrollo futuro. Las consecuencias de esa reforma para el bienestar de los portugueses son transcendentales y exigen reflexión y una muy sólida preparación.
- Superar los modelos automáticos, unidimensionales y voluntaristas, comprender el cambio de los sistemas sociales y adoptar una concepción dinámica e interactiva.
- Aceptar que el cambio del sistema se centre en el ciudadano, y conseguir la intervención de los diferentes actores en su realización, que deberá rebasar los límites del «sector de la salud» y tenerse muy presente en la confluencia de las políticas económica y social.
- Explicar claramente a la opinión pública que todo cambio que se implante hoy resultará más laborioso que en un pasado reciente.
- Tener presente que el fracaso acarreará menos beneficios y servicios para la población portuguesa, lo cual afectará a una gran parte de la misma y, sobre todo, a los más necesitados.
- Adoptar formas de realización del trabajo equilibradas, intentando intensificar la colaboración sin dejar de tomar las decisiones necesarias y de precisar las orientaciones consiguientes, así como preparar y encauzar una evolución gradual a plazo mediano y largo, sin menoscabo del rigor y de la oportunidad de una acción inmediata, y objetivar y perfeccionar los conocimientos que exija la acción, sin descuidar nunca su intervención cuando lo justifiquen la envergadura del problema y sus consecuencias.

499. Esos principios deben inspirar el modo de concebir el porvenir, de establecer una estrategia del cambio y de actuar en las situaciones que requieran una atención inmediata, con objeto de crear oportunidades y de perfeccionar los instrumentos necesarios con tal fin. Hay que ensamblar la acción a corto y a largo plazo. Por lo mismo, el Gobierno asume la función de dirección que le incumbe, proponiendo las grandes opciones para el desarrollo del sistema de sanidad, definiendo una metodología de trabajo para llevarlas a la práctica y preparando con tiempo el respaldo legislativo y reglamentario necesario. Los servicios de sanidad -departamentos centrales del Ministerio y organismos regionales- examinarán los planes de acción y su estrategia, así como las orientaciones enunciadas en esos documentos, y participarán activamente en la preparación de una estrategia de la salud a plazo medio.

500. Por último, todas las organizaciones de fuerte representación y participación directa de los ciudadanos intervendrán necesariamente en la formulación y la promoción de la política de sanidad: dirección general de los hospitales, colectividades locales, organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas por la salud, asociaciones de usuarios y consumidores, entidades profesionales, asociaciones de servicio privadas y sectores convencionales del SNS, así como el sistema de educación y de investigación.

501. En lo que se refiere al presupuesto nacional, en el cuadro siguiente pueden verse la proporción del producto nacional bruto asignado a la sanidad y el porcentaje que les correspondió a esos recursos en la asistencia médica primaria en 1986, 1990 y 1995.

Presupuesto del SNS	1986	1990	1995
Porcentaje del PNB	3,80	4,17	4,89
Asistencia médica primaria (%)	54,4	46,6	46,4

Fuente: *Portugal Saúde* (Departamento de Estudios y Planificación de la Sanidad), Ministerio de Sanidad, Lisboa, 1986, 1990 y 1995.

502. Se observa un ligero crecimiento, de un 0,37 por ciento, de la proporción del PNB entre 1986 y 1990. En cinco años recientes, el crecimiento ha sido de un 0,72 por ciento. En cambio, el porcentaje del presupuesto del SNS dedicado a la asistencia médica primaria disminuyó mucho en el primer período (un 7,8 por ciento) y progresó apenas en el siguiente (un 0,2 por ciento), lo cual supone un estancamiento en esos cinco años. Los indicadores son los definidos por la OMS. No es posible desglosar los datos en función de las zonas urbanas y rurales. Se presentarán por regiones geográficas siempre que sea posible.

a) Tasas de mortalidad infantil: en los cuadros I y II 31/ 32/ puede verse la evolución de la mortalidad infantil en 1985, 1990 y 1995 y la de la esperanza de vida al nacer en esos mismos años, respectivamente.

31/ Véase el anexo 14 de este informe.

32/ Idem.

b) En el cuadro V 33/ se indica el acceso de la población al agua potable, por regiones.

c) El acceso a una red de evacuación de las aguas negras, por regiones, figura en el cuadro VI 34/.

d) En el cuadro III 35/ se presentan los datos relativos a los niños vacunados contra la difteria, el tétanos, la tos ferina, la poliomielitis, el sarampión y la tuberculosis en el Portugal continental, en 1995. No es posible desglosar los datos según el sexo.

e) La proporción de mujeres embarazadas atendidas por un personal sanitario durante el embarazo y la de mujeres que dan a luz con su ayuda pueden verse en el cuadro IV 36/, al igual que la tasa de mortalidad materna en el Portugal continental, en 1995.

f) La proporción de niños de cría que puede atender el personal sanitario en Portugal es de un 98 por ciento, a juzgar por los datos relativos a la vacunación de los niños de menos de un año y las consultas en el primer mes de vida, en 1995. (Dirección General de Sanidad).

503. De los indicadores mencionados en los gráficos y los cuadros del anexo 14 se deduce la existencia de disparidades en la situación sanitaria de la población y en la distribución de los recursos. Las categorías económica y socialmente más débiles y las regiones del interior del país son los puntos críticos del sistema portugués de sanidad desde esa perspectiva.

504. Se puede afirmar que, desde hace unos años, ha mejorado sensiblemente la situación sanitaria, a la vez que disminuían las disparidades 37/, como lo confirma el examen de los datos disponibles en el caso de los años anteriores en algunos de los sectores antes citados. (Los gráficos 6 a 13 indican algunos de esos datos en 1988, y se advierte fácilmente que la evolución es positiva en muchos sentidos).

505. La mayor regionalización y descentralización de la administración sanitaria es una de las medidas más importantes adoptadas últimamente en Portugal, acompañada de una política de inversiones en los planos regional y local (hospitales y centros sanitarios). Se sigue fomentando la contratación de profesionales. Así por ejemplo, en materia de regionalización, y según el informe presentado en 1993 por la Comisión Nacional de Salud de la Mujer y del Niño, el Gobierno ha tomado ya algunas medidas notables:

33/ Idem.

34/ Idem.

35/ Idem.

36/ Idem.

37/ Véanse los gráficos 11, 12 y 13.

- Especificación de los hospitales de apoyo perinatal y perinatal diferenciado;
- Satisfacción de las necesidades en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales de esos hospitales;
- Ampliación de la edad pediátrica hasta los 18 años;
- Garantía de la continuidad de la asistencia médica por las unidades sanitarias;
- Aplicación de un programa de sanidad en diferentes centros docentes.

506. Con objeto de mejorar todos los aspectos de la higiene ambiental y laboral, el Gobierno adoptó dos decretos leyes: el núm 7/94, del 1º de febrero, que precisa «el régimen de organización y funcionamiento de las actividades de seguridad, higiene y salud en el trabajo», y el núm. 191/95, del 28 de julio, que aplica al Estado la legislación genérica sobre la seguridad, la higiene y la salud en el trabajo.

507. Además, en el siguiente cuadro puede verse la evolución de las vacunaciones y su tendencia positiva, en 1988.

La vacunación en el Portugal continental (1988)

Hasta los 12 meses de edad			Desde los 12 hasta los 23
Difteria, tétanos y tos ferina	Poliomielitis	Tuberculosis	Sarampión ⁽¹⁾
94,3	93,06	90,6 ⁽²⁾	84,3

¹ Incluidas las vacunas contra la parotiditis y la rubéola.

² 1993.

Fuente: *Elementos Estadísticos-Saúde 1995* (Departamento de Estudios y Planificación de la Sanidad), Ministerio de Sanidad, Lisboa, marzo de 1997.

508. Por ejemplo, el Decreto ley núm. 118/92, del 25 de junio (art. 3, párr. 1), relativo a *los regímenes especiales de coparticipación* estableció una reducción de la proporción de los medicinas pagaderas por las personas de 65 ó más años y en virtud del cual «la coparticipación del Estado en el costo de los medicamentos en los niveles B (coparticipación del Estado, en la proporción del 70 por ciento del precio de venta al público de las medicinas) y C (coparticipación de un 40 por ciento) se aumenta en un 15 por ciento en el caso de los jubilados que no perciben pensiones superiores al salario mínimo nacional».

509. En Portugal, hay una participación de la población en la planificación, la organización, la gestión y la fiscalización de la asistencia médica primaria en los hospitales (Diputación Provincial). Desde otro punto de vista, la legislación ha creado un Consejo Nacional de Sanidad (que no actúa todavía), unos consejos regionales de sanidad y comisiones municipales de sanidad (cinco),

de los que dependen los directores de los hospitales y de los centros de sanidad, los dirigentes de los servicios oficiales de sanidad, con un representante de la población local, un representante de una institución privada de solidaridad social y otro de los intereses de la población.

510. En lo que se refiere a la educación sanitaria, existe un plan de intervención, en relación con la asistencia médica primaria, centrada en la familia y en la colectividad. Los lugares de intervención son los centros sanitarios, los centros docentes y la colectividad. Una de las tareas de los centros de sanidad consiste en proporcionar a la población información sobre la salud, a cargo de equipos de profesionales (médicos, enfermeros y asistentes sociales), con ocasión de las consultas y la acogida del público.

511. Se recurre a los siguientes medios:

- Sesiones sobre la prevención de las enfermedades, las precauciones pertinentes en lo tocante al consumo de alimentos, la forma más equilibrada de tomar los medicamentos, etc.;
- Distribución de folletos informativos a los usuarios;
- Consultas específicas para categorías especiales como las mujeres embarazadas, los diabéticos, las personas de edad, los niños y los adolescentes atendidos por profesionales especializados;
- Intervención en el exterior de los asistentes sociales en el caso de ciertas categorías más vulnerables;
- Asistencia a domicilio por un personal de enfermería, etc.

512. En cuanto a los centros docentes, hay un proyecto común del Ministerio de Sanidad y el de Educación, con el título de «Las escuelas, promotoras de la salud». Para empezar, se ha llevado a cabo el proyecto en un pequeño número de centros docentes, y en sus actividades intervienen también los padres de los alumnos y las colectividades locales. Otra forma de intervención es el programa de salud bucodental, cuyo objetivo consiste en prevenir las caries de la población escolar. Cabe mencionar asimismo algunos proyectos específicos de ciertas instituciones que desempeñan un cometido fundamental en la colectividad, dispensando ayuda e información a los toxicómanos, los alcohólicos, las personas sin domicilio, los fumadores, los diabéticos, los hemofílicos, etc.

513. Desde 1986, Portugal recibe de la Unión Europea unas subvenciones que facilitan las inversiones en los hospitales y en los centros de sanidad (Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): un 75 por ciento, aproximadamente; y a la formación (Fondo Social Europeo (FSE): esa misma proporción).

Artículo 13

514. En su artículo 74, la Constitución de la República Portuguesa garantiza el derecho a la educación. Es ésta una prioridad del actual Gobierno, que ha fijado los siguientes principios rectores de la política de educación: a) educación

para todos, b) calidad y equidad, c) responsabilidad y d) participación y negociación (véanse los objetivos en el párr. 741 del documento E/1990/6/Add.6).

I. LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN EN PORTUGAL

A. El sistema de enseñanza portugués

515. El sistema de enseñanza se estructura en tres subsistemas diferenciados, con una finalidad propia cada uno de ellos 38/.

- La educación preescolar, complementaria y supletiva de la acción educativa de la familia, con la que colabora estrechamente;
- La educación escolar, que comprende la educación básica, la enseñanza secundaria y la superior, con modalidades especiales, incluidas las de esparcimiento;
- La educación extraescolar, en un marco abierto de iniciativas múltiples, de carácter estructurado o no, con miras a completar la formación escolar anterior y/o de paliar lagunas y fallos.

(Puede verse una descripción más detallada del sistema de enseñanza portugués en el documento E/1990/6/Add.6, párrs. 743 a 750 y 815 a 872).

516. Además de esos tres subsistemas hay modalidades especiales de educación escolar:

- La educación especial, destinada a los alumnos con necesidades educativas especiales que frecuentan los centros de educación básica y de enseñanza secundaria;
- La formación profesional, que apunta a la incorporación al mundo del trabajo mediante la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos. La formación profesional, dispensada en escuelas profesionales, dura tres años;
- La educación permanente de adultos encaja en una política de educación con miras a que los individuos que hayan rebasado la edad normal de escolaridad puedan recibir educación básica o enseñanza secundaria, al alcance de las personas de más de 15 años, en el caso de la educación básica, y a los de más de 18 en el de la enseñanza secundaria;
- La enseñanza a distancia consiste en una serie de medios, métodos y técnicas, para dispensar enseñanza a la población adulta en régimen autodidáctico. La principal institución de enseñanza a distancia es la Universidad Abierta. La educación básica por conducto de los

38/ Pueden verse datos sobre la política de educación en Portugal, así como otras informaciones sobre el particular, en el paraje en *Internet* del Ministerio de Educación: <http://www.min-edu.pt>.

medios de comunicación dispensa igualmente enseñanza a distancia a los niños;

- La enseñanza portuguesa en el extranjero apunta a difundir el estudio de la lengua y de la cultura portuguesa en el extranjero, en particular para incluirlo en los tres ciclos de la educación básica y la enseñanza secundaria en los planes de estudio de los demás países.

517. En lo que atañe a la educación extraescolar, encaja en una perspectiva de educación permanente y de formación continua, y permite a todos mejorar sus conocimientos y facultades, como complemento de la formación escolar recibida o para colmar las lagunas debidas a la falta de formación escolar. Comprende los siguientes elementos:

- Alfabetización y educación básica de los adultos (pueden verse más detalles sobre los programas correspondientes en los párrs. 881 a 907 del documento E/1990/6/Add.6);
- Actividades de reconversión y de perfeccionamiento profesional;
- Desarrollo de las aptitudes tecnológicas y del saber técnico;
- Ocupación creadora del tiempo libre.

B. Nuevos textos legislativos relacionados con la educación

518. Se trata de los siguientes:

- Ley núm. 38/94, del 21 de noviembre, que define las bases del sistema de evaluación de la calidad y del desarrollo de los centros de enseñanza superior, públicos y privados, universitarios y politécnicos.
- Decreto ley núm. 173/95, del 20 de julio, que precisa los diversos dispositivos de ayuda a la creación y el mantenimiento de los centros de educación preescolar.
- Decreto ley núm. 28-B/96, suplemento del 4 de abril, y Decreto ley núm. 75/97, del 3 de abril, que determinan el régimen de acceso a la enseñanza superior.
- Ley núm. 5/97, del 10 de febrero, que es la ley genérica de la educación preescolar.
- Decreto ley núm. 147/97, del 11 de junio, que establece el régimen jurídico para el desarrollo y la expansión de la educación preescolar.
- Orden núm. 22/SEEI/96, del 19 de junio, sobre los planes de estudio especiales.

- Orden núm. 147/B/ME/96, del 8 de julio, y Orden conjunta núm. 73/SEAE/SEEI/96, del 10 de julio, sobre los «territorios educativos de intervención prioritaria» (TEIP).

C. Planes y programas de educación

a) Programa del Gobierno

519. En la educación preescolar, el Programa consiste en: establecer un plan aunado de ampliación de la red nacional de educación preescolar, con un imperativo de calidad; garantizar la participación de las autoridades locales en la expansión y el funcionamiento del plan; y estimular el desarrollo de las iniciativas privadas y de cooperativas en el plano local, sin menoscabo de la función reguladora del Estado.

520. En la educación básica 39/, el Programa dedica una atención particular a su primer ciclo y a su engarce con la educación preescolar; vela por el cumplimiento efectivo de la norma de una escolarización básica de nueve años; ensambla las iniciativas de formación preprofesional en el caso de los jóvenes en situación de abandono escolar que no reúnen las condiciones de acceso a la vía de la calificación profesional, recurriendo a medidas como los planes de estudio especiales y los «territorios educativos de intervención prioritaria» (TEIP), esto es, unas agrupaciones de centros docentes en los que se llevan a cabo proyectos integrados con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y de promover las innovaciones; y se propone aplicar la Orden conjunta núm. 105/97, relativa al apoyo educativo y la utilización de los recursos humanos y materiales en los centros docentes y por su conducto, para ofrecer una educación de calidad, y que se aplica igualmente a la enseñanza secundaria.

521. En la enseñanza secundaria, el Programa vela por que todos los cauces de orientación desemboquen en el último año de estudios, asociando una formación general y específica apropiada a la continuación de los estudios y la inserción en la vida activa, engarza las variantes de este grado de la enseñanza mediante la creación de un órgano coordinador, de estructura tripartita (administración pública, organizaciones de empleadores y sindicatos), y propone una formación que otorga una calificación profesional certificada a los jóvenes titulares de un diploma de enseñanza secundaria que no han conseguido pasar a la enseñanza superior.

522. En la enseñanza superior 40/, el programa consiste en:

- Intensificar la acción nacional con miras a atender las necesidades de desarrollo del país, estableciendo niveles de calificación compatibles con la construcción europea, fomentando la adquisición de una calificación superior, promoviendo la calidad y la

39/ Para obtener información sobre el sistema de enseñanza básica, puede consultarse <http://www.deb.min-edu.pt>

40/ Véanse más datos sobre la enseñanza superior en el paraje <http://www.min-edu.pt/sees>.

competitividad y facilitando la internacionalización progresiva del subsistema;

- Aumentar la capacidad de esa enseñanza y diversificar las opciones, mejorando la acogida de la red pública y garantizando la libertad de elección entre los centros docentes públicos y los privados reconocidos oficialmente, y reformando el sistema de acceso a la enseñanza superior;
- Consolidar y acentuar la autonomía de la Universidad y de los centros de enseñanza superior politécnica.

b) El Pacto Educativo para el Porvenir

523. Este Pacto, propuesto por el Ministro de Educación a los interlocutores sociales en el sector de la educación, se presentó en mayo de 1996. Su negociación se deriva de unas medidas de orden general del Programa del Gobierno, decisivas para el mejoramiento de la educación. Sus orientaciones y opciones deben ser objeto de un amplio debate, del modo más descentralizado posible, así como de una negociación y de un acuerdo entre todos los protagonistas del quehacer educativo. Los objetivos definidos en el Pacto, presentados como propuestas para un debate amplio y plural, son, entre otros, los siguientes: intervención de los padres de alumnos, realce del prestigio y de la función educativa de la escuela, desarrollo, autonomía y responsabilidad de los centros docentes, y revitalización de las profesiones docente y no docente.

D. Reformas en curso y en preparación

a) Evolución reciente y reformas en curso

524. El sistema de enseñanza en Portugal, establecido en la Ley genérica del sistema de educación (Ley núm. 46/86, del 14 de octubre) ha sido objeto de una reforma estructural. Las materias y los planes de estudio de las diferentes disciplinas son un elemento fundamental de la reforma de la educación. A modo de experiencia pedagógica, se concibieron los planes de estudio del primer año del primer ciclo de la educación básica durante el año escolar de 1989-1990, y se desarrollaron gradualmente en los años siguientes. El de 1995-1996 fue el de la generalización de la reforma de la enseñanza secundaria.

525. Tanto en la educación básica como en la enseñanza secundaria, las opciones educativas en las que se basa la organización de los planes de estudio persiguen los siguientes objetivos genéricos:

- Realce de la enseñanza y el estudio de la lengua portuguesa, para que la lengua materna sea la matriz de la identidad cultural de todos los niños.
- Fomento de la formación personal y social, con objeto de dispensar una formación cívica y moral a los menores de edad, con unos programas de formación personal y social, que comprendan una disciplina de desarrollo personal y social (como alternativa a la disciplina de la educación moral y religiosa católica, o de otras confesiones).

- Adopción de una perspectiva interdisciplinaria e integradora, que se proponga ensamblar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos para cada una de esas disciplinas, a diferencia de su separación tradicional.
- Integración de programas complementarios de los estudios, de carácter facultativo y de orientación lúdica y cultural, para aprovechar de un modo creador y formador las actividades de esparcimiento de los alumnos.
- Adopción de un sistema de evaluación destinado a estimular el éxito educativo de todos los alumnos, fomentando la confianza en uno mismo y tomando en consideración los diferentes ritmos de desarrollo y progresión.
- Formación transdisciplinaria, que engloba la formación profesional y social, el realce de la dimensión humana del trabajo y el dominio de la lengua materna.
- Formación intraescolar. Se trata de una acción no disciplinaria, obligatoria, que se desarrolla a lo largo de los diferentes años de escolaridad de la educación básica y de la enseñanza secundaria. Apunta fundamentalmente a concretar los conocimientos mediante unas actividades interdisciplinarias y a un engarce entre la escuela y el entorno, así como a la formación personal y social del alumno.
- Disciplina de desarrollo personal y social. Como queda dicho, es ésta una de las finalidades prioritarias de la educación, del primero al duodécimo años de estudio.
- Programas complementarios de los estudios. Su finalidad es promover la plena realización personal y social de los alumnos gracias al pleno desarrollo de la personalidad, y se centran en el enriquecimiento cultural y cívico, la educación física y deportiva, la educación artística y la inserción de los alumnos en la sociedad.
- La Orden ministerial núm. 104/89, del 16 de noviembre, estableció, en régimen de experiencia pedagógica en ciertos centros docentes oficiales del segundo y el tercer ciclos de la educación básica y de la enseñanza secundaria, la enseñanza de los principios morales y religiosos de las confesiones religiosas, implantadas en Portugal, además de la Iglesia católica. Por haber quedado terminada la fase experimental, está en preparación la reglamentación que generalizará esta iniciativa.

526. Una institución de particular importancia en lo tocante a la concepción de la política de educación es el Instituto de Innovaciones Educativas, creado en virtud del Decreto ley núm. 142/93, del 26 de abril. Su cometido es promover la investigación científica y técnica con miras a la preparación de los planes de estudio y la organización del sistema de educación, contribuir al fomento de la innovación en la educación, concebir y coordinar unos proyectos encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, y promover la evaluación del sistema de educación.

b) Reformas en preparación

Educación preescolar

527. Se preparó un documento de orientación estratégica, en el que se basan las negociaciones con las autoridades locales, los centros de enseñanza privada y cooperativista y las instituciones privadas de solidaridad social, habida cuenta de la definición del plan de desarrollo de la red nacional de educación preescolar. Paralelamente, y con miras a la ampliación de la red nacional, se crearon en varias localidades del país 542 escuelas de párvulos, que empezaron a funcionar en el año escolar de 1996-1997. Con tal fin se crearon 779 puestos de maestro (Orden núm. 17-C/96, del 26 de enero).

528. De conformidad con el Decreto ley núm. 147/97, del 11 de junio, que especificaba el marco jurídico para el desarrollo y la expansión de la red nacional de educación preescolar, aun definiendo su sistema de organización y de funcionamiento, la finalidad para fines de siglo es dispensar educación preescolar al 90 por ciento de los niños de cinco años, al 75 por ciento de los de cuatro y al 76 por ciento de los de tres, ofreciendo 45 000 nuevas plazas por medio de inversiones públicas. La consecución de este objetivo implica para antes de 1999 unas inversiones públicas suplementarias de 20 000 millones de escudos, 6 000 millones de ellos para la infraestructura y 14 000 millones para el material y el personal, lo cual supone un aumento del cien por cien de los gastos públicos de educación preescolar. El nuevo régimen jurídico (que la ensambla en una sola red nacional, en sustitución de las anteriores redes, pública y privada) se debe a la aproximación entre los dos sistemas responsables en materia de educación preescolar (ministerios de Educación y de la Solidaridad y la Seguridad Social) y apunta a lograr la universalidad de la educación preescolar.

Transferencia de atribuciones a las autoridades locales en materia de educación

529. La finalidad de las negociaciones en curso con la Asociación Nacional de Ayuntamientos es transferir ciertas atribuciones a las autoridades locales en relación con la educación preescolar y básica. Se pretende que esos centros tengan una autonomía mayor, creando unas condiciones que permitan asumir nuevas responsabilidades en la organización interna de las escuelas, aprovechando los recursos locales disponibles. Se piensa igualmente en la adopción de una nueva concepción jurídica de la autonomía y la gestión de los centros docentes y de una descentralización progresiva de la administración de la educación en los planos regional y local, en el año escolar de 1998-1999.

Educación artística

530. El Gobierno se propone desarrollar la educación básica de la población portuguesa en lo que se refiere al arte y a la formación de profesionales del sector artístico. Están en preparación diferentes medidas con miras a una acción común de los sectores de la educación y de la cultura para mejorar la formación artística general, a cargo de la escuela y gracias a unas condiciones que favorezcan la formación cultural, el desarrollo del buen gusto y de la capacidad crítica en relación con el arte, y la formación especializada de profesionales de la música, el teatro, la danza, las artes plásticas y otros campos.

Escuelas profesionales

531. Una vez terminada la evaluación externa global de las escuelas profesionales, se están preparando diferentes medidas, con tres grandes objetivos: reafirmar la esperanza cifrada en la enseñanza profesional, consolidar las escuelas profesionales y replantear el modelo actual de financiación, con fines de estabilización.

El PRODEP (Programa de Desarrollo Educativo para Portugal)

532. Se detalla este programa en el párrafo 754 y siguientes del documento E/1990/6/Add.6.

Categorías y calificaciones necesarias para la profesión docente en la educación básica y en la enseñanza secundaria

533. Está en curso de revisión el régimen jurídico de las categorías y las calificaciones que se requieren para el ejercicio de la profesión docente. El Consejo Nacional de Educación prepara un nuevo texto legislativo sobre el particular.

Acceso a la enseñanza superior

534. Sin perjuicio de las reformas que puedan decidirse en lo que atañe a la admisión en los centros de enseñanza superior, el Decreto ley núm. 28-B/96, del 4 de abril, modificado por el núm. 75/97, del 3 de abril, aprobó el régimen transitorio de ingreso en la enseñanza superior. Se trata de una medida de carácter urgente, que apunta a corregir el sistema vigente, simplificándolo y adaptándolo a la generalización de la nueva estructura de los planes de estudio y al sistema de evaluación de la enseñanza secundaria. El sistema aprobado se caracteriza, en sus aspectos más importantes, por lo siguiente:

- Los candidatos a la enseñanza superior deben estar en posesión de un diploma de enseñanza secundaria o su equivalente. Toda formación secundaria depara la posibilidad de pasar a todos los tipos de enseñanza superior.
- Los candidatos a la enseñanza superior deben demostrar que están en condiciones de cursar tales estudios, y se someten para ello a unos exámenes nacionales, en disciplinas específicas, elegidas por los centros de enseñanza superior; los exámenes sobre las disciplinas específicas son los exámenes nacionales de la enseñanza secundaria.
- El acceso a los centros de enseñanza superior públicos, privados y cooperativistas está sometido a las mismas reglas.

Construcciones escolares

535. Se han emprendido obras de construcción, ampliación y sustitución de centros docentes, que habían de quedar acabadas en el año escolar de 1996-1997, con objeto de colmar las lagunas cuantitativas y cualitativas en la red escolar. Después de evaluar la situación, se tomaron medidas de urgencia en lo tocante a

las instalaciones deportivas, construidas o por construir, con arreglo al programa *Deporte 2000*, iniciado en diciembre de 1994.

Inspección General de Educación

536. La Ley núm. 18/96, del 20 de junio, modificó la normativa orgánica de la Inspección General de Educación (Decreto ley núm. 271/95, del 23 de octubre). Se da en ella una definición más completa de sus atribuciones y se establece una estructura adecuada y unos estatutos del personal concordes con la ampliación de las actividades de inspección. La reorganización acentúa las funciones de observación y de fondo inherentes al cometido de una entidad reguladora de la calidad de la educación.

Bibliotecas escolares y red pública de lectura

537. Se está revisando la política referente a las bibliotecas escolares y la red pública de lectura. Se adoptarán medidas de iniciación, ya sea para la utilización del libro en la metodología de la enseñanza y en la organización del tiempo escolar o bien en pro de la lectura pública en un contexto más amplio y de respaldo a la acción escolar.

E. Datos estadísticos

538. Abandono de los estudios en la educación básica y en la enseñanza secundaria. Según las cifras del censo de población, en 1991 un 22 por ciento de los adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años habían abandonado el sistema escolar antes del final de la escolaridad obligatoria, que era entonces de seis años. Los datos provisionales de 1994 indicaban una nueva disminución de los abandonos después de la reforma de los planes de estudios y del nuevo sistema de evaluación.

539. Repetición de un año de estudios. Se observa también una reducción de la proporción de repetición de años de estudio entre 1990 y 1994. Se constata igualmente, según los datos estadísticos disponibles, que esa proporción es mayor en el caso de los alumnos de extracción étnico-cultural en todos los grados de la enseñanza.

540. Financiación de la educación. Según el análisis de los gastos del Ministerio de Educación, como porcentajes del PIB (para el Portugal continental), progresan las inversiones anuales en el sector de la educación (un 5,1 por ciento en 1994, un 5,2 por ciento en 1995, un 5,3 por ciento en 1996 y un 5,5 por ciento en 1997).

II. LA POLÍTICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

541. Una innovación del XIII Gobierno constitucional en lo tocante a la ciencia y la tecnología ha sido la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, encargado de promover una investigación científica de calidad, de fortalecer las instituciones científicas de capacidad reconocida, de crear medios independientes de evaluación y acompañamiento de la política científica y de promover la colaboración internacional, en particular.

542. La Ley orgánica del Ministerio, refrendada por el Decreto ley núm. 144/96, del 26 de agosto, apunta a actualizar el marco institucional de la política científica y tecnológica portuguesa, teniendo en cuenta la expansión y la diversificación del potencial científico y tecnológico nacional desde hace unos años, la internacionalización creciente de los sistemas científicos, en particular en el seno de la Unión Europea, y la clara percepción de la mayor importancia de la generalización de la cultura científica y tecnológica en la vida social y económica y en la ciudadanía moderna.

a) El Ministerio de Ciencia y Tecnología en Internet

543. El Ministerio de Ciencia y Tecnología ha creado un paraje 41/ en Internet que:

- Informa sobre la acción del Gobierno en relación con la ciencia y la tecnología;
- Presenta un balance periódico (cada cien días) de la labor del Ministerio;
- Contiene textos suyos de carácter legislativo y administrativo;
- Detalla los protocolos establecidos con otras entidades;
- Reproduce el presupuesto dedicado a la ciencia y la tecnología;
- Da comunicados de prensa relativos a la actividad del Ministerio;
- Anuncia los concursos;
- Se refiere a la cooperación internacional;
- Reproduce el orden del día de las reuniones científicas;
- Es un foro permanente de la política científica y tecnológica;
- Proporciona estadísticas de ciencia y tecnología;
- Informa sobre los ministerios y organismos de ciencia y tecnología de otros países.

b) Actividades del Ministerio de Ciencia y Tecnología

544. La Orden núm. 13/MCT96 (publicada en el *Boletín Oficial*, núm. 79, segunda serie, del 2 de abril) creó un grupo de trabajo, con el título de Comisión para la Instalación del Observatorio de las Ciencias y las Tecnologías, cuyos fines fundamentales serán el acopio, el tratamiento y el análisis de la información relativa al sistema científico y tecnológico nacional, así como a las fuentes internacionales de información sobre la ciencia y tecnología.

41/ La dirección del paraje es: <http://www.mct.pt>.

545. La Ley orgánica del Ministerio de Ciencia y Tecnología estableció una nueva estructura orgánica del mismo mediante la constitución de tres entidades autónomas dependientes de él: la Fundación para la Ciencia y la Tecnología, el Observatorio de las Ciencias y las Tecnologías y el Instituto de Cooperación Científica y Tecnológica Internacional. La primera es competente en materia de financiación y de evaluación, y la segunda se encarga del acopio, el tratamiento y la difusión de información relacionada con la ciencia y la tecnología. El Instituto de Cooperación Científica y Tecnológica Internacional apunta a la internacionalización del sistema científico nacional.

546. Por otra parte, el Decreto ley núm. 146/96, del 26 de agosto, creó colegios de ciencia para reunir en una misma institución a profesores e investigadores que trabajen en la misma disciplina, con miras a facilitar una participación adecuada de los científicos en la definición y el fomento de la política científica y tecnológica.

547. En estrecha colaboración con el Ministerio de Educación, se ha creado un nuevo programa (*Programa de Ciencias Vivas*), que persigue la finalidad de desarrollar la enseñanza experimental de las ciencias en los centros de educación básica y de enseñanza secundaria para quienes tienen unos conocimientos mínimos en lo que toca a la cultura y a la ciencia. Al 30 de septiembre de 1996 habían presentado su candidatura con miras a crear actividades de enseñanza experimental de la ciencia diferentes centros docentes, instituciones universitarias, asociaciones estudiantiles, empresas, etc. Con tal fin, se asignaron fondos presupuestarios del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

548. Por iniciativa del Ministerio, del Museo de Ciencias de la Universidad de Lisboa y de asociaciones y grupos de astrónomos aficionados, en agosto de 1996 se llevó a cabo una labor de divulgación con el título de «Astronomía en la playa», para deparar un primer contacto con la astronomía a los portugueses veraneantes a orillas del mar, con la ayuda de astrónomos aficionados. Dado el enorme éxito (unos 100 000 participantes), el Ministro de Ciencia y Tecnología ofreció su apoyo para la dinamización de las asociaciones de base científica y expresó la intención de su Ministerio de prestar apoyo a otras iniciativas análogas, en otros campos del saber.

549. Una de las prioridades del Ministerio de Ciencia y Tecnología se refiere a un ciclo de conferencias con los siguientes fines: promover de diversas maneras la cultura científica y contribuir a la explicación y la difusión de la mentalidad científica, mostrando cómo se construye efectivamente la ciencia, la cual reproduce -en todos sus aspectos- los datos de la experiencia común pero de diferente modo. Los científicos forman grupos similares a los de otras categorías humanas, pero las reglas de funcionamiento de las comunidades científicas tienen exigencias específicas muy fuertes. Cabe decir lo mismo de las demás facetas de la ciencia. En todo momento hacemos observaciones, formulamos hipótesis, se nos invita a demostrar lo que afirmamos, etc. Pero lo que caracteriza la ciencia es la existencia de nuevos factores en cada uno de esos tipos de operaciones.

550. Así pues, la finalidad de esas conferencias es procurar detectar esos factores -clasificados en una decena de aspectos del conocimiento científico- para comprender mejor el significado del pensamiento científico, a saber: las comunidades científicas, el tema de la ciencia y la objetividad científica, los

lenguajes científicos, la observación y la visualización, el instrumental científico y tecnológico, la formulación de hipótesis y de teorías, la demostración y la realización de experimentos, las pruebas científicas y la difusión de los descubrimientos. Esta iniciativa, prevista hasta el 30 de enero de 1998, figurará en un manual especialmente destinado a los profesores y los alumnos de enseñanza secundaria.

551. El 24 de julio de 1996, los ministros de Asuntos Exteriores y de Ciencia y Tecnología firmaron en París un acuerdo de cooperación con la Organización Espacial Europea (ESA), que tiene carácter global y pretende definir el calendario y los planes para la plena adhesión de Portugal a la ESA, pero abre inmediatamente el camino a la firma de acuerdos específicos para la participación de empresas y de instituciones de investigación portuguesas en los programas de operaciones de la Agencia. Tal es el caso del Sistema Mundial de Satélites de Navegación (GNSS), que es un proyecto de la ESA, en colaboración con la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL) y con la Comisión Europea, para el cual se han seleccionado once empresas y laboratorios de investigación portugueses. En el plano financiero, la participación del Estado portugués (en el caso de la ESA) asciende a un millón de ecus el primer año (unos 200 millones de escudos) para un programa que ha de durar tres, con ese mismo orden de valor.

c) Recursos financieros del Ministerio de Ciencia y Tecnología

552. Los fondos presupuestarios destinados al Ministerio pasaron en 1996 de 19,6 millones a 26 millones de escudos. Es el departamento ministerial al que ha correspondido el mayor aumento porcentual en el presupuesto de ese año, al haber triplicado casi las sumas destinadas a unas 300 unidades de investigación financiadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (de un millón y medio a cuatro millones de escudos).

Artículo 15

Referencias al programa del XIII Gobierno constitucional:
actuación del Ministerio de Cultura

553. Dada la fecha en que presentó Portugal su último informe, la reseña del Ministerio de Cultura 42/ remite al comienzo de la actuación del XIII Gobierno constitucional, constituido a raíz de las elecciones legislativas del 1º de octubre de 1995 y que entró en funciones el 28 de ese mismo mes.

554. Procede indicar, además, que, desde la presentación del segundo informe de Portugal, no se ha promulgado ninguna ley de revisión constitucional, por lo que en ese nivel no ha variado el ordenamiento jurídico para la acción de la administración pública y el quehacer de los ciudadanos. Por consiguiente, el programa del XIII Gobierno constitucional remite al mismo texto. Ese documento,

42/ El Ministerio de Cultura ha creado en *Internet* el siguiente paraje:
<http://www.min-cultura.pt>, Puede verse una versión en inglés en: http://www.min-cultura.pt/index_en.html.

editado por la Asamblea de la República, que lo aprobó, establece que la intervención del Gobierno en el sector de la cultura se basará en el principio fundamental de que la creación y el disfrute de la cultura son derechos esenciales de los ciudadanos y un elemento importante de su calidad de vida. Se estimaba, pues, que semejante intervención es una de las obligaciones fundamentales del Estado. El restablecimiento inmediatamente anunciado del Ministerio de Cultura fue la primera indicación práctica de tal prioridad.

555. Se ha señalado asimismo que el Estado no puede y no debe monopolizar la vida cultural, sino que tiene la obligación estricta de respetar, facilitar y estimular la multiplicidad y la variedad de las iniciativas culturales que surjan en el seno de la sociedad civil. Más concretamente, el programa del Gobierno estipula que la política del Ministerio de Cultura se apoyará en cinco vectores fundamentales: democratización, descentralización, internacionalización, profesionalización y reestructuración.

556. La democratización pasa por un más fácil acceso de los ciudadanos a las actividades culturales, la institución de salvoconductos culturales, el apoyo a la difusión de productos de multimedia, una estrecha cooperación con el Ministerio de Educación (para dar mayor vigor a la enseñanza artística y a las demás disciplinas de sensibilización cultural) y la colaboración con la Secretaría de Estado para la Comunicación Social (con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones culturales del servicio público de radio y televisión), y también la creación de una categoría de gastos culturales que puedan deducirse autónomamente del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

557. La descentralización ha revestido la forma de una cooperación más estrecha con las colectividades y las instituciones culturales locales, al respaldar y estimular iniciativas suyas autónomas, mediante la constitución de polos regionales de las instituciones nacionales y exigiendo una fuerte vertiente de actividades itinerantes en todo proyecto de producción artística directa o indirectamente financiado por el Estado.

558. La internacionalización se deriva de la concepción de la cultura como factor de construcción y afirmación de la identidad nacional y se pone de manifiesto en una política común con los sectores de Asuntos Exteriores, Educación, Turismo y Comercio Exterior, por medio de una estrategia global de defensa de la lengua portuguesa, de participación creciente de las principales instituciones artísticas en las redes europeas de producción y circulación culturales (promoviendo modalidades de coproducción) y de respaldo de la promoción en el extranjero de la cultura y de los agentes culturales portugueses.

559. La profesionalización se plasma sobre todo en el apoyo a unos proyectos culturales de claro carácter educativo y formador y en la prestación de ayuda para la concepción de programas de formación y de perfeccionamiento tecnicoprofesional permanentes, así como en la organización de cursillos profesionales para los jóvenes recién diplomados, y su finalidad consiste en crear una capacidad de intervención adecuada en un sector cada vez más especializado, con unos medios tecnológicos en contante evolución.

560. Por último, la reestructuración exige la desconcentración institucional de una red de organismos ligeros y flexibles, la prioridad de la especialización profesional, como factor que habilita para el desempeño de funciones de dirección en las instituciones culturales, una mayor transparencia y rigor en las relaciones entre el Estado y los demás copartícipes y en la intervención cultural, y una inversión preferente en unas medidas políticas que engendren unas infraestructuras profundas y duraderas, aunque sólo resulten rentables a plazo mediano.

561. Para encarnar esos vectores fundamentales, el 7 de mayo de 1996 se publicó, en el Decreto ley núm. 42/96, la Ley orgánica del Ministerio de Cultura, en cuyo preámbulo se destacaba la decisión de mantener un núcleo mínimo de servicios en la administración directa del Ministerio, a saber, la Secretaría General, las delegaciones regionales del Norte, del Centro, Alentejo y Algarve, la Oficina de Relaciones Internacionales, la Inspección General de las Actividades Culturales y el Servicio del Derecho de Autor, que le proporcionan un apoyo técnico y administrativo. Se ha optado igualmente por dar a los demás organismos, que son 19, el carácter de persona moral de derecho público, con un grado relativo de autonomía. Simultáneamente, se han creado cinco órganos de apoyo y consulta del Ministro de Cultura: Consejo Nacional de Cultura, Consejo Superior de Bibliotecas, Consejo Superior de Archivos, Consejo Nacional del Derecho de Autor y Comisión de Clasificación de Espectáculos. En cuanto a los otros 19 organismos antes mencionados, que constituyen lo esencial de la acción del Ministerio, algunos de ellos han cambiado apenas (tal es el caso del Fondo de Promoción de la Cultura, del Instituto Portugués de Museos, de la Cinemateca Portuguesa y Museo del Cine, del Instituto Portugués de Arte Cinematográfico y Audiovisual, del Instituto de los Archivos Nacionales/Torre do Tombo y de tres academias -Academia Portuguesa de Historia, Academia Nacional de Bellas Artes y Academia Internacional de la Cultura Portuguesa- a las que presta el Ministerio de Cultura un apoyo técnico, administrativo y financiero, sin menoscabo de su plena autonomía científica y cultural), y muchos se deben a la autonomía de unos sectores que formaban antes parte de organismos más amplios, como es el caso del Instituto Portugués del Patrimonio Arquitectónico y del Instituto Portugués de Arqueología, de la Biblioteca Nacional, y del Instituto Portugués del Libro y de las Bibliotecas, del Teatro Nacional de D. María II y del Teatro Nacional de S. João), y otros corresponden a la creación de entidades de nuevo cuño, como el Instituto de Arte Contemporáneo y del Centro Portugués de la Fotografía, del Instituto Portugués de Artes del Espectáculo, de la Compañía Nacional de Ballet y de la Orquesta Nacional de Oporto.

562. Ahora bien, la acción del Ministerio de Cultura no se limita a las actividades de los organismos que lo integran, y procede mencionar el apoyo y la colaboración que ofrece a otras instituciones de diferente condición, en particular la Fundación de S. Carlos, la Fundación de los Descubrimientos, la Fundación de Serralves, la Fundación Arpad Szènes-Vieira da Silva, así como la participación en la presencia portuguesa en la Feria de Francfort en la cual Portugal fue el país temático, o en la Exposición Universal de 1998. Aun no teniendo un contenido institucional comparable, pero con una tradición que las hace casi indispensables, procede señalar su ayuda a la Asociación Portuguesa de Escritores y al Centro Nacional de Cultura, así como a las principales compañías de teatro y de danza y a la creación de una red de orquestas regionales.

Ayuda facilitada a las instituciones culturales en 1995
y estimaciones para 1996

	Valor imputado en 1995	Valor imputado en 1996 (provisional)
	(en miles de escudos)	
Fundación de S. Carlos	1 172 996	1 265 000
Fundación de los Descubrimientos	3 041 000	2 046 140 ^(*)
Fundación de Serralves	225 501	347 000
Fundación de Arpad Szènes / Vieira da Silva	100 000	150 000

(*) Excluida la aportación comunitaria, recibida directamente por la Fundación.

563. Para dar una idea de la envergadura y el grado de intervención del Ministerio de Cultura conviene citar los datos definitivos de 1995. Ese año, el Ministerio desembolsó 28,200 millones de escudos -incluidas las consignaciones del presupuesto del Estado, los ingresos obtenidos por algunos de sus organismos y las aportaciones comunitarias a ciertos programas de inversión-con un valor estimado del 0,18 por ciento del producto interior bruto de ese año, lo cual es casi idéntico a la totalidad de los gastos culturales de los municipios del país.

564. Parece oportuno examinar los principales sectores culturales en los cuales actúa tradicionalmente el Ministerio de Cultura, siguiendo la clasificación recomendada por la Unesco, adaptada a la situación portuguesa y con arreglo al orden fijado en los anteriores informes de actividad, sobre todo porque se mencionan detalladamente algunos de esos informes. En síntesis, y como indicación de la parte final de esa contribución, los gastos globales del Ministerio de Cultura en 1995 se desglosan como sigue:

Gastos correspondientes a los diferentes sectores
(en miles de escudos)

Monumentos nacionales	4 608 605	16,3%
Artes escénicas	4 339 818	15,4%
Museos	3 529 221	12,5%
Administración general de la cultura	3 478 140	12,2%
Actividades socioculturales	3 416 817	12,1%
Cine, producciones audiovisuales y fotografía	2 855 290	10,1%
Archivos	2 280 362	8,1%
Libros y lectura	2 033 137	7,2%
Música	765 157	2,7%
Otras formas del patrimonio cultural	585 334	2,1%
Arqueología	332 017	1,2%
Artes plásticas	17 576	0,1%
TOTAL	28 241 474	100%

A. Monumentos nacionales y otras formas de patrimonio cultural,
y arqueología

565. A este respecto, cabe destacar dos intervenciones legislativas particularmente importantes: el Programa de Iniciativas de Desarrollo Local (cuya reglamentación quedó aprobada en la Resolución núm. 57/95, del 18 de mayo, del Consejo de Ministros) y la reglamentación de los trabajos arqueológicos submarinos (aprobada por la Orden núm. 568/95, del 16 de junio).

566. En consonancia con el interés comunitario sobre el particular (expresado en la Cumbre Europea de Copenhague, de junio de 1993, y en la de Corfú al año siguiente, en la cual presentó Portugal un memorándum titulado «La dimensión local del mercado interior, nueva fuerza sinérgica»), el Programa de Iniciativas de Desarrollo Local persigue la finalidad de dinamizar y respaldar el desarrollo local, sobre todo mediante la promoción de las artes y oficios tradicionales y la animación económica y social de las colectividades locales. Comprende medidas de aliento, para realzar las producciones tradicionales, actividades de desarrollo rural y acciones experimentales de demostración, a las que pueden acogerse las entidades públicas y privadas que reúnan las condiciones previamente establecidas.

567. Las actividades respaldadas por el Programa son muy variadas: servicios de apoyo social (infancia, tiempo libre, jóvenes, personas de edad, minusválidos), de turismo y de esparcimiento, con una orientación cultural (protección y restauración del patrimonio cultural e histórico, promoción de espectáculos, actividades recreativas, deportivas, lúdicas y similares) y un objetivo de renovación urbana y de seguridad de los edificios, de mejora de los transportes y del medio ambiente y de apoyo a la población y a las empresas locales. Se considera como artesanía el resultado de actividades relacionadas con las artes y oficios tradicionales cuya producción exige una gran densidad de mano de obra, de gran calidad y fiel a los procedimientos de producción y a las características tradicionales, y reconocido como tal por el Instituto del Empleo y la Formación Profesional (o por una entidad habilitada por él). Las ventajas concedidas con arreglo al Programa pueden ser subvenciones a fondo perdido o una bonificación de los intereses de los préstamos.

568. Con arreglo al Programa se han previsto inmediatamente dos actividades experimentales de demostración (revalorización del norte de Alentejo y desarrollo integrado de las márgenes del río Guadiana). Como el Programa afecta sobre todo a las zonas rurales, conviene señalar que engloba la iniciativa comunitaria *Leader*, así como la recuperación y la revitalización de las aglomeraciones rurales. Esta última medida vino después del programa de rehabilitación de los pueblos históricos de Portugal, cuyo reglamento de intervención para la región de Beira Interior fue aprobado un año antes.

569. La finalidad de la reglamentación de las actividades arqueológicas submarinas es más concreta. Aprobada por la Orden núm. 568/95, del 16 de junio, sus elementos esenciales son la propiedad del Estado (si bien sometida a reivindicaciones), la clasificación de los bienes y la autorización de las actividades de prospección y recuperación, basada en una licitación pública. Es éste un modo de proceder ineludible en un país de tan extenso litoral como Portugal.

570. Se debe mencionar también, en este gran sector de la acción cultural, la constitución reciente de los Archivos Nacionales de Imágenes en Movimiento que, bajo la tutela de la Cinemateca Portuguesa y Museo del Cine, conservarán las películas y los documentos fílmicos y los pondrán a disposición de todos, con un criterio de total transparencia y apertura y unos costos ciertamente menores que los de cualquier otra alternativa. El Programa del Gobierno, destinado a dar mayor vigor a esas actividades, establece la aceleración y la sistematización del inventario del patrimonio cultural mueble y la reformulación y la autonomía institucional de los servicios del Ministerio de Cultura responsables de los sectores de la arqueología y de la conservación y de la restauración (en colaboración con la nueva Universidad de Lisboa).

571. Hay que mencionar también la labor del Instituto de los Archivos Nacionales/*Torre do Tombo* en materia de salvaguardia del patrimonio de archivos, sobre todo en lo tocante a la adopción de una serie de medidas legislativas y técnicas relativas a la gestión de documentos, en estrecha colaboración con las entidades que los producen, y la aplicación de un plan de constitución y ordenación de los archivos provinciales.

572. Cabe señalar, por último, que la Ley núm. 13/85, del 8 de julio, que es el texto fundamental para el patrimonio cultural portugués, sigue promoviendo y solicitando la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la labor de recuperación y salvaguardia del patrimoniocultural, en particular por medio de su clasificación (como monumentos nacionales, edificios de interés público y bienes municipales valiosos), que puede pedir todo ciudadano y que se fomenta.

B. Artes escénicas

573. El Estado portugués apoya tradicionalmente el desarrollo de las actividades artísticas, si bien en grado variable. En el caso de la ópera, administra directamente el único teatro existente en el país, mientras que la norma es la intervención autónoma de los agentes culturales específicos en lo tocante a la danza y el teatro, limitándose el Estado a conceder un apoyo esencialmente financiero. Procede destacar, sin embargo, que ese apoyo no se confunde con una forma de dirigismo cultural. Incluso en el caso del Teatro Nacional de D. Carlos o del Teatro Nacional de D. María II, que dependen directamente del Ministerio de Cultura, el criterio que se aplica plenamente es la de la autonomía total de las instituciones. El teatro profesional apoyado por el Estado no ha cesado nunca de merecer, pese a ese apoyo, el epíteto de teatro independiente que le reconoce el público.

574. El XIII Gobierno constitucional ha introducido ciertas modificaciones en la reglamentación del apoyo prestado a esas actividades artísticas.

575. En lo que atañe al teatro, las modificaciones se debieron a la Orden ministerial núm. 43/96, del 9 de octubre, a raíz de un diálogo intenso con los profesionales del teatro independiente, paralelamente a la instalación del futuro Instituto Portugués de las Artes del Espectáculo, que habrá de concebir y aplicar en adelante la política del Estado. Se parte de la idea realista de que el Estado no podrá financiar la totalidad de la producción del teatro profesional del país, lo cual requiere la adopción de criterios rigurosos en la selección de los proyectos que vayan a recibir su apoyo, por medio de un sistema

de convocatoria pública y de un jurado mixto (formado de técnicos especializados del Ministerio y de personalidades exteriores de reconocido mérito técnico y artístico).

576. Por reconocerse, no obstante, su legitimidad, las compañías profesionales a cuyo cargo corre tradicionalmente desde hace tiempo el servicio público teatral pueden firmar directamente contratos con el Estado sin una convocatoria previa, como compañías convencionadas. Se recurre ahora más al protocolo plurianual que, en el caso de las compañías convencionadas, abarca tres años, durante los cuales el Estado garantiza a sus interlocutores el mantenimiento de cierto nivel de apoyo. Los requisitos pertinentes para recibir el apoyo del Estado con miras a producir espectáculos concretos son ahora más flexibles, y el concurso anual se hace semestralmente en dos partes, reservándose una gran proporción de las sumas a los directores de menos de 30 años. Se procura muy especialmente encajar los proyectos en zonas pobres en oportunidades culturales y artísticas, sin perjuicio de la calidad artística intrínseca de los mismos. Se establece explícitamente el apoyo a los espectáculos de teatro para niños y de marionetas.

577. La principal institución directamente dependiente del Ministerio de Cultura en materia teatral es el Teatro Nacional de D. María II. Con más de 50 000 espectadores en 1995 (40 000 en función de noche y 11 000 en función de tarde), le corresponde el 15 por ciento del público total de los teatros. Esa cifra supone igualmente un aumento del 56,7 por ciento en 1994-1995, lo cual es muy significativo, puesto que iba precisamente a contrapelo de la tendencia general ese mismo año en Portugal.

578. La reglamentación del apoyo prestado a la creación y la producción coreográficas de carácter profesional y de iniciativa no gubernamental fue aprobada el 21 de noviembre de 1996 por la Orden ministerial núm. 51/96, que obedece a los mismos principios, por primera vez. Se establecen igualmente modalidades de apoyo plurianual y la creación de una estructura convencionada, respetando esos mismos principios de protección de los nuevos autores y de las primeras obras.

579. Paralelamente a tales iniciativas, cabe destacar la intención del Ministerio de Cultura de ampliar ese público, lo cual implica unas campañas de difusión de los principales espectáculos en los diferentes medios de comunicación social, la celebración de jornadas internacionales, en las cuales los espectáculos suelen ser gratuitos, y de días, en los cuales, como en el cine, los billetes son más baratos, con un precio reducido y uniforme. Es ésta una medida destinada directamente a promover el acceso de la población a la cultura y, por ende, su enriquecimiento cultural, y una mejor calidad de vida, en una situación de igualdad plena de todos los ciudadanos.

580. El número de lugares donde se presentan espectáculos públicos progresó sensiblemente (en un 28,4 por ciento) en 1994-1995, hasta ser de 321 unidades. Al mismo tiempo, se observa un aumento del número de sesiones, si bien el mayor dinamismo corresponde a las representaciones nocturnas, como puede verse en el siguiente cuadro.

	1993	1994	1994/1993	1995	1995/1994
Número de representaciones diurnas	77 583	75 884	-2,2 %	86 142	13,5 %
Número de representaciones nocturnas	56 374	54 044	-4,1 %	64 503	19,4 %
TOTAL	133 957	129 928	-3,0 %	150 645	15,9 %

Globalmente, en 1995 hubo 8,3 millones de espectadores (3,6 millones en las sesiones diurnas y 4,7 millones en las nocturnas), sin llegar, no obstante, al promedio de un espectáculo al año por habitante.

C. Museos y palacios

581. No hay grandes intervenciones legislativas sobre el particular. Procede destacar el afán de modernizar las instalaciones, de remozar los servicios administrativos (sobre todo en el plano informático, en lo tocante a las taquillas) y de atraer a un nuevo público. Se ha hecho esto mediante una renovación de las colecciones, una política muy dinámica de organización de exposiciones temporales y el mantenimiento de una relación preferente con el sistema escolar, a saber, la acogida tradicional de visitas guiadas. En ese mismo orden de ideas, cabe mencionar la creación de facilidades de acceso para los inválidos, y también en el interior -a saber, los aseos y otros servicios-, incluso cuando los museos no han sido objeto de grandes obras.

582. La norma tarifaria adoptada concuerda con ese objetivo, al conceder reducciones a los jóvenes y a las personas de edad, a los estudiantes y a los grupos en general. A este respecto, Portugal mantiene la tradición de un día de entrada gratuita en los museos, que ofrece a todos, cualesquiera que sean sus condiciones económicas, el acceso a las obras artísticas que custodian.

583. En 1995 hubo casi 8,7 millones de visitantes de los museos, un 4,8 por ciento más que en el año anterior. No obstante, el número de visitantes en grupo y de visitantes individuales no ha evolucionado del mismo modo, a saber, un aumento de 700 000 en el primer caso y una disminución de 300 000 en el segundo.

584. El número de visitantes derivado de actividades directas de instituciones dependientes del Ministerio de Cultura supone más del 40 por ciento del total de visitantes 43/.

D. Administración general de la cultura

585. Además del mantenimiento en funcionamiento de su estructura propia (direcciones generales, servicios centrales de apoyo, delegaciones regionales y diferentes consejos asesores), la intervención del Ministerio de Cultura a este respecto persigue la finalidad de garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la legislación general vigente, en particular la referente a la autorización de locales de espectáculo y a la fiscalización que imponen siempre las

43/ Véase en el anexo 15 el inventario de visitantes de cada institución, así como su evolución en 1994-1995.

circunstancias. Es una tarea ambiciosa y muy compleja, habida cuenta sobre todo de las innovaciones tecnológicas, que se suceden a una rapidez vertiginosa.

586. Procede destacar la promulgación, en el Decreto ley núm. 315/95, del 28 de noviembre, de una nueva reglamentación del régimen de instalación y funcionamiento de los locales de espectáculos, así como de un nuevo régimen jurídico de los espectáculos de carácter artístico.

587. El principio fundamental de ese decreto ha sido el de mantener bajo la tutela del Estado los locales cuyo control es necesario para garantizar el pago de los derechos de autor y derechos conexos, transfiriendo los demás a las colectividades locales, sin aumentar los costos de funcionamiento (toda vez que tenían la obligación de otorgarles la autorización correspondiente). Los objetivos del texto legislativo, como se dice en su preámbulo, se han limitado siempre a «la difícil concordancia de la eliminación de trámites burocráticos con la garantía de la seguridad».

588. Se trata de una importante medida de descentralización administrativa, destinada a transferir a las colectividades locales unas atribuciones que pueden desempeñar mejor, por estar más cerca de la población. Cabe señalar asimismo el clima de apertura y diálogo que ha intentado establecer el Ministerio de Cultura con las asociaciones representativas de los diferentes creadores intelectuales, lo cual incita a oír lo que desean y lo que piensan, a participar en grupos de trabajo, a invitarles a formar parte de jurados de selección y a prestarles apoyo, y entraña la utilización generalizada de las nuevas tecnologías, por ejemplo la difusión de mensajes por conducto de Internet. Se observa, por otra parte, la decidida participación en las entidades internacionales, en particular de las comunitarias, haciendo normalmente suyas el Gobierno portugués las recomendaciones internacionales que se adoptan en ellas.

E. Actividades socioculturales

589. Es éste un sector a la vez residual y multipolar, en el cual encajan las iniciativas y las obligaciones del Ministerio de Cultura que rebasan los límites estrictos de cada uno de los campos culturales tradicionales. Aquí es donde se plasma el apoyo del Ministerio de Cultura a las grandes fundaciones -Fundación de los Descubrimientos en Lisboa y Fundación de Serralves en Oporto-, así como a las grandes realizaciones, entre las que cabe citar, a modo de ejemplo, Lisboa, capital europea de la cultura en 1994, o la Exposición Universal de 1998, al igual que la determinación de las subvenciones de mérito cultural.

590. En lo tocante a la Fundación de los Descubrimientos, responsable de la gestión del Centro Cultural de Belem, son impresionantes las inversiones del Estado (más de 3 000 millones de escudos en 1995), así como la política persistente de creación de hábitos culturales y de un público fiel. Dicho centro ha sentido ya una tradición en lo tocante a la realización de espectáculos musicales gratuitos a horas fijas. Los precios en los bares y las esplanadas son accesibles, y la política adoptada en lo que se refiere a la entrada en las exposiciones se rige por los mismos principios de acceso fácil y generalizado a las manifestaciones culturales. Gracias a ello, empieza a haber una tradición cultural en esa zona de la ciudad, paralelamente a la riqueza de sus monumentos y la calidad de su paisaje. Cabe mencionar también el espacio de acogida de

manifestaciones culturales de otros lugares del país, a semejanza del Centro Cultural de Belem.

591. En cierto sentido, la Fundación de Serralves desempeña una función similar en la ciudad de Oporto, a pesar del proyecto de construcción de un gran museo de arte moderno bajo la responsabilidad del Sr. Siza Vieira, que en la fase presente determina naturalmente sus demás actividades.

592. El mantenimiento de las subvenciones al mérito cultural apunta a subsanar las insuficiencias económicas de los artistas, en los campos más diversos, que, habitualmente por razones de vejez pero también de enfermedad, no están en condiciones de superar ellos mismos. Se trata de una subvención sin contrapartida, con un monto mensual equivalente en general al doble del salario mínimo nacional y que termina cuando no se cumple ya ese requisito de la insuficiencia económica (normalmente, al fallecer el artista). El Estado se considera obligado a mantener esta forma de apoyo supletivo -para unos 150 artistas y creadores culturales-, que es también un modo de reconocer su trabajo.

F. Cine, producciones audiovisuales y fotografía

593. En Portugal, no se financian directamente con impuestos destinados al presupuesto del Estado el cine y las producciones audiovisuales, los cuales consiguen reunir las sumas que necesitan gracias a un impuesto que grava la publicidad en la televisión. Desde siempre, esa característica confiere una autonomía especial al Instituto Portugués de Arte Cinematográfico y Audiovisual, sin perjuicio de la tutela que ejerce el Ministerio de Cultura, y muy especialmente los diferentes jurados de selección que actúan a su amparo.

594. Con la creación del Ministerio de Cultura, en la estructura del XIII Gobierno constitucional, han surgido naturalmente nuevas orientaciones para este sector, que pasarán por la modificación del régimen establecido por la legislación sobre el cine vigente (refrendada por el Decreto ley núm. 350/93, del 7 de octubre). Se han adoptado inmediatamente nuevas normas en apoyo de las diferentes modalidades cinematográficas. La Orden núm. 86/96, del 18 de marzo, aprobó una nueva reglamentación de ayuda financiera selectiva a la producción cinematográfica de películas largas, como lo hizo la Orden núm. 314/96, del 29 de julio, en el caso del apoyo directo a la producción cinematográfica, la Orden núm. 315/96, de ese mismo día, destinada a prestar una ayuda financiera a las coproducciones cinematográficas, la Orden núm. 316/96, relativa al apoyo a la producción de películas cortas de ficción, y la Orden núm. 317/96, referente a la ayuda a las primeras obras cinematográficas (películas largas de ficción). La Orden núm. 496/96, del 18 de septiembre, versa sobre el desarrollo y la producción cinematográfica de documentales, y la Orden núm. 497/96 sobre el cine de animación.

595. Procede mencionar, además, la firma de dos protocolos entre el Ministerio de Cultura y las empresas nacionales de televisión -Radio Televisión Portuguesa y Sociedad Independiente de Comunicaciones-, gracias a los cuales se han creado dispositivos de cooperación para la financiación de producciones cinematográficas y de programas de televisión,

596. Todas esas normas se rigen por ciertos principios generales, a saber: la concesión de subvenciones a fondo perdido como modalidad única de apoyo financiero (se renuncia a la subvención reembolsable, que ha resultado en la práctica de difícil aplicación); la limitación del mandato del jurado a un año y la aplicación de unos criterios de evaluación explícitos; la posibilidad de que los realizadores presenten candidaturas, a pesar de que se siga concediendo el apoyo exclusivamente a los productores; la entrega a éstos, en el caso de determinadas modalidades de ayuda y a partir de la firma del primer acuerdo de apoyo financiero, de una suma equivalente al 20 por ciento de la ayuda total concedida, para que puedan emprender la preparación y el montaje financiero del proyecto correspondiente.

597. Hay que añadir que se debe al Gobierno actual la aprobación por Portugal, en virtud del Decreto ley núm. 21/97, del 23 de julio, del Convenio Europeo sobre la Coproducción Cinematográfica, abierto a la firma en Estrasburgo el 2 de octubre de 1992, y negociado en el Consejo de Europa. Con ese convenio se procura reforzar la coproducción cinematográfica de nivel europeo, entendida como un instrumento de creación y de expresión de su diversidad cultural.

598. En términos estadísticos, procede señalar que en 1995 hubo 7,4 millones de espectadores de cine (4,1 millones en sesiones de noche y 3,3 en sesiones de tarde), lo cual es aproximadamente el 90 por ciento del número total de espectadores en 1995, en todo el país, para todas las modalidades de espectáculo público. Esa cifra supone un aumento del 0,5 por ciento con respecto a 1994 y significa sobre todo una inversión de la tendencia decreciente anterior.

599. Por primera vez también, el actual Gobierno proyecta, de modo autónomo, crear un organismo especial encargado de la fotografía, realizando con ello la condición secundaria que entrañaba forzosamente su inclusión en otros sectores, últimamente en el organismo responsable de los museos. El nuevo Centro Portugués de la Fotografía tendrá su sede en Oporto.

G. Libros y lectura

600. En el sector de los libros y de la lectura se concreta uno de los esfuerzos más intensos y coherentes de ordenamiento legislativo del Gobierno actual, uno de cuyos puntos principales parece ser un programa de apoyo al libro, así como la Ley sobre el precio fijo. En la Resolución núm. 133/96, publicada en el *Boletín Oficial*, del 27 de agosto, del Consejo de Ministros, se estipula que ese programa entrañará unas medidas económicas y financieras en materia de formación, la concesión de becas de creación literaria y el establecimiento de una red bibliográfica de la lusofonía.

601. Las medidas económicas y financieras persiguen la finalidad de desarrollar y fortalecer la trama de las empresas del sector del libro y se centran en varios cauces de acción: dar una nueva dimensión a las empresas y mejorar su cooperación, reforzar la innovación y la reconversión tecnológica, crear nuevas librerías, promover productos de *multimedia* (en estrecho engarce con la iniciativa *Mosaico/La cultura portuguesa en la sociedad de la información*). Con arreglo a esas medidas, y como complemento de las de fomento del segundo marco comunitario de apoyo, se ha establecido una reglamentación relativa a la concesión de ayuda financiera a las empresas del sector del libro con cargo al Fondo de Promoción Cultural, aprobado por la Orden núm. 104/96, del 14 de

octubre, que estipula la concesión de subvenciones a fondo perdido y de préstamos (en este caso, reembolsables semestralmente en un plazo de cinco años, sin intereses y con un período de gracia de dos años).

602. Las medidas de formación se refieren esencialmente al sector del libro y, además de la formación de personal (vendedores y jefes de servicio), entrañan la formación de instructores y de gerentes, así como la formación inicial de jóvenes y la creación de una oficina de apoyo a los comerciantes. Han participado en el plan de formación las instituciones competentes del Ministerio de Cultura, la Asociación Portuguesa de Editores y de Libreros, el Centro de Formación Profesional para el Comercio y Sectores Conexos y el Instituto del Empleo y la Formación Profesional.

603. Las becas de creación literaria apuntan a facilitar la producción de obras literarias (poesía, narrativa y teatro), y se conceden todos los años en convocatoria pública, a ciudadanos de nacionalidad portuguesa, con la condición de que, al presentar su candidatura, acepten que no tendrán derecho, en principio durante un año, prorrogable otro, a percibir remuneración alguna, en régimen de contrato de trabajo con una entidad pública o privada. La primera convocatoria pública de concesión de becas de creación literaria fue aprobada por la Orden núm. 517/96, del 26 de septiembre.

604. Por último, la red bibliográfica de la lusofonía es un programa de intervención en el sector del libro y de la lectura, en los cinco países africanos de lengua oficial portuguesa, para lograr la presencia efectiva de la literatura portuguesa y contribuir al desarrollo económico y cultural de esos países mediante la rehabilitación y la expansión de las estructuras públicas y privadas relacionadas con el sector. La red se desarrollará a partir de tres temas centrales, a saber: la recuperación y consolidación de las bibliotecas y los archivos, la revitalización de los parques gráficos y de los sistemas de distribución y de comercialización y la promoción de la lectura (organización de ferias y concesión de premios, ayuda a las asociaciones de escritores y organización de semanas culturales).

605. El precio fijo del libro es una decisión adoptada en virtud del Decreto ley núm. 176/96, del 21 de septiembre, y va a ser la mejor iniciativa europea en la materia, inspirándose en una recomendación del Parlamento Europeo, en enero de 1994, prevista en el Programa Gutenberg de la Comunidad, con miras a crear unas condiciones que remocen el sector del libro. En efecto, según la tradición cultural portuguesa el disfrute fácil y libre por el público en todo el territorio nacional del libro es una prioridad cultural, aun reconociendo que es también un producto económico, objeto de compraventa. En general, esa restricción consiste en la prohibición de fijar un precio de venta al público, en un plazo de 18 meses después de la edición o la importación, que sea inferior al 90 por ciento del fijado por el editor o el importador.

606. Procede citar asimismo la concesión de premios culturales en asociación con entidades ajenas al Ministerio de Cultura (normalmente, empresas públicas de otros sectores de actividad), y que resultan particularmente eficaces como modo de estimular a nuevos autores y nuevos lenguajes. Esos premios abarcan casi todos los campos literariamente importantes (poesía, novela, cuento, ensayo, teatro, biografía), y su monto, que en algunos casos es considerable, realza ciertamente el lugar eminente que ocupan en la sociedad portuguesa la literatura

y quienes se dedican a ella. En general, su concesión corre a cargo de un jurado especializado, designado habitualmente por la Asociación Portuguesa de Escritores, garantizándose la libre participación de todos, casi siempre con un seudónimo.

607. En el sector del libro, se observó en 1995 un aumento global de las actividades, como lo pone de manifiesto el número de obras publicadas (6 523, en comparación con 6 341 en 1994) y de obras depositadas en la Biblioteca Nacional (7 661 y 10 509 en 1994 y 1995, respectivamente), sin que cambiara sensiblemente el tipo de obras (en esos dos años, las ciencias sociales y el derecho figuraron en primer lugar, seguidos de la literatura y de las ciencias aplicadas), ni tampoco la lengua de origen (el inglés sigue estando en segunda posición). Cabe señalar igualmente el apoyo que viene prestando el Ministerio de Cultura a las asociaciones representativas del sector -en primer término, a la Asociación Portuguesa de Escritores, pero también a la Sociedad de la Lengua Portuguesa, por no citar sino estas dos-, sin el cual les resultaría muy difícil sobrevivir.

H. Música

608. La intervención del Estado al respecto se basa en dos elementos recientes: por un lado, la nueva condición reglamentaria de varias instituciones directamente dependientes del Ministerio de Cultura (la Fundación S. Carlos y la Orquesta Sinfónica, asociada a ella, así como la Orquesta Clásica de Oporto, que será en breve autónoma), claramente formulada en el programa del Gobierno en preparación; por otro, la firme voluntad del Gobierno de crear una red de orquestas regionales, entre ellas la del Norte, que está más adelantada, y la de las Beiras, en vías de consolidación.

609. Tales medidas contribuirán poderosamente a la democratización del acceso a la cultura musical y llegará a los sectores más amplios de la población gracias a la colaboración en tal sentido entre las colectividades locales y el Ministerio de Cultura. Hay también un nexo, en lo que se refiere al trabajo del personal artístico, con las instituciones de enseñanza especializada, en sus esferas de influencia propias. Se logra con ello fortalecer el mundo musical y dar mayor vigor al mercado de trabajo correspondiente.

610. La música es uno de los sectores en los que más activamente se manifiesta el interés de los mecenas de la sociedad portuguesa, porque la asociación entre la economía y la cultura es muy fecunda para el desarrollo de la música.

I. Artes plásticas

611. Las artes plásticas son el sector que tiene tradicionalmente menos peso en la acción del Ministerio de Cultura, por los desembolsos que entraña, pero está muy fundado prever un cambio en cuanto se inaugure el Museo de Arte Moderno de la Fundación de Serralves y con la creación del Instituto de Arte Contemporáneo, encargado de actuar en ese ámbito en virtud de la Ley orgánica del Ministerio de Cultura y que estimulará la participación de artistas y de galerías nacionales en los principales lugares de reunión internacional (ferias, exposiciones, bienales, salones, etc.) y se dedicará a la compra de obras de arte para enriquecer las colecciones del Estado y de sus museos. Cabe mencionar asimismo el Centro Portugués de la Fotografía, con sede en Oporto.

612. En la situación actual, hay que destacar el apoyo que presta el Ministerio de Cultura, por conducto del Fondo de Promoción de la Cultura, a la Fundación Arpad Szênes-Vieira da Silva, que ha rebasado ya con mucho la fase de construcción del museo, así como el cometido del Servicio de Relaciones Internacionales, el cual sigue actuando en este campo al financiar viajes y conceder becas.

613. Independientemente de la acción del Ministerio de Cultura y de sus buenas intenciones, convendría recabar la opinión de los interesados sobre su política. A ello responde la reciente creación del Observatorio de las Actividades Culturales, del que son miembros fundadores el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Estadística, así como la Universidad de Lisboa por conducto del Instituto de Ciencias Sociales. Además de esa labor, parece oportuno consultar a las principales organizaciones representativas de los creadores culturales, por ejemplo a la Sociedad Portuguesa de Antores.
